BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Viernes 12 de Junio de 1931

Año XXXIX. — Núm. 11.119

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°)

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Resoluciones Ministeriales

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Varias jubilaciones

Buenos Aires, Abril 10 de 1931.

Vista estas actuaciones promovidas por don Antenor Cañas, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene, y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es el de quinientos pesos ($ 500 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria, con el 48 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos cuarenta pesos (pesos 240.00 moneda nacional) moneda nacional, a don Antenor Cañas, Oficial de Justicia del Juzgado de Rosario.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 24 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 10 de 1931.

Exp. 14-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Ricardo Escalera, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de doscientos diez pesos (pesos 210.00 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fojas 15 vuelta;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con el 2.40 del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria, con el 48 o|o del sueldo, o sea la suma de cien pesos con ochenta centavos ($ 100.80 m|n.) moneda nacional, a don Ricardo Escalera, empleado de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 24 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 20 de 1931.

Exp. 51-D-929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Paulina Hourcade Beloq de Diéguez, por sí y su hijo menor, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijo legítimo de don Manuel Diéguez, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado doce (12) años de servicios en la Administración Nacional; que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 4349, se computan por 15 años;

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, con un 2.40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 in fine y 13 de la 4349;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de veintiocho pesos con ochenta centavos (pesos 28.80 m|n.) a doña Paulina Hourcade Belloq de Diéguez y a don Mario Hugo Diéguez, viuda e hijo legítimo del ex peón de la Aduana de la Capital, don Manuel Diéguez.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 24 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 6 de 1931.
Exp. 1-V-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Lucía Lescano de Vergara, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Tomás Vergara, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados, prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por el expediente adjunto, se comprueba que el acusante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 10 de Marzo de 1916 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 27 del mismo mes y año;
Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de veintisiete pesos ($ 27.00 m|n.) moneda nacional, a doña Laura Lescano de Vergara, viuda del ex jubilado, don Tomás Vergara.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 24 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 16 de 1931.
Exp. 96-M-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Corina Escalada de Martínez Campos, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda del ex jubilado don Gabriel Martínez Campos, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados, prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por el expediente adjunto, se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 1.° de Diciembre de 1924 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 16 del mismo mes y año;
Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, se ha formulado el cargo correspondiente;
Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 de la 4870, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.° — Acordar por el términon de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el acusante, o sea la suma de un mil ochenta y siete pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 1087.49 m|n.) moneda nacional, a doña Corina Escalada de Martínez Campos, viuda del ex jubilado Gabriel Martínez Campos.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.
3.° — pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 24 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1930.
547. — Exp. 71-B-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Julián Belussi, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, secomprueba que el recurrente ha prestado veinticinco 25) años de servicios privilegiado en la Administración Nacional;
Que el suedo a los efectos de la jubilación, e de ciento ochenta pesos (pesos 180.00 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, al fondo de la Caja;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y
De conformidad con las constancias de autos, y fojas 19 v.,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos (pesos 171.00 m|n.) moneda nacional, a don Julián Belussi, empleado de la dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 106.703).
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicioviecio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zacchco. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:
Corresponde aprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Buenos Aires, Abril 24 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 20 de 1931.
Vistas etsas actuaciones promovidas por doña Virginia Leonor Pérez de Videla, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado, don Juan Antonio Videla, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados, prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por el expediente adjunto, se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 22 de Septiembre de 1920 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 28 de Octubre del mismo año;
Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento catorce pesos (pesos 114.00 m|n.) monedanacional, a doña Virginia Leonor Pérez de Videla, viuda del ex jubilado don Juan Antonio Videla.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 24 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 6 de 1931.
Vistas estas actuaciones promovidas por doña Hilaria Rivas de Dembonet, solicitando acogerse a los beneficios de al pensión, en su carácter de viuda de don Pablo Dembonet, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados, prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que las diferencias de nombre con que aparece el causante en las constancias de autos, no producen confusión acerca de su identidad por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintinueve (29) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;
Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, con un 2.40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, y 31 de la 11.539;
Que acreditados estos extremos, corresponde pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de setenta y cinco pesos con cincuenta y dos centavos ($ 75.52 m|n.) moneda nacional, a doña Hilaria Rivas de Dembonet, viuda del ex Capataz Guinchero de la Dirección General de Navegación y Puertos, don Pablo Dembonet.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 24 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 10 de 1931.
Exp. 65-B-930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Luis Felipe Botet, tutor de los menores Sara, Marta, Lucía Susana y Dolores Botet y Morelli, y don Luis Botet y Gaudencio, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hijos legítimos de don Adolfo Osvaldo Botet, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados prueba el recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante, había prestado veinticinco (25) años de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 3 años corresponden a funciones privilegiadas;
Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;
Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2.40 por ciento por cada uno de los otros, conforme con los dispuesto por ls artículos 17 y 19 de la Ley 4349, y 31 de la 11.539;
Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento cincuenta y cuatro pesos con cincuenta centavos ($ 154.50 m|n.) moneda nacional, a doña Sara, doña Marta, doña Lucía Susana y Dolores Botet y Morelli, y don Luis Botet y Gaudencio, hijos legítimos del ex Oficial Primero de Juzgado de Instrucción de los Tribunales de la Capital, don Adolfo Osvaldo Botet.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 24 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1931.
Exp. 50-C-930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña RamonaVigo de Castelo, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de don Manuel Castelo, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados, prueba la recurrente el carácter invocado, así como el falecimiento del causante, y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persoan se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causan-

te había prestado veinte (20) años de servicios comprendiendo los prestados en el Ferrocarril del Sud, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la Ley 10.650;

Que había contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarias con el 10 o|o de su importe;

Que estas circunstanicas hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349, y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea al suma de treinta y ocho pesos con cuarenta centavos ($ 38.40 m|n.) moneda nacional, a doña Ramona Vigo de Castelo, viuda del ex portero del Consejo Nacional de Educación don Manuel Castelo.

2.° — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad con la liquidación practicada en lo que se refiere al haber de pensión.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, a razón del 10 por ciento del importe mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Acantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Corresponde aprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Buenos Aires, Abril 24 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1931.

418. — 59. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 10 de Abril del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de doscientos cuarenta pesos ($ 240.00 m|n.) moneda nacional, a don Antenor Cañas, Oficial de Justicia del Juzgado Federal de Rosario. (Exp. 3505-C.).

2.° — La de fecha 10 de Abril del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de cien pesos con ochenta centavos ($ 100.80) moneda nacional, a don Ricardo Escalera, empleado de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba. (Exp. 3513-E.).

3.° — La de fecha 20 de Abril del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de veintiocho pesos con ochenta centavos ($ 28.80 m|n.) moneda nacional, a doña Paulina Houreade Belocq de Diéguez y a don Mario Hugo Diéguez, viuda e hijo legítimo del ex peón de la Aduana de la Capital, don Manuel Diéguez. (Expediente 3594-D.).

4.° — La de fecha 6 de Abril del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de veintisiete pesos ($ 27.00 m|n.) moneda nacional, a doña Laura Lescano de Vergara, viuda del ex jubilado, don Tomás Vergara. — (Exp. 3525-V-931).

5.° — La de fecha 16 de Abril del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de un mil ochenta y siete pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 1.087.49 m|n.) moneda nacional, a doña Corina Escalada de Martínez Campos, viuda del ex jubilado, don Gabriel Martínez Campos. (Exp. 3563-M.).

6.° — La de fecha 26 de Agosto próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos (pesos 171.00 m|n.) moneda nacional, a don Julián Belussi, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Exp. 11.651-B.).

7.° — La de fecha 20 de Abril del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de ciento catorce pesos ($ 114.00 m|n.) moneda nacional, a doña Virginia Leonor Pérez de Videla, viuda del ex jubilado, don Juan Antonio Videla. (Exp. 3612-V.).

8.° — La de fecha 6 de Abril del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de setenta y cinco pesos con cincuenta y dos centavos (pesos 75.52 m|n.) moneda nacional, a doña Hilaria Rivas de Dembonet, viuda del ex Capataz Guinchero de la Dirección General de Navegación y Puertos, don Pablo Dembonet. (Exp. 3593-D.).

9.° — La de fecha 10 de Abril del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de ciento cincuenta y cuatro pesos con cincuenta centavos ($ 154.50 m|n.) moneda nacional, a doña Sara, doña Marta, doña Lucía Susana y Dolores Botet y Morelli, y don Luis Botet y Gaudencio, hijos legítimos del ex Oficial Primero del Juzgado de Instrucción de los Tribunales de la Capital, don Adolfo Osvaldo Botet. (Exp. 3505-B.).

10. — La de fecha 5 de Marzo próximo pasado, acordando por el término de quince años, pensión de treinta y ocho pesos con cuarenta centavos ($ 38.40 m|n.) moneda nacional, a doña Ramona Vigo de Castelo, viuda del ex portero del Consejo Nacional de Eduacción, don Manuel Castelo. (Exp. 3512-C.).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la mencionada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Prorrogando para el corriente año el procedimiento fijado por el Acuerdo de 23 de Agosto de 1927, para pago armamentos en Francia.

Buenos Aires, Abril 22 de 1931.

— 420 —

Considerando:

Que por Acuerdo General de Ministros dictado en 23 de Agosto de 1927, se convino con el Gobierno de Francia utilizar el saldo deudor de la cuenta abierta en el Banco de la Nación Argentina, proveniente del préstamo efectuado en virtud de lo dispuesto por la Ley 10.350, en adquisiciones de armamentos que se haría a industriales de ese país;

Que el saldo deudor a la fecha del Acuerdo, ascendía a o$s. 18.463.995.84, habiéndose utilizado una gran parte de dicha cantidad y existiendo contratos de compra en ejecución que requerirán nuevos fondos para su pago;

Que el Gobierno Argentino necesita abonar en otros países cuotas vencidas por armamentos adquiridos para el Ministerio de Marina y el Gobierno Francés consiente en modificar lo dispuesto en el Acuerdo de 23 de Agosto de 1927, para que las sumas depositadas actualmente en la ciudad de París, puedan destinarse eventualmente a cancelar dichas cuotas, siempre que en la primera oportunidad se reintegre el total usado, a fin de invertirlo en la industria francesa, cumpliendo así la finalidad del Acuerdo citado;

Que en estas condiciones es conveniente prorrogar durante el año 1931 la vigencia del Acuerdo de 23 de Agosto de 1927, con destino al pago de la compra de armamentos dispuesta por las leyes 11.266 y 11.378;

Por estas consideraciones,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, de Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase vigente para el corriente año, el procedimiento fijado por el Acuerdo de 23 de Agosto de 1927, para el pago de armamentos a adquirirse en Francia, por cuenta de las leyes 11.266 y 11.378.

Art. 2.° — El Ministerio de Hacienda podrá disponer de las sumas depositadas actualmente en Bancos de la ciudad de París, para abonar compras efectuadas en otros países, reintegrándolas en la primera oportunidad a fin de que el monto total a invertirse en Francia sea el establecido por el Acuerdo de 23 de Agosto de 1927.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y fecho, archívese.

URIBURU — Enrique Uriburu — Octavio S. Pico — Ernesto Bosch — Guillermo Rothe — Francisco Medina — Carlos G. Daireaux — David M. Arias — Pablo Calatayud.

Modificando los artículos 1.° y 24.° del Decreto de 21 de Diciembre de 1923, reglamentario de la Ley N.° 11.288.— Sobre patentes.

Buenos Aires, Abril 30 de 1931.

421. — Expte. 706-C-1931. — 337-V.— Vista la nota que antecede de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y de conformidad con las razones que la fundamentan,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Modifícase el Art. 1.° del Decreto de fecha 21 de Diciembre de 1923, Reglamentario de la Ley 11.288, en la siguiente forma:

"Art. 1.° — La Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos dispondrá que los valuadores efectúen la clasificación general de patentes con arreglo a la ley a contar del 2 de Enero, debiendo terminarse el 20 de Marzo".

Art. 2.° — Modifícase el Art. 24 del mismo Decreto Reglamentario, de la siguiente manera:

"Art. 24. — El pago de las patentes se efectuará en las siguientes fechas:"

"Hasta el 31 de Enero, las de ambulantes, corredores de seguros, corredores o comisionistas de bolsa y corredores viajantes".

"Hasta el 28 de Febrero las marítimas".

"Hasta el 15 de Junio las comerciales, industriales y profesionales".

"Las de seguridad de máquinas, hasta los diez días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del certificado de la Prefectura General de Puertos, a que se refiere el Art. 13 de la ley, si se tratare de vapores inspeccionados en la Capital, y hasta veinte días, si se tratare de embarcaciones inspeccionadas en el interior de la República".

"Vencidos estos plazos, unas u otras incurrirán en la multa que establece el artículo 28 de la Ley".

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Jubilación

Buenos Aires, Marzo 5 de 1931.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Onofre Pablo Fonso, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que, según resulta del cómputo practicado a fs. 8, el recurrente ha prestado 28 años de servicios en la Administración Nacional;

Que, además de dichos servicios, el recurrente pretende la computabilidad de los prestados en la Municipalidad de Buenos Aires, desde Julio de 1899 hasta Agosto de 1901;

Que tales servicios, a juicio de esta Junta, no son computables a los efectos del beneficio gestionado por las razones expuestas en la resolución de que da cuenta la constancia de fs. 12;

Que, en consecuencia, el peticionante no ha prestado el mínimum de servicios requerido por la Ley 4349 y por la 6007, para tener derecho a la jubilación ordinaria,

Por ello, de conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Desestimar el pedido de jubilación ordinaria formulado por don Onofre Pablo Fonso, Ecónomo del Hospicio de las Mercedes.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 57 de la Ley 4349. Repóngase el sellado. — José D. Santillán — E. M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Señor Ministro:

Por sus fundamentos, creo que el P. E. debe aprobar la resolución denegatoria de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Buenos Aires, Abril 8 de 1931. — Horacio Rodríguez Larreta.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1931.

422. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 5 de Marzo ppdo., desestimando el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Onofre Pablo Fonso, Ecónomo del Hospicio de las Mercedes, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

URIBURU — Enrique Uriburu — Octavio S. Pico — Ernesto Bosch — Guillermo Rothe — Francisco Medina — Carlos G. Daireaux — David M. Arias — Pablo Calatayud.

Jubilación

Buenos Aires, Marzo 27 de 1931.

22-C-1921. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Domingo Carpio, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el solicitante ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos doce pesos ($ 312 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 6007, 31 de la 11.539, 3.° del S. Acuerdo de Gobierno del 24 de Septiembre de 1930 y 32 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296.40 m|n.) moneda nacional, a don Domingo Carpio, Guardaalmacén de la Aduana de Santa Fe. (Afiliado N.°...)

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán — E. M. Ocantos Acosta — M. Pereyra Iraola — F. A. Valle.

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 13 de 1931. — Fdo.: B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1931.

423. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del Art. 32 de la Ley N.° 4349, la resolución de fecha 27 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos (pesos 296.40 m|n.) moneda nacional, a don Domingo Carpio, Guardaalmacén de la Aduana de Santa Fe, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

URIBURU — Enrique Uriburu — Octavio S. Pico — Ernesto Bosch — Guillermo Rothe — Francisco Medina — Carlos G. Daireaux — David M. Arias — Pablo Calatayud.

Jubilación

Buenos Aires, Abril 6 de 1931.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Antonio W. Mastai, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y cuatro (34) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos pesos ($ 700 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539 y 32 de la 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de seiscientos sesenta y cinco pesos ($ 665 m|n.) moneda nacional, a don Antonio W. Mastai, ex Comisario de la Policía de la Capital.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán — E. M. Ocantos Acosta — M. Pereyra Iraola — F. A. Valle.

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 7 de 1931. — Fdo.: B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1931.

424. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del Art. 32 de la Ley N.° 4349, la resolución de fecha 6 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de seiscientos sesenta y cinco pesos ($ 665 m|n.) moneda nacional, a don Antonio W. Mastai, ex Comisario de la Policía de la Capital, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

URIBURU — Enrique Uriburu — Octavio S. Pico — Ernesto Bosch — Guillermo Rothe — Francisco Medina — Carlos G. Daireaux — David M. Arias — Pablo Calatayud.

Jubilación ordinaria de oficio

Buenos Aires, Abril 10 de 1931.

B-118-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pedro Raúl Angel Bruno, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional; incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos setenta y cinco pesos con ochenta y un centavos moneda nacional ($ 475.81 m|n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo del Art. 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 6007, 31 de la 11539, 32 de la 4349 y 3.° del S. Acuerdo de Gobierno del 24 de Septiembre de 1930, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de cuatrocientos cincuenta y dos pesos con dos centavos ($ 452.02 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Raúl Angel Bruno, Subcomisario de la Policía de la Capital.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del Art. 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán — E. M. Ocantos Acosta — M. Pereyra Iraola — F. A. Valle.

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Abril 20 de 1931. — Fdo.: B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1931.

425. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del Art. 32 de la Ley N.° 4349, la resolución de fecha 10 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos cincuenta y dos pesos con dos centavos ($ 452.02 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Raúl Angel Bruno, Subcomisario de la Policía de la Capital, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

URIBURU — Enrique Uriburu — Octavio S. Pico — Ernesto Bosch — Guillermo Rothe — Francisco Medina — Carlos G. Daireaux — David M. Arias — Pablo Calatayud.

Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para 1931

Buenos Aires, Abril 30 de 1931.

426. — Visto el proyecto de presupuesto de gastos para el año 1931, presentado por el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto y lo informado por la Comisión Permanente de Presupuesto que aconseja su aprobación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Fíjase en la suma de siete millones quinientos treinta y un mil novecientos cuarenta y nueve pesos con sesenta y cuatro centavos (pesos 7.531.949.64 m|n.) moneda nacional, el importe del Presupuesto de gastos del Departamento de Relaciones Exteriores y Culto (Anexo C) para el año 1931, conforme con la distribución de las planillas adjuntas:

Planilla I. — Resumen de sueldos y gastos . . $ 7.531.969.64
Planilla II. — Sueldos „ 4.844.820.—
Planilla III. — Gastos „ 2.687.129.64

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación solicitará oportunamente la imputación y acreditación definitivos correspondientes a los duodécimos de Enero, Febrero y Marzo del corriente año, en concordancia con el presupuesto aprobado.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y remítase en su oportunidad al Honorable Congreso el mensaje correspondiente.

URIBURU — Enrique Uriburu — Octavio S. Pico — Ernesto Bosch — Guillermo Rothe — Francisco Medina — Carlos G. Daireaux — David M. Arias — Pablo Calatayud.

Licencia para residir en el extranjero

Buenos Aires, Mayo 2 de 1931.

427. — 253. — Visto el pedido de licencia para residir en el extranjero.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese un año de licencia para residir en el extranjero a la pensionista de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles Doña Daría Santamaría de Fernández, debiendo justificar trimestralmente ante el Consulado Argentino del punto donde resida que no ha cambiado de estado civil.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Licencia para residir en el extranjero

Buenos Aires, Mayo 2 de 1931.

428. — 254. — Visto el pedido de licencia para residir en el extranjero.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese un año de licencia para residir en el extranjero a la pensionista de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles Doña Dolores Alvarez de Real debiendo justificar trimestralmente ante el Consulado Argentino del punto donde resida que no ha cambiado de estado civil.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese dese al Boletín Oficial y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Licencia para residir en el extranjero

Buenos Aires, Mayo 2 de 1931.

429. — 255. — Visto el pedido de licencia para residir en el extranjero.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese ocho meses de licencia para residir en el extranjero a la Pensionista de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles Doña María Leopoldina Celinsky de Celinsky debiendo justificar trimestralmente ante el Consulado Argentino del punto donde resida que no ha cambiado de estado civil.

Art. 2.° — Comuníquese publíquese dese al Boletín Oficial y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Nombramientos en la Administración de Impuestos Internos

Buenos Aires, Mayo 2 de 1931.

430. — 256. — Vistas las propuestas agregadas.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Administración General de Impuestos Internos: Auxiliar 3.° (Subinspector de 2.ª) en reemplazo de don Miguel Edgard Paster que renuncia al Auxiliar 3.° de la Sección Notificaciones. Don Wenceslao E. Acevedo; en su lugar, al Auxiliar 4.° de la División Tabacos etc. Don José A. Dreidemie; en vez de éste, al Auxiliar 6.° de Secretaría Don Enrique A. Sotuyo; en substitución de éste al Auxiliar 9.° de la Sección Contabilidad Don Domingo Berhouet; en su reemplazo al Ayudante 1.° de la Oficina de Estadística y Legislación. Don Jorge F. Guilharrex y para ocupar este puesto a la Señorita Josefa Craig. Auxiliar 1.° (Subinspector de 1.ª) en reemplazo de Don Enrique R. Noriega que queda separado de su puesto por haber hecho abandono. al Auxiliar 2.° del Personal Sedentario, Don Agapito Espinosa; en su lugar al Auxiliar 3.° de Secretaría Don Juan E. Chaseo; en vez de éste, al Auxiliar 6.° del Personal Sedentario. Don Oscar M. Piccoli en substitución de éste al Auxiliar 9.° de Secretaría, Don Luis N. Dubox; en su reemplazo, al Ayudante 2.° (peón), Don Héctor Bonco y para ocupar este puesto al ex-peón de esfingaje, Don Francisco Teeles. Auxiliar 1.° (Interventor de Destilería), en reemplazo de Don Enrique F. Mariotti que falleció y con anterioridad al 1.° de Marzo ppdo., al ex-empleado de igual categoría. Don Hipólito S. Pascual; Auxiliar 1.° (Subinspector de 1.ª) en lugar de Don Pedro J. Fourquet cuya jubilación de oficio se solicitó, al Auxiliar 7.° de Registros de la Administración General de Contribución Territorial Patentes y Sellos Don Armando F. Bonseñor. Auxiliar 9.° de la Dirección General de Estadística, en reemplazo de Don Segundo V. C. Linares Quintana que pasó a ocupar otro puesto, a la Señorita Emilia St. John, Auxiliar 9.° del Ministerio de Hacienda, al Auxiliar 7.° de la Sección Contabilidad de la Administración General de Impuestos Internos Don Roberto G. Sosa y en su lugar a la Señora Bertha Herminia Nemann de Frederiksen. Ayudantes 1.° del Ministerio de Hacienda a los Señores Luis Emilio Vedoya e Ignacio Guibert.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a sus efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Renuncia

Buenos Aires, Mayo 2 de 1931.

431. — 257 — Visto lo manifestado en la nota que antecede, —

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar 3.º (Subinspector de 2.ª) de la Administración General de Impuestos Internos, Don Miguel Edgard Pastor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Renuncia y Nombramientos

Buenos Aires, Mayo 2 de 1931.

432.—258.— Vista la renuncia presentada —

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia interpuesta por el Cobrador Fiscal del Primer Grupo de la Circunscripción 11.ª Sección 5.ª Partidas Pares de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, Don Octavio H. Accame; y nómbrase en su reemplazo, al Cobrador Fiscal del Primer Grupo, Circunscripción 6.ª Sección 10.ª Partidas Impares Don Julio J. A. Carrillo Bárcena y en su lugar, a Don David Fernández (hijo). Cobrador Fiscal del 1er. Grupo, de la Circunscripción 19a. y Sección 3.ª Partidas Impares, al Doctor Don Enrique Pérez Catán.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Nombramientos en Contribución Territorial.

Buenos Aires Mayo 2 de 1931.

433.—259.— Visto lo propuesto en la nota que antecede, —

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase Auxiliar 3.º de Registros de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, en reemplazo de don Valentín Santa María (hijo) que pasó a ocupar otro puesto, al Auxiliar 6.º de la Aduana de la Capital don Carlos M. Candioti. Auxiliar 6.º de Cheques en lugar de don Américo Arana que no se presentó a ocupar su puesto al Auxiliar 7.º de Cheques, don Raúl Santos Medina en lugar de éste, al Auxiliar 9.º de Mesa de Entradas don Benigno J. Rosendi Dávila en su lugar, al Ayudante 2.º de Mesa de Entradas, don Francisco Nevares y para ocupar éste puesto a don Carlos Anuich. Auxiliar 7.º de Registros en reemplazo de don Guillermo Cáceres Montes que no se presentó al Auxiliar 9.º de Valuadores, don Juan A. Ferrari en lugar de éste al Ayudante 2.º don Alberto J. Rodríguez Mendoza, y en vez de éste a don Juan Manuel Magariños. Auxiliar 7.º de Registros, en reemplazo de don Juan López Domínguez que no se presentó, al Auxiliar 9.º de Expendio de Valores don Juan Guido en su lugar, al Ayudante 2.º de Secretaría don Juan Oscar Rivero y para ocupar este puesto, a don Ambrosio Egart, Ayudante 2.º de Registros en vez de don Carlos A. Irazú que fué ascendido, a don Félix Toribio Almagro.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Sin efecto suspensión.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1931.

434.—260.— En vista de lo manifestado precedentemente, —

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Déjase sin efecto la suspensión provisional aplicada por resolución de fecha 27 de Abril del corriente año, al siguiente personal de la Aduana de la Capital: Ayudante 1.º (Control y Pagos), Fernando M. Rodríguez Bordeau Ayudante principal (Encargado de Piso), Emilio Lantri; Ayudante 1.º (Control y Pagos), Joaquín Sacco; Auxiliar 9.º (Control y Pagos), Nicolás M. Pizzorno y al Auxiliar (Control y Pagos), Arturo Carranza.

Comuníquese, y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

Uriburu

Aclarando designaciones.

Buenos Aires Mayo 2 de 1931.

435.—261.— Visto lo manifestado por la Aduana de la Capital, en la nota que antecede.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Consídérase Ayudantes 7os. (Cadetes) los nombramientos recaídos a favor de José A. Caro, Luis R. Jorge, Roberto A. Paladino y Agustín V. Coralo, que por error figuran como Ayudantes 6os (Cadetes) en el Decreto de fecha 1.º de Abril del corriente año, reorganizando el personal de la Aduana de la Capital de conformidad con las denominaciones del nuevo presupuesto en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Nombramientos

Buenos Aires, Mayo 2 de 1931.

436. — 262. — Vista la renuncia presentada, y atento lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Auxiliar 6º (Guarda 2º) de la Aduana de la Capital, en reemplazo de don Miguel F. Ferrando, cuya renuncia se acepta, al Auxiliar 7º (Registros), don Vicente Bonetti; en su lugar, al Auxiliar 9º (Alcaidía), don Miguel A. Montesano; en vez de éste, al Ayudante principal (Encargado de Piso), don Alfredo Repetto; en vez de éste, al Ayudante 1º (Resguardo), don Antonio Bazzano y para ocupar este puesto, a don Eustacio Fernandez.

Art. 2º. — Agréguese a éste el expediente 3693, Letra F. año 1931, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos

URIBURU
Enrique Uriburu

Nombramiento

Buenos Aires, Mayo 2 de 1931

437. — 263. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Auxiliar 2º (Guarda Almacén) de la Aduana de la Capital, al de igual categoría (Liquidador de 2º) de Encomiendas Postales, don Victorino R. Fernandez, y en su lugar, al Auxiliar 2º (Guarda Almacén), don José Juan Gil.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Aclarando designaciones

Buenos Aires, Mayo 2 de 1931.

438. — 264. — Habiéndose deslizado un error al extender el decreto de fecha 13 de Abril del corriente, como resulta de la propuesta de ascensos elevada por la Contaduría General,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Queda modificada la parte del referido decreto, en la siguiente forma: Auxiliar 3º, en reemplazo de don Enrique Rivarola, que quedó cesante, al Auxiliar 6º, don Felix Gonzalez del Corro; en su lugar, al Auxiliar 9º, don Alberto C. de la Serna; en vez de éste, al Ayudante 1º don Alberto J. Bertolegni y en reemplazo de éste, al Ayudante 1º (interino), don Luis B. Arnolds.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Nombramientos

Buenos Aires, Mayo 2 de 1931.

439. — 265.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Nómbrase Auxiliar 4º (Controlador Principal) de la Casa de Moneda, al Auxiliar 7º (Talleres), don León Fortunato Ferreyra; en su reemplazo al Auxiliar 6º (Mayordomo) del Ministerio, don Agustín M. Mosquera, y en su lugar, al Auxiliar 9º (Ordenanza), don Enrique Cisneros

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos

Enrique Uriburu

Autorizando al Ministerio de Agricultura a descargar de las cuentas respectivas, implementos diversos

Buenos Aires, Mayo 4 de 1931.

440. — Expte. 49 —A— 1929. — 339. V. — Vistas estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Agricultura, en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo de 12 de Junio de 1928, en las que se solicita el descargo del importe de diversos materiales entregados a ex empleados a quienes les fueron concedidas tierras fiscales en el Territorio Nacional del Chaco, y que no fueron devueltas a la repartición, y

Considerando:

Que las informaciones producidas por el mencionado Departamento comprueban haber resultado infructuosas las gestiones realizadas para obtener la devolución o pago de los implementos de referencia, por haber desaparecido los deudores de los mismos;

Que la prosecución de los trámites correspondientes, irrogaría gastos que no serían compensados con esos materiales, en el hipotético caso que ellos dieran resultado favorable;

Por tanto y de conformidad con lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase al Ministerio de Agricultura para descargar de la cuenta respectiva los siguientes materiales que motivan estas actuaciones:

741 chapas de zinc canaleta de 2 m. 133.
756 chapas de zinc canaleta de 1 m. 828.
32 palas anchas.
23 palas de puntear.
31 hachas con cabos.
32 picos sin cabos.
33 regaderas

Art. 2º. — Comuníquese a la Contaduría General, publíquese y vuelva al citado Departamento a sus efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Autorizando al Ministerio de Agricultura a que se descargue de las chapas de zinc entregadas a los agricultores perjudicados por el ciclón del 12 de Noviembre de 1928.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1931.

441. — Expte. 658 —A— 1931. — 340. V. — Vistas estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Agricultura al de Hacienda en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo de 12 de Junio de 1928, en las que se solicita el descargo de las chapas de zinc, cuyo número y dimensiones respectivas se consignan en las actas acompañadas, que fueron entregadas a los agricultores damnificados por el ciclón del 12 de Noviembre de 1928, y

Considerando:

Que el propósito y la finalidad que determinaron la ayuda oficial a los que resultaron perjudicados por el ciclón, aconsejan autorizar la solución propuesta, desde que el temperamento contrario significaría iniciar acciones contra los propios damnificados o contra el funcionario que los entregó por orden superior;

Que por otra parte, existe la debida constancia de la recepción de esos materiales por las Comisiones de auxilio creadas con el mismo motivo;

Por tanto y atento a lo informado por la Contaduría General y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase al Ministerio de Agricultura a descargar de las cuentas respectivas las chapas de zinc a que hacen referencia estas actuaciones.

Art. 2º. — Comuníquese a la Contaduría General, publíquese y vuelva al citado Departamento a sus efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Fijando precio de venta al litro de mezcla desnaturalizante para alcoholes

Buenos Aires, Mayo 6 de 1931.

442. — Expte. 693 —I— 1931. — 352. V. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos eleva al Ministerio de Hacienda el presente expediente relativo a la fijación de precio para la venta de mezcla desnaturalizante para alcoholes,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — De conformidad con lo establecido por los arts. 2º de la Ley 4298 y 105 del Título III de la Reglamentación General de Impuestos Internos, fíjase en la suma de ($ 0.67 m/n.) sesenta y siete centavos moneda nacional de curso legal, el precio del litro de desnaturalizante para alcoholes, de la mezcla denominada «D. O. 199», compuesta con las substancias a que se refieren las liquidaciones practicadas por la Contaduría, y el Servicio de Desnaturalización de la repartición del ramo.

Art. 2º. — Comuníquese a la Contaduría General, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Licencia para residir en el extranjero

Buenos Aires, Mayo 6 de 1931.

443. — 268. — Visto el pedido de licencia para residir en el extranjero,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Concédese licencia por última vez, para residir en el extranjero y hasta el 31 de Diciembre del corriente año, a la Pensionista de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, doña María Gülsk de Schmersow, debiendo justificar trimestralmente ante el Consulado Argentino del punto donde resida, que no ha cambiado de estado civil.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Reconsideración denegada

Buenos Aires, Mayo 6 de 1931.

444. — 269. — Vista la presentación de don Juan Roque Puso, ex Escribiente de la Aduana de la Capital exonerado por decreto de fecha 5 de Febrero último, en la que se pide se reconsidere dicha medida a fin de cesantía, a fin de quedar habilitado para reingresar a la Administración Nacional y según los informes producidos, acordeján la conveniencia de mantener la exoneración decretada,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — No ha lugar a la reconsideración solicitada.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Aduana de la Capital para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Jubilaciones ordinarias, extraordinarias y pensiones.

Buenos Aires, Abril 6 de 1931.

Expte. 50 —R— 1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Josefa Cappano de Ruggeri, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Nicolas Ruggeri, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales:

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintiun (21) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuido con los descuentos de ley al fondo de la Caja·

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 17 y 19 de la Ley 4349, y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1º. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cuarenta y nueve pesos con catorce centavos ($ 49,14 m/n.) moneda nacional, a doña Josefa Cappano de Ruggeri, Victor Alberto, Polida Elcanora, Mario Elmiro, Lucia Julia, Emilia María, Vicente Romeo y Aurora Dora Ruggeri, viuda e hijos legítimos del ex Maestro Herrador de la Policía de la Capital, don Nicolas Ruggeri.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillan. — E. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 29/931. — B Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 6 de 1931.

Expte. 48 —R— 1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Sebastiana Riquelme, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de madre de don Adolfo Riquelme, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales:

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado diez y siete (17) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que había contribuido con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fs. 13 vta. y formuládose el cargo del art. 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los arts. 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1º. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cuarenta y nueve pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 49.64 m/n.) moneda nacional, a doña Sebastiana Riquelme, madre del ex Cabo de la Policía de la Capital, don Adolfo Riquelme.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el art. 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillan. — E Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 29/931. — B Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 10 de 1931.

Expte. 1 —W— 1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Carolina Baldner de Wolff, por sí y su hijo menor solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijo legítimo de don Jorge Wolff, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales·

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por la partida de fs. 20, se comprueba que el menor Guillermo Jorge Wolff, cumplió la edad de 20 años el día 17 de Noviembre de 1929, y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 52, inciso 2º de la Ley 4349, deberá liquidarse esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante hasta la expresada;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado quince (15) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuido con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 20 vta.;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 % del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 17 y 19 de la Ley 4349;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos, y fs. 53 vta.,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1º. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento cinco pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 105.84 m/n.) moneda nacional, a doña Carolina Baldner de Wolff, y don Guillermo Jorge Wolff, viuda e hijo legítimo del ex Empleado de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, don Jorge Wolff.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo liquidarse la parte que corresponde al menor Guillermo Jorge Wolff, hasta el día 17 de Noviembre de 1929, fecha en que cumplió la edad de 20 años, debiendose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillan. — E. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Abril 29/931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 6 de 1931

Expte. 59 —A— 930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Mendoza de Aman, por sí y su hija menor solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hija legítima, de don Próspero Aman, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado diez y ocho (18) años de servicios como agente y clase de la Policía de la Capital;

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formuládose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349, y 31 de la 11.539:

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4319 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cincuenta y seis pesos con setenta centavos ($ 56,70 m/n). moneda nacional, a doña María Mendoza de Aman, y a doña María Elbina Aman, viuda e hija legítima del ex Agente de Policía de la Capital don Próspero Aman.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley Nº 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 % mensual de la pensión. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — E. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 29 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 6 de 1931

Vistas estas actuaciones promovidas por doña Pilar González de Chiclana, por sí y sus hijos menores, y por sí doña Felisa Pilar y doña María Ignacia Chiclana, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Víctor del Carmen Chiclana, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que las diferencias de nombre con que aparece el causante en las constancias de autos no producen confusión acerca de su identidad por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado diez y nueve (19) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional, incluyendo la licencia gozada:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el causante estaba imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones en la fecha de la baja:

Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja:

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios privilegiados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42 43, 45 48 y 52 de la Ley 4319, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de trece pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 13,58 m/n.) moneda nacional, a doña Pilar González de Chiclana, Felisa Pilar, María Ignacia, Pilar Isabel, María Angélica, e Ismael Pastor Chiclana, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Víctor del Carmen Chiclana.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley Nº 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — E. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 29 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 6 de 1931

Expte. 1 —W— 1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Leona Navarro Hernández de Herce, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de madre de don Ignacio Herce, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales:

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado diez y nueve (19) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de setenta y tres pesos con veintidós centavos ($ 73,22 m/n.) moneda nacional, a doña Leona Navarro Hernández de Herce, madre del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Ignacio Herce.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley Nº 4349.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 29 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 6 de 1931.
Expte. 4 —F— 1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Carman Lamas de Ferradas, por sí y su hijo menor solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijo legítimo de don Manuel Angel Ferradas, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintidós (22) años de servicios en la Administración Nacional, como empleado de Correos y Telégrafos;
Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios privilegiados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la 11.539;
Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento ochenta y tres pesos con ochenta y nueve centavos ($ 183.89 m/n.) moneda nacional, a doña Carmen Lamas de Ferradas y Alberto Angel Ferradas, viuda e hijo legítimo del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Manuel Angel Ferradas.
2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 59 de la Ley Nº 4349.
3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — E. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 29 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 6 de 1931.
Expte. 89 —M— 931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Mauricio Manuel Montenegro, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de padre del ex jubilado don Ramón Ignacio Montenegro, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados prueba el recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta, del 17 de Agosto de 1928, y Decreto aprobatorio del P. E. del 21 del mismo mes y año;
Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349; y 31 de la 11.539, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171.00 m/n.) moneda nacional, a don Mauricio Manuel Montenegro.
2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 59 de la Ley Nº 4349.
3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — E. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 29 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 29 de 1931.
Expte. 73 —G— 1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Raquel Zanoletti de Galán, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado don Carlos María Galán, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta, de fecha 25 de Abril de 1924 y Decreto aprobatorio del P. E. del 8 de Mayo del mismo año;
Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento cincuenta y tres pesos con cuarenta y tres centavos ($ 153.43 m/n.), moneda nacional, a doña Raquel Zanoletti de Galán, viuda del ex jubilado don Carlos María Galán.
2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 59 de la Ley Nº 4349.
3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — E. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 29 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 6 de 1931.
Expte. 8 —T— 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Francisco Taibi, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y
Considerando:
Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones en la fecha de la baja;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintidós (22) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional, incluyendo la licencia gozada;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos ($ 160.00 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la 11.539, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º. — Acordar jubilación extraordinaria con el 66 % del sueldo o sea la suma de ciento cinco pesos con sesenta centavos ($ 105.60 m/n.) moneda nacional, a don Francisco Taibi ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.
2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines, que determina el artículo 29 de la Ley Nº 4349.
3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — E. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 29 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 6 de 1931.
Expte. 8 —B— 930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Severo Burgos, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y
Considerando:
Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiún (21) años de servicios como agente y clase de la Policía de la Capital;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos diez pesos ($ 210.00 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;
Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º. — Acordar jubilación extraordinaria con el 63 % del sueldo, o sea la suma de ciento treinta y dos pesos con treinta centavos ($ 132.30 m/n.) moneda nacional, a don Severo Burgos, Sargento de la Policía de la Capital. (Afiliado Nº 37.580).
2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley Nº 4349.
3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 % mensual de la jubilación. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán — E. Ocantos Acosta — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 29 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1931.
Expte. 10 —E— 1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Enrique Emeal, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y
Considerando:
Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado diez y ocho (18) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos ($ 180.00 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la 11.539, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º. — Acordar jubilación extraordinaria con el 54 % del sueldo o sea la suma de noventa y siete pesos con veinte centavos ($ 97.20 m/n.) moneda nacional, a don José Enrique Emeal, Agente de la Policía de la Capital.
2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley Nº 4349.
3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — E. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 29 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 20 de 1931.
Vistas estas actuaciones promovidas por don Alfredo Ardoino Posse, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ochocientos ocho pesos con sesenta y siete centavos ($ 808.67 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º. de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de setecientos sesenta y ocho pesos con veinticuatro centavos ($ 768.24 m/n.) moneda nacional, a don Alfredo Ar-

doino Posse, Jefe de Oficina de Estadística del Consejo Nacionaal de Educación.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley Nº 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. —Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — E. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 29 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 10 de 1931.

Expte. 103—G—1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Horacio Guidobono, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por los certificaciones producidas de conformidad pon las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos veinticinco pesos ($ 325 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fs. 28 y 37, y formulándose el cargo de artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007, 31 de la 11.539, 32 de la 4.349 y 3.º del S. Acuerdo de Gobierno de fecha 24 de Septbre. de 1930, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1.º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de trescientos ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 308.75 m|n.) moneda nacional, a don Horacio Guidobono, empleado del Ministerio de Agricultura.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4.349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — E. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 28 de 1931. — B. Velar de Irigoyen

---

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1930.

Expte. 21—D929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José De Benedetto, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos veintisiete pesos con sesente y siete centavos (pesos 327.67 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 31 vta. y 32, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de setas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de trescientos once pesos con veintinueve centavos ($ 311.29 m|n.) moneda nacional, a don José De Benedetto, Empleado del Ministerio de Obras Públicas.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4.349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — M. Pereyra Iraola. F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 27 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1931.

445. — 60. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.º — La de fecha 6 de Abril ppdo., acordando por el término de quince años pensión de cuarenta y nueve pesos con catorce centavos ($ 49.14 m|n.) moneda nacional, a doña Josefa Cappano de Ruggeri, Víctor Alberto, Polida Eleonora, Mario Elmiro, Lucía Julia, Emilia María, Vicente Romeo y Aurora Dora Ruggeri, viuda e hijos legítimos del ex Maestro Herrador de la Policía de la Capital, don Nicolás Ruggeri. (Exp. 3733—R—).

2.º — La de fecha 6 de Abril ppdo., pensión de cuarenta y nueve pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 49.64 m|nacional) moneda nacional, a doña Sebastiana Riquelme, madre del ex Cabo de la Policía de la Capital, don Adolfo Riquelme, (Exp. 3732—R—).

3.º — La de fecha 10 de Abril ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ciento cinco pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 105.84 m|n.) moneda nacional, a doña Carolina Baldner de Wolff, y don Guillermo Jorge Wolff, viuda e hijo legítimo del ex empleado de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, don Jorge Wolff. (Exp 3735—W—).

4.º — La de fecha 6 de Abril ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y seis pesos con setenta centavos ($ 56.70 m|n.) m n.) moneda nacional, a Da. María Mendoza de Aman y a doña María Elbina Aman, viuda e hija legítima del ex Agente de la Policía de la Capital, don Próspero Aman. (Exp. 3718—A—).

5.º — La de fecha 6 de Abril ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de trece pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 13.58 m|n.) moneda nacional, a doña Pilar González de Chiclana, Felisa Pilar, María Ignacia, Pilar Isabel, María Angélica e Ismael Pastor Chiclana, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Víctor del Carmen Chiclana. (Expte. 3720—C—).

6.º — La de fecha 6 de Abril ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de setenta y tres pesos con veintidos centavos ($ 73.22 m|n.) moneda nacional, a doña Leona Navarro Hernández de Herce, madre del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Ignacio Herce. (Expte. 3726—H—).

7.º — La de fecha 6 de Abril ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ciento ochenta y tres pesos con ochenta y nueve centavos ($ 183.89 m|n.) moneda nacional, a doña Carmen Lamas de Ferradas y Alberto Angel Ferradas, viuda e hijo legítimo del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Manuel Angel Ferradas. (Exp. 3725—F—)

8.º — La de fecha 6 de Abril ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ciento setenta y ún pesos (171. m|n.) moneda nacional, a don Mauricio Manuel Montenegro, padre del ex jubilado, don Ramón Ignacio Montenegro. (Expte. 3731—M—).

9.º — La de fecha 20 de Abril ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ciento cincuenta y tres pesos con cuarenta y tres centavos (pesos 153.43 m|n.) moneda nacional, a Da. Raquel Zanoletti de Galán, viuda del ex jubilado don Carlos María Galán (Exp. 3673—G—).

10.º — La de fecha 6 de Abril ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento cinco pesos con sesenta centavos ($ 105.60 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Talbi, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Expte. 3734—T—).

11.º — La de fecha 6 de Abril ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento treinta y dos pesos con treinta centavos (132.30 m|n.) moneda nacional, a don Severo Burgos, Sargento de la Policía de la Capital. (Expte. 3719—B—).

12.º — La de fecha 27 de Marzo ppdo. acordando jubilación extraordinaria de noventa y siete pesos con veinte centavos, ($ 97.20 m|n.) moneda nacional, a don José Enrique Emeal, Agente de la Policía de la Capital. (Exp. 3724—E—)

13.º — La de fecha 20 de Abril ppdo. acordando jubilación ordinaria de setecientos sesenta y ocho pesos con veinticuatro centavos ($ 768.24 m|n.) moneda nacional, a don Alfredo Ardoino Posse, Jefe de Oficina de Estadística del Consejo Nacional de Educación (Expediente 3717—A—).

14.º — La de fecha 10 de Abril ppdo. acordando jubilación ordinaria de trescientos ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 308.75 m|n.) moneda nacional, a don Horacio Guidobono, empleado del Ministerio de Agricultura. (Exp. 3694—G—).

15.º — La de fecha 15 de Septiembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos once pesos con veintinueve centavos ($ 311.29 m|n.) moneda nacional, a don José De Benedetto empleado del Ministerio de Obras Públicas. (Expte. 3672—D—).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Ferrando Lorenzo. — Concediendo arrendamiento de dos fracciones, en terrenos Puerto de la Capital, para instalar casilla escritorio y cajón para carbón.

446. — Exp. 7217-F-1930. — D. N.º 71. — Vista la presentación del señor Lorenzo Ferrando, en la que pide se le acuerde en arrendemiento dos fracciones de terreno de 2m² y de 6m²25, en el Puerto de la Capital, con destino a la instalación de una casilla escritorio. la primera, y para la colococión de un cajón para carbón, la otra, para atender las operaciones del guinche que tiene instalado en el lugar; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que tratándose de instalaciones complementarias de un guinche en explotación, puede accederse a lo solicitado.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Concédase en arrendamiento al señor Lorenzo Ferrando, una fracción de terreno de (2m² y otra de 6m²25 seis metros cuadrados con veinticinco de decímetros cuadrados en la Ribera Norte del Riachuelo, para los objetos expresados en el preámbulo, bajo las siguientes condiciones:

a). El concesionario abonará en concepto de arrendamiento, por el terreno para la casilla escritorio, la suma de $ 35,00 m|n., por metro cuadrado, al año, y pesos 3,50 m|n. tambien por metro cuadrado, al año por el que se ocupará con un cajón para carbón. de acuerdo con lo establecido en los decretos de 2 de Julio de 1912 y Diciembre 19 del mismo año, respectivamente;

b). El recurrente no podrá efectuar construcción alguna sobre dichos terrenos, sin la intervención previa del Ministerio de Obras Públicas;

c). El concesionario se someterá a las disposiciones vigentes o que en adelante se dictaren y le fueren aplicables;

d). La presente concesió no podrá transferirse, arrendarse ni subarrendarse, y se comprobara, quedará caduca de hecho.

Art. 2.º — Esta concesinón reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 3.º — Comuníquese, y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

URIBURU
E. Uriburu

Hacienda, Ministerio. — Designando representante del Fisco, en una demanda.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1931.

447. — Exp. 3683-J-1931. — D. N.º 72. — Visto el oficio del señor Juez Federal de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, en el que comunica que ante el Juzgado a su cargo, Secretaría del doctor Elías I. Gagliolo, se ha presentado la firma J. Mac Call y Compañía, entablando demanda contra la Nación por devolución de dineros, y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Pase al señor Procurador Fiscal de la Capital, en turno para que asuma la representación del Gobierno Nacional, en el juicio de referencia.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

URIBURU
E. Uriburu

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE JUSTICIA

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Santa Cruz. — Se nombra Juez titular.

Buenos Aires, Abril 29 de 1931.

305. — G—293. — Visto: atento lo manifestado por la Gobernación de Santa Cruz,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase Juez de Paz y encargado del Registro Civil, titular de Santa Cruz, a don Martín Giménez.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Gmo. Rothe

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Puerto Bermejo (Chaco). — Se nombra Juez titular.

Buenos Aires, Abril 29 de 1931.

306. — G-250-1931. — Vista la propuesta formulada por el señor Gobernador del Chaco,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular de Puerto Bermejo (Chaco), al señor Américo Stegaguini.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Ernesto E. Padilla

Dirección de Justicia. — Concediendo licencia al Ayudante don Pedro C. Grossi.

Buenos Aires, Abril 29 de 1931.

307. — G—302. — Visto: atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º del Acuerdo del 16 de Enero de 1913,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artícuo 1.º — Concédese licencia, con goce de sueldo, desde el 24 de Abril corriente hasta el 6 de Junio próximo, al Ayudante de la Dirección de Justicia, señor Pedro C. Grossi.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

«I. F. A., Sociedad Anónima Industria Frigorífica Argentina. — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, Abril 29 de 1931.

308. — I—10. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad «I. F. A., Sociedad Anónima Industria Frigorífica Argentina» y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad «I. F. A., Sociedad Anónima Industria Frigorífica Argentina», constituída en esta Capital, el 27 de Noviembre de 1930; y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a once (11), con las modificaciones de fojas cuarenta y tres (43) a cuarenta y cinco (45) y cuarenta y siete vuelta (47 vta.).

Art. 2.º — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

Sociedad «Juan C. Galli e Hijos Limitada Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera. — Apruébanse sus estatutos y cambio de denominación.

Buenos Aires Abril 29 de 1931.

309. — G—9. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad «Juan C. Galli e Hijos Limitada Sociedad Anónima Agrícola Ganadera y Comercial», y el dictamen favorable de la Inspección de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 2[illegible]5, del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia las reformas de fojas ciento nueve vuelta (109 vta.) a ciento once (111), introducidas por la asamblea realizada el 28 de Febrero de 1931, en los estatutos de la Sociedad «Juan C. Galli e Hijos Limitada Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera» la que, en lo sucesivo y conforme a esas reformas se denominará «Juan C. Galli e Hijos Limitada, Sociedad Anónima Agrícola Ganadera y Comercial».

Art. 2.º — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional repóngase el sellado otórguese testimonio y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

«Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos de Liniers». — Apruébase reforma de los estatutos.

Buenos Aires, Abril 29 de 1931.

310. — C—43. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la asociación denominada «Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos de Liniers», y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esa reforma ha sido sancionada en asamblea debidamente celebrada y que con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase, en la forma de fojas setenta y cinco (75), la reforma del artículo quinto (5.º) de los estatutos de la «Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos de Liniers», sancionada por la asamblea que se realizó el 9 de Noviembre de 1930.

Art. 2.º — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

«Capitalizadora Argentina», (Sociedad Anónima de Previsión y Ahorro). — Apruébase reforma de estatutos.

Buenos Aires Abril 29 de 1931.

311. — C—42. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la sociedad «Capitalizadora Argentina», (Sociedad Anónima de Previsión y Ahorro), y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esa reforma ha sido sancionada en asamblea debidamente celebrada, y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 235, del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia en la forma de fojas cincuenta y tres (53), la reforma introducida en los estatutos de la sociedad «Capitalizadora Argentina» (Sociedad Anónima de Previsión y Ahorro), por la asamblea realizada el 27 de Marzo de 1931.

Art. 2.º — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

Sociedad Anónima «La Mendieta». — Derogando el decreto que autorizaba su funcionamiento.

Buenos Aires Abril 29 de 1931.

312. — M—16. — Vistos: atento que según resulta de la investigación practicada por el señor Inspector de Justicia doctor Francisco M. Alvarez, e informe del mismo, de fojas 349 la sociedad anónima «La Mendieta» ha rematado judicialmente sus bienes el 31 de Diciembre de 1929; y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Derógase el decreto de 13 de Octubre de 1909, por el que se autorizaba el funcionamiento como anónima de la mencionada sociedad, constituída en esta Capital, el 23 de Agosto del mismo año, con el nombre de «La Mendieta» S. A.

Art. 2.º — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de San Carlos de Bariloche (Río Negro). — Se nombra Juez suplente, a D. Enrique De Torres Curth.

Buenos Aires, Abril 30 de 1931.

313. — G—304. — Vista la propuesta formulada por el señor Gobernador del Río Negro.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de San Carlos de Bariloche (Río Negro), al señor Enrique De Torres Curth, en reemplazo del señor Tomás Marchessini, cuya renuncia se acepta.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Gmo. Rothe

Penitenciaría Nacional. — Concediendo licencia al guardia 3.º Miguel Laurino.

Buenos Aires, Abril 30 de 1931.

314. — P—259. — De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Acuerdo de 16 de Enero de 1913.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Concédese tres meses de licencia sin goce de sueldo, al Guardia 3.º de la Penitenciaría Nacional, don Miguel Laurino.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

«Club Caballito Sud». — Derogando el decreto por el que se concedió personería jurídica a la mencionada asociación.

Buenos Aires, Abril 30 de 1931.

315. — C—41. — Vistos: Atento que según informa a fojas 49 la Prefectura General de Policía de la Capital, en el allanamiento del local de la asociación «Club Caballito Sud», efectuado por la Sección Leyes Especiales de la División de Investigaciones de aquélla, se ha comprobado que en él se praticaban juegos de azar; y de conformidad con lo dispuesto por el decreto de 5 de Febrero de 1892, y lo informado por la Inspección General de Justicia.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Derógase el decreto de 15 de Junio de 1928, por el que se concedió personería jurídica a la asociación «Club Caballito Sud» constituída en esta Capital el 6 de Noviembre de 1927.

Art. 2.º — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, hágase saber a la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares a efecto de lo dispuesto en el artículo 50 de los estatutos de la citada asociación y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

«Asociación Cooperadora de la Educación Justo José de Urquiza». — Concédesele personería jurídica.

Buenos Aires Abril 30 de 1931.

316. — U-27-1930. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica formulado por la «Asociación Cooperadora de la Educación Justo José de Urquiza», y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que los fines que se propone la asociación se hallan comprendidos en la disposición del inciso 5.º del artículo 33 del Código Civil, y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Concédese personería jurídica a la «Asociación Cooperadora de la Educación Justo José de Urquiza», constituída en esta Capital el 25 de Agosto de 1929; y apruébase sus estatutos de fojas treinta y dos (32) a treinta y seis (36).

Art. 2.º — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

Juzgados Letrados de La Pampa. — Se designan Ayudantes

Buenos Aires Mayo 4 de 1931.

317. — J—765. — Habiéndose creado en el Presupuesto de Gastos sancionado el 31 de Marzo último, tres cargos de Ayudantes para el Juzgado Letrado de La Pampa, a cargo del Dr. Jacinto R. Miranda,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase Ayudantes del Juzgado Letrado de La Pampa, a cargo del doctor Jacinto R. Miranda, con antigüedad del 1.º de Abril ppdo., e imputación al inciso 5.º ítem 1.º, partida 5.ª Anexo E. del Presupuesto en vigencia, a los señores Manuel López Villar, Vicente Gerónimo Rivier y José Oscar López.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Gmo. Rothe

«Tiendas Dell'Acqua Sociedad Anónima Industrial y Comercial». — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires Mayo 4 de 1931.

317. — D—7. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima «Tiendas Dell'Acqua, Sociedad Anónima Industrial y Comercial», y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad «Tiendas Dell'Acqua, Sociedad Anónima Industrial y Comercial», constituída en esta Capital, el 25 de Marzo de 1931; y apruébase sus estatutos de fojas dos vuelta (2 vta.), a nueve (9), con las modificaciones de fojas diez y ocho (18) a veintiuna (21).

Art. 2.º — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

«Universidad Popular de Flores, Intendente Torcuato de Alvear. — Se concede personería jurídica.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1931.

318. — U-8-1931. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica a la asociación «Universidad Popular de Flores, Intendente Torcuato de Alvear», y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que los fines que se propone la asociación, se hallan comprendidos en lo dispuesto por el inciso 5.º del artículo 33 del Código Civil, y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General, y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Concédese personería jurídica a la asociación «Universidad Popular de Flores, Intendente Torcuato de Alvear», constituída en esta Capital el 6 de Noviembre de 1925; y apruébase sus estatutos de fojas tres (3) a cinco (5), con las modificaciones y aclaraciones de fojas quince (15) a diez y siete (17).

Art. 2.º — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.
URIBURU
Gmo. Rothe

«Mutualidad Antituberculosa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública». — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1931.

319. — M—7. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación «Mutualidad Antituberculosa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública», y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase en la forma de fojas cuarenta y nueve (49), las reformas introducidas en los estatutos de la asociación «Mutualidad Antituberculosa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública», por la asamblea realizada los días 21, 22 y 23 de Diciembre de 1930.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.
URIBURU
Gmo. Rothe

«Unión Israelita Besarabia». — Reformas de estatutos

Buenos Aires, Mayo 4 de 1931.

320. — U—7. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación «Unión Israelita Besarabia», y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase en la forma de fojas treinta y dos (32), a treinta y tres (33), las reformas introducidas en los estatutos de la asociación «Unión Israelita Besarabia», por la asamblea realizada el 30 de Noviembre de 1930.

Art. 2.º — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.
URIBURU
Gmo. Rothe

«Sociedad Rural de Río Gallegos». — Reformas de estatutos

Buenos Aires, Mayo 4 de 1931.

321. — R—7. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación «Sociedad Rural de Río Gallegos» y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase, en la forma de fojas cincuenta y una vuelta (51 vta.) a cincuenta y dos (52), las reformas introducidas en los estatutos de la asociación «Sociedad Rural de Río Gallegos», por la asamblea realizada el 17 de Marzo de 1931.

Art. 2.º — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.
URIBURU
Gmo. Rothe

Cárcel de Encausados. — Confirmando al Teniente Coronel S. R. don Ciro A. Scotti, en el cargo de Director.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1931.

322

Considerando:

Que por resolución del Gobierno Provisional, el Teniente Coronel S. R. don Ciro A. Scotti desempeña, desde el 14 de Febrero del corriente año, las funciones de Director de la Cárcel de Encausados;

Que el anterior titular de ese cargo, doctor Clotario I. Teuly, tiene en trámite su pedido de jubilación;

Por ello,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Confírmase en el cargo de Director de la Cárcel de Encausados, al Teniente Coronel S. R. Ciro A. Scotti, con anterioridad al 14 de Febrero último.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.
URIBURU
Gmo. Rothe

Justicia Ordinaria de la Capital. — Acordando retiro al doctor Domingo Frugoni Zavala.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1931.

323. — F—399. — Vistos: la presentación del doctor Domingo Frugoni Zavala, Vocal de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital, acogiéndose a los beneficios que acuerda la Ley N.º 4226, y

Considerando:

Que el recurrente ha comprobado tener setenta años de edad;

Que del informe de la Contaduría General de la Nación, resulta que el doctor Frugoni Zabala ha desempeñado funciones de Magistrado desde el 3 de Diciembre de 1920, hasta la fecha en forma ininterrumpida;

Por ello, estando cumplidos los extremos de la recordada ley, y de acuerdo a lo aconsejado por el señor Procurador General de la Nación en casos análogos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Acuérdase al Sr. Dr. Domingo Frugoni Zavala, el retiro que solicita como Vocal de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital, de acuerdo con lo dispuesto por la citada ley, con la asignación mensual vitalicia de dos mil cien pesos moneda nacional ($ 2.100.00 m/n.).

Art. 2.º — La asignación a que se refiere el artículo anterior se abonará al doctor Frugoni Zavala desde el día en que se retire del cargo.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
URIBURU
Gmo. Rothe

Registro de Mandatos. — Nombramiento de personal

Buenos Aires, Mayo 5 de 1931.

324. — R—124. — Vistas las propuestas formuladas por el señor Director del Registro de Mandatos de la Capital,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase: Escribiente del Registro de Mandatos de la Capital, al señor José E. Alposta en reemplazo del señor Mario Colombres Garmendia, cuya renuncia se acepta; y Ordenanza de la misma Repartición en lugar del primero que es ascendido a don Ismae. Bacigalupo.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.
URIBURU
Gmo. Rothe

Inspección General de Justicia. — Modificando varios artículos del decreto reglamentario.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1931.

325. — I. 6. — Atento que las modificaciones propuestas a varios artículos del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia en la nota de fojas 1, cuya adopción aconseja el señor Jefe de la repartición, tienen el propósito de concordar esas disposiciones con las resoluciones que después se dictaron de ese decreto, ha adoptado el Poder Ejecutivo con relación a sociedades anónimas,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Modifícanse los artículos 21, 57 y 64 del Decreto de 27 de Abril de 1923, en la siguiente forma:

«Art. 21. — Toda sociedad por acciones, autorizada o reconocida por el Poder Ejecutivo o a la que le hayan aprobado la reforma de sus estatutos deberá dentro de los quince días de la fecha de su aprobación, solicitar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. En los tres días siguientes a la inscripción debe justificar el hecho ante la Inspección General con un certificado de aquella Oficina, acompañando un ejemplar de la primera y última publicación. La omisión de este requisito dará lugar a que se revoque ipso facto el decreto que autorizó su funcionamiento de la sociedad y aprobó sus estatutos».

«Para las sociedades que hayan de inscribirse en los Territorios Nacionales cada uno de aquellos plazos queda ampliado a cuarenta días».

«En caso de tratarse de reforma de estatutos, la falta de comprobación de la inscripción hará que se le considere comprendida con relación a esa reforma, en lo dispuesto por el segundo apartado del artículo 295 del Código de Comercio».

«Art. 57. — Los balances de las sociedades anónimas se confeccionarán y contendrán los datos requeridos por los formularios y condiciones establecidas por el Poder Ejecutivo».

«Art. 64. — La visación a que se refiere el artículo anterior, no tendrá otro efecto que el de certificar que la sociedad ha confeccionado su balance, llenando al efecto las condiciones requeridas por las reglamentaciones dictadas por el Poder Ejecutivo, y en los formularios establecidos al efecto».

«La Administración del Boletín Oficial no recibirá ningún balance que no lleve el «Publíquese» o orgado por la Inspección General».

Art. 2º. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.
URIBURU
Gmo. Rothe.

Sociedad Anónima Domingo Barthe (Comercial, Industrial y Financiera). — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1931.

326. — B. 22. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la «Sociedad Anónima Domingo Barthe (Comercial, Industrial y Financiera)» y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la sociedad se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del Decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la «Sociedad Anónima Domingo Barthe (Comercial, Industrial y Financiera)», constituída en esta Capital el 2 de Febrero de 1931, con el nombre de «Sociedad Anónima Domingo Barthe Limitada»; y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a ocho (8), con las modificaciones y aclaraciones de fojas veintidós (22) a veintinueve (9).

Art. 2º. — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado otórguese testimonio y archívese
URIBURU
Gmo. Rothe

Sociedad de Beneficencia de Formosa». — Apruébanse reformas de sus estatutos.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1931.

327. — B. 27/31. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación «Sociedad de Beneficencia de Formosa», y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas y ratificadas en asambleas debidamente celebradas y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase, en la forma de fojas veintiocho vuelta (28 vta.) a veintinueve (29) las reformas introducidas en los estatutos de la asociación «Sociedad de Beneficencia de Formosa», por la asamblea celebrada el 4 de Julio de 1930 y ratificadas por la que se realizó el 9 de Enero último, según testimonio del acta corriente de fojas treinta y siete (37) a treinta y ocho (38).

Art 2º. — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.
URIBURU
Gmo. Rothe

«Compañía Argentina de Lignocemento Bereni». — Se aprueba reforma introducida en los estatutos y cambio de denominación

Buenos Aires, Mayo 5 de 1931.

328. — B. 23. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esa reforma ha sido sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, la reforma introducida por la asamblea realizada el 27 de Marzo de 1931, testimonio del acta de fojas veinticinco (25), en el inciso a) del artículo 1º (1º) de los estatutos de la sociedad anónima «Compañía Argentina de Lignocemento Bereni», la que en lo sucesivo conforme a esa reforma, se denominará «Compañía Leiac Materiales de Construcción, Sociedad Anónima Argentina».

Art. 2º. — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.
URIBURU
Gmo. Rothe

«Sociedad Comercial Antonio N. Cosulich Limitada». — Se aprueba reducción capital.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1931.

329. — C. 4/931. — Vistos: atento que los accionistas de la sociedad anónima recurrente han resuelto, en asamblea debidamente celebrada el 28 de Mayo de 1930, la reducción del capital suscripto e integrado de la sociedad de pesos 350.000, representado por 350 acciones de pesos 1.000, a pesos 250.000, en 250 acciones de igual valor; atento que esa reducción importa una reforma del artículo 4º de los estatutos sociales en la parte que determina que se hallan suscriptas y totalmente pagadas tres mil quinientas acciones; ajustándose esa reforma a las prescripciones legales y reglamentarias en vigor, y de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, la reforma introducida al artículo 4º de los estatutos de la «Sociedad Comercial Antonio N. Cosulich Limitada», en la forma establecida en la copia del acta de fojas setenta y nueve (79), sub tituyéndose en el artículo 4º, de fojas cincuenta y seis (56) las palabras «tres mil quinientas acciones» por «dos mil quinientas acciones».

Art. 2º. — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.
URIBURU
Gmo. Rothe

«Cooperativa Agrícola Limitada Las Breñas». — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1931.

330 — Vistos el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad «Cooperativa Agrícola Limitada Las Breñas», y los dictámenes favorables de la Dirección General

de Economía Rural y Estadística del Ministerio de Agricultura e Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige la Ley 11.388 y que sus estatutos se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º — Autorízase para funcionar, previo cumplimiento del artículo 5º de la Ley 11.388, a la sociedad «Cooperativa Agrícola Limitada Las Breñas», constituída en «Las Breñas» (F. C. C. N. A. Territorio Nacional del Chaco); y apruébanse sus estatutos de fojas siete (7) a veintitrés (23).
Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura a sus efectos.
URIBURU
Gmo. Rothe.

Registro de Contratos Públicos No. 159 de la Capital. — Nómbrase Regente.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1931.

831. — S. 331/1930. — Visto: de conformidad con lo dispuesto por los artículos 179 y 180 de la Ley No. 1893, y atento lo informado por la Exma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, en turno, de la Capital,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — Desígnase Regente del Registro de Contratos Públicos No. 159 de la Capital, al actual adscripto al mismo, Escribano Nacional señor Abel Hugo Boto, en reemplazo del Escribano Nacional señor Licurgo E. A. Sillano, que renunció.
Art. 2º. — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y archívese.
URIBURU
Gmo. Rothe.

Juzgado Letrado de Formosa. — Nombrando personal

Buenos Aires, Mayo 6 de 1931

832. — Vistas las propuestas formuladas por el señor Juez Letrado de Formosa,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — Nómbrase, en el Juzgado Letrado de Formosa, al siguiente personal: Ayudantes (Anexo B., inciso 5º, ítem 9), partida 5ª) con el sueldo de $ 165.00 m/n., mensuales cada uno, a los señores Hipólito A. Oliva y Rogelio Bavio; y Oficial de Justicia en reemplazo de éste (Anexo N., inciso 5º, ítem 9, partida 7), con el sueldo de pesos 150,00 m/n., mensuales, al señor Lemuel Saleaga.
Art. 2º. — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional
URIBURU
Gmo. Rothe

Indulto del infractor Edgardo Elías Piroanto

Buenos Aires, Mayo 7 de 1931.

833. — Expte. 1 31. — Visto el pedido de indulto del tiempo que aún le falta cumplir de la pena de un año de recargo de servicio militar, impuesta al infractor Edgardo Elías Piroanto, por infracción del artículo 2º de la Ley 11.386 y el informe del señor Juez de la causa; atento que su conducta está calificada de muy buena
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — Indúltase del tiempo que aún le falta cumplir de su condena al mencionado infractor.
Art. 2º. — Publíquese, comuníquese y dése al Registro Nacional.
URIBURU
Gmo. Rothe

Ministerio de Guerra

Imputación y acreditación a determinadas partidas de Presupuestos de sumas cargadas en concepto de haberes de personal de la Dirección General de Ingenieros.

Buenos Aires, Abril 23 de 1931.

845. — Visto este expediente, (D. N.º 1188 D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros del Ministerio de Guerra en el cual solicita la imputación y acreditación a determinadas partidas de Presupuesto, de sumas cargadas en concepto de haberes del personal técnico y administrativo por haberse efectuado el reajuste del mismo afectando a cada una de las obras que conduce, los importes de los servicios efectivamente prestados atento a lo expresado al respecto por la Contaduría General de la Nación en su debida oportunidad y lo dispuesto por el Poder Ejecutivo en las Ordenes de pago relativas al pago de haberes del mismo, correspondientes a los meses de Mayo de 1929 a Agosto de 1930; y
Considerando:
Que es norma de buena administración la adoptada por la Dirección General de Ingenieros del Ministerio de Guerra en el sentido de utilizar los servicios de su personal, no afectado a determinada obra, en forma eficiente e intensa en las distintas obras a su cargo;
Que concordante con el criterio sustentado por la Contaduría General de la Nación al intervenir las planillas de sueldos y gastos de la expresada Dirección General de Ingenieros, esto es, de que las imputaciones establecidas en las mismas tenían el carácter de provisionales, en forma tal que permitieran, en oportunidad la realización de las operaciones de acreditaciones o transferencias pertinentes, en base al reajuste definitivo de los servicios efectuados por el personal de dicha Gran Repartición, el Poder Ejecutivo dictó las respectivas órdenes de pago;
Que habiendo procedido la Dirección General de Ingenieros del Ministerio de Guerra al reajuste mencionado anteriormente,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Impútese la suma de ($ 142.457.50 m/n.) ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, en la siguiente forma:

	$ m|n.
L., 1, 5, 6, 1925. — Hospital Militar Central, (Consultorios Externos)	10.000.—
L., 14, 1, 10, 1928. — Conexión de las obras sanitarias con la red de la Capital Federal, San Martín, Campo de Mayo y El Palomar	3.000.—
L., 14, 1, 4, 1927. — Cuarteles Capital Federal	10.000.—
Ley N.º 11.266. — Base Aérea en Paraná	12.000.—
Ley N.º 11.266. — Base Aérea en El Palomar	12.000.—
Ley N.º 11.266. — Fábrica Militar de Aviones	75.457.50
Ley N.º 11.266. — Galpones Milliken, Servicio Aeronáutico del Ejército y Dirección General de Tropas y Servicios de Comunicaciones	20.000.—
Ttotal	142.457.50

Art. 2.º — La suma de $ 142.457.50 m\|n., expresada en el artículo 1.º, deberá acreditarse a las siguientes cuentas de imputación:

	$ m|n.
L., 1. 5, 2, 1926. — Hospital Militar Divisionario en Paraná	89.457.50
L., 1, 5, 2, 1926. — Hospital Militar Divisionario en Córdoba	23.000.—
L., 1, 5, 2, 1926. — Hospital Militar Divisionario en Tucumán	23.000.—
L., 14, 1, 9,1928. — Obras complementarias	7.000.—
Total	142.457.50

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y pase a la Contaduría General de la Nación.
URIBURU
Francisco Medina

Aprobando planos, cómputos métricos y presupuestos para la ejecución de obras en varios Cuarteles y edificios militares

Buenos Aires, Abril 23 de 1931.

846. — Visto este expediente, (I. 2861/30 Corresponde 2 D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros por el que propone la ejecución de las obras de construcción de un picadero cubierto, en el Cuartel que ocupa el Regimiento N.º 3 de Infantería, a fin de habilitarlo para la instrucción de la tropa en los días de lluvia, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Apruébanse: planos Nos. 992, 997, 998 y 1020, cómputo métrico presupuesto y pliego de condiciones especiales confeccionados por la Dirección General de Ingenieros, para la ejecución de las obras de construcción de un picadero cubierto, en el Cuartel que ocupa el Regimiento N.º 3 de Infantería, y cuyo presupuesto asciende a $ 20.016.47 m/n. suma que, acrecida en $ 1.000,82 m/n., (5 %) para imprevistos en $ 1.000.82 m/n., (5 %) por la Dirección General de Ingenieros para gastos previos de estudio anteproyecto, etc., y en pesos 2.001.64 m/n., (10 %) para la misma, para pago de personal inspección contralor etc., hace un total de $ 24.019.75 m/n. (veinticuatro mil diez y nueve pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional).
Art. 2.º — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que proceda a llamar a licitación pública, por el término de Ley para la adjudicación de las obras que se mencionan en el artículo precedente.
Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.
URIBURU
Francisco Medina

Ejecución de obras en el R. 8. de Infantería Montada

Buenos Aires, Abril 23 de 1931.

847. — Visto este expediente (I. 1663, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que somete a la aprobación la documentación relativa a la construcción de un local para comedor de tropa, en el Cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería Montada N.º 8, en Campo de Mayo y solicita la autorización correspondiente para proceder a licitar públicamente dichas obras, a fin de proveer a las necesidades del servicio e higiene y salud de la tropa, y atento a lo informado por la expresada Dirección General, y
Considerando:
Que existen recursos con que llevar a cabo estas obras, provenientes del Acuerdo General de Ministros de fecha 8 de Noviembre de 1930, (B. B. M. M. 8629 y 8735).
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Apruébanse: planos Nos. 992, 997, 993, y 1026, cómputo métrico presupuesto y pliego de condiciones especiales confeccionados por la Dirección General de Ingenieros, para la ejecución de las obras de construcción de un local para comedor de tropa, en el Cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería Montada N.º 8, en Campo de Mayo cuyo presupuesto asciende a $ 30.449.57 m/n., suma que acrecida en $ 1.522.47 m/n., (5 %) para imprevistos en $ 1.522,47 m/n. (5 %) para la Dirección General de Ingenieros para gastos previos de estudio anteproyecto etc., y en pesos 3.044.95 m/n., (10 %) para la misma para pago de personal, inspección, con tralor etc., hace un total de pesos 36.539.46 m/n. (treinta y seis mil quinientos treinta y nueve pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional).
Art. 2.º — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros para que proceda a llamar a licitación pública, por el término de Ley, para la ejecución de las obras que se mencionan en el artículo precedente.
Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.
URIBURU
Francisco Medina

Ejecución de obras en el R. 8. de Infantería Montada

Buenos Aires, Abril 23 de 1931.

848. — Visto este expediente. (I. 4635/30, corresponde 1. D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros por el que propone se se licite públicamente la ejecución de las reparaciones generales que requiere el Cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería Montada N.º 8, en Campo de Mayo, a fin de proveer a su conservación y a la higiene y salud de la tropa, atento lo informado por la expresada Dirección General, y
Considerando:
Que existen fondos disponibles para el pago de estas obras provenientes del Acuerdo General de Ministros de fecha 8 de Noviembre de 1930, B. B. M. M. 8629 y 8735).
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Apruébanse: los planos Nos. 776, 779, 1031, 821, 965, 778, 955, 759, 1031, 1043, 752 y 1101, cómputos métricos presupuesto y pliego de condiciones especiales confeccionados por la Dirección General de Ingenieros para la ejecución de las obras de reparo que requieren los locales del Cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería Montada N.º 8, en Campo de Mayo, cuyo presupuesto asciende a $ 118.558.96 m/n. suma que acrecida en $ 5.927.99 m/n., (5 %) para imprevistos en $ 5.927,99 m/n., (5 %) para la Dirección General de Ingenieros para gastos previos de estudio anteproyecto, etc., y en pesos 11.855.99 m/n. (10 %) para la misma, para pago de personal inspección, contralor etc. lo que hace un total de $ 142.271.93 m/n. (ciento cuarenta y dos mil doscientos setenta y un pesos con noventa y tres centavos moneda nacional).
Art. 2.º — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que proceda a llamar a licitación pública, por el término de Ley, para la adjudicación de las obras que se mencionan en el artículo precedente.
Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.
URIBURU
Francisco Medina

Ejecución de obras en la Escuela Superior de Guerra

Buenos Aires, Abril 23 de 1931.

849. — Visto este expediente, (E. 4703/30 corresponde 2 D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros por el que propone la ejecución de las obras de reparo y ensanche de la entrada y hall central del edificio ocupado por la Escuela Superior de Guerra, a fin de dotar al mencionado Instituto de un local para conferencias y atento lo informado por la expresada Dirección General,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Apruébanse: plano, cómputo métrico, presupuesto y pliego de condiciones especiales, confeccionados por la Dirección General de Ingenieros para la ejecución de las obras de reparo y ensanche de la entrada y hall central del edificio ocupado por la Escuela Superior de Guerra y cuyo presupuesto asciende a $ 22.088.94 m/n., suma que acrecida en $ 1.104.44 m/n., (5 %) para imprevistos en $ 1.104.44 m/n., (5 %) para la Dirección General de Ingenieros, para gastos previos de estudio, anteproyecto etc. y en $ 2.208.89 m/n. (10 %) para la misma para pago de personal, inspección, contralor, etc., hace un total de $ 26.506.71 m/n. (veintiséis mil quinientos seis pesos con setenta y un centavos moneda nacional).
Art. 2.º — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros para que proceda a llamar a licitación pública, por el término de Ley, para la ejecución de las obras que se mencionan en el artículo precedente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Ejecución de obras en el Comando de la 2.ª División de Ejército, en Campo de Mayo.

Buenos Aires Abril 28 de 1931.

850. — Visto este expediente, (D 1688, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la ejecución de las obras de construcción de una cuadra para tropa en el edificio ocupado por el Comando de la 2.ª División de Ejército a fin de proveer a las necesidades del servicio y salud e higiene de la tropa, atento a lo informado por la expresada Dirección General; y

Considerando:

Que existen recursos con que llevar a cabo estas obras, provenientes de Acuerdo General de Ministros de fecha 8 de Noviembre de 1930, (B. B M. M. 8629 y 8735).

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébanse: planos Nos. 1211 1212, 1215, 1216, 1217 3709 3710, 3711, 3712, 3713, 3730, 370 y 2413 cómputo métrico, presupuesto y pliego de condiciones especiales, confeccionados por la Dirección General de Ingenieros, para la ejecución de las obras de construcción de una cuadra para tropa en el edificio que ocupa la 2.ª División de Ejército, en Campo de Mayo, cuyo presupuesto asciende a $ 83.521.87 m/n. suma que acrecida en $ 4.176.09 m/n. (5 %) para imprevistos en $ 4.176.09 m/n., (5 %) para la Dirección General de Ingenieros para gastos previos de estudio anteproyecto, etc., y en pesos 8.352.18 m/n. (10 %) para la misma para pago de personal, inspección, contralor etc., hace un total de $ 100.226.23 m/n. (cien mil doscientos veintiséis pesos con veintitrés centavos moneda nacional).

Art. 2.º — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que proceda a llamar a licitación pública, por el término de Ley, para la adjudicación de las obras que se mencionan en el artículo precedente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Ejecución de obras en el Hospital Militar Divisionario de Tucumán

Buenos Aires Abril 28 de 1931.

851. — Visto este expediente, (H. 4082/30 corresponde 2. D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros por el que propone la ejecución de las obras de construcción de un galpón para vehículos, en el edificio que ocupa el Hospital Militar Divisionario de Tucumán, a fin de proveer a las necesidades del servicio atento a lo informado por la expresada Dirección General; y

Considerando:

Que existen recursos con que llevar a cabo estas obras, provenientes del Acuerdo General de Ministros de fecha 8 de Noviembre de 1930, inserto en B.B. M.M. 8629 y 8735

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébanse: planos Nos. 991, 997, 998, 1103, cómputo métrico presupuesto y pliego de condiciones especiales confeccionados por la Dirección General de Ingenieros, para la ejecución de las obras, de construcción de un galpón para vehículos en el edificio que ocupa el Hospital Militar Divisionario de Tucumán cuyo presupuesto asciende a $ 12.712.70 m/n. suma que acrecida en $ 635.63 m/n. (5 %) para imprevistos $ 635,63 m/n., (5 %) para la Dirección General de Ingenieros para gastos previos de estudio, anteproyecto etc. y en $ 1.271,27 m/n., (10 %) para la misma para el pago de personal inspección, contralor etc. lo que hace un total de $ 15.255,23 m/n. (quince mil doscientos cincuenta y cinco pesos con veintitrés centavos moneda nacional).

Art. 2.º — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que proceda a llamar a licitación pública, por el término de Ley para la adjudicación de las obras que se mencionan en el artículo precedente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Promoción

Buenos Aires, Abril 28 de 1931.

852. — Visto el expediente Reservado C. 594 931, (D. G. P.), iniciado por la Dirección General de Sanidad, comunicando que el Farmacéutico Principal doctor Joaquín J. Coll, se ha doctorado en Bioquímica y Farmacia en la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires, y la presentación del diploma adjunto; y

Considerando:

Que la Comisión Informativa de Calificación de 1930, consideró «apto» al causante, aplazándose su ascenso« hasta que satisfaga lo prescripto en el N.º 98, inciso d), de la Reglamentación de los Cuerpos Auxiliares del Ejército, (R. L. M. 4 b)» calificación que fué aprobada por el P. E. en Decreto de fecha 8 de Enero del corriente año, (B. M. 8376, 1.ª Parte).

Que la única causal de la postergación de su ascenso, ha desaparecido con la obtención del mencionado título profesional, correspondiendo en consecuencia su promoción al grado inmediato superior, con la fecha en que lo obtuvo.

Por lo expuesto, y atento a lo informado por la Universidad de Buenos Aires y las Direcciones Generales de Sanidad y Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Promuévese al grado inmediato superior, al Farmacéutico principal Dr. D. Joaquín J Coll con anterioridad al 25 de Abril del corriente año.

Art. 2.º — Extiéndase el correspondiente despacho, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte dése al Registro Nacional, y archívese el presente expediente en el legajo personal del causante.

URIBURU
Francisco Medina

Reconociendo promoción.

Buenos Aires, Abril 25 de 1931.

853.— Visto el expediente reservado P. 1869 930, (D. G. P.), iniciado por la Dirección General del Personal, en cumplimiento del artículo 1.º inciso b) del Decreto de fecha 10 de Octubre de 1930, inserto en el Boletín Militar N.º 8605, 1.ª Parte, estudiando los ascensos de Jefes y Oficiales de armas combatientes acordados por el anterior Gobierno; atento a la promoción del Mayor de Caballería D. José F. Hermida, por Decreto del 9 de Marzo de 1930, con anterioridad al 31 de Diciembre de 1929, (B. M. 8450 1.ª Parte); y

Considerando:

Que por razones de orden moral y profesional existe la conveniencia de evitar modificaciones fundamentales en las situaciones de los Jefes y Oficiales de armas combatientes promovidos reglamentariamente y en las épocas normales a pesar de que en algunos casos no existieron vacantes en los grados;

Que esas situaciones creadas deben ser contempladas en el sentido de darles estabilidad, para que ello no repercuta en las promociones generales ulteriores;

Que dentro de la más estricta justicia y equidad debe excluirse del criterio anterior, aquellos Jefes y Oficiales que lograron ascender por habérseles reconocido antigüedades que no les correspondían, avanzando puestos en el Escalafón en perjuicio de sus camaradas;

Que por otra parte, es de imperiosa necesidad normalizar cuanto antes el Escalafón General del Ejército, dando a cada uno de los promovidos por el Gobierno anterior, la antigüedad a que legítimamente tienen derecho;

Que en este caso del causante, corresponde considerar el cambio de situación con que se le favoreció por Resolución del 22 de Noviembre de 1928 (B. M. 8095 1.ª Parte), que dejaba sin efecto su permanencia de un mes y 18 días en que revistó en Disponibilidad, inciso 3.º, a su solicitud por asuntos personales (B. M. 8027, 1.ª Parte), hecho por el cual acreditaba igual tiempo de antigüedad para el ascenso violándose la prescripción contenida en el último párrafo del artículo 31 de la Ley 9575 (R. L. M. 4);

Que el Decreto del 16 de Diciembre de 1930 (B. M. 8659 1.ª Parte), estudiando esta irregular situación, anuló aquella Resolución del 22 de Noviembre de 1928, y restituyó al causante a su verdadera situación;

Que al hoy Teniente Coronel Hermida también se le reconoció antigüedad en el grado de Mayor al 31 de Diciembre de 1921, por Decreto del 3 de Diciembre de 1923 (B. M. 8101, 1.ª Parte), y como este reconocimiento de antigüedad resultaba evidentemente irregular, fué dejado sin efecto por Decreto del 18 de Septiembre de 1930 (B. M. 8587, primera Parte);

Que vuelto las cosas a su estado normal, el causante no podía entrar en calificación el 31 de Diciembre de 1929 fecha en que fué ascendido, porque no contaba con el tiempo mínimo de cuatro años en el grado de Mayor que, como condición indispensable para merecer ascenso, determina el inciso b) del artículo 65 de la Ley 9575 (R. L. M. 4);

Que en el año 1930, al tener el tiempo mínimo en el grado de Mayor, recién hubiera podido entrar en calificación y ser considerado para el ascenso por la Comisión Informativa juntamente con sus compañeros de fracción.

Por los fundamentos expuestos; atento a lo informado por la Dirección General del Personal

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Reconócese la promoción al grado inmediato superior del Mayor de Caballería D. José F. Hermida conferida por Decreto del 9 de Marzo de 1930, inserto en el Boletín Militar N.º 8450, 1.ª Parte, como legítima y legalmente producida el 31 de Diciembre de 1930, fecha en la que recién llenó las condiciones establecidas por la Ley de Cuadros y Ascensos N.º 9575 (R. L. M. 4), y que por su colocación en el Escalafón entraba en calificación para el ascenso.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en el legajo personal del causante.

URIBURU
Francisco Medina

Promoción

Buenos Aires, Abril 25 de 1931.

854.— Visto el expediente Reservado P. N.º 1869 930, (D. G. P.), iniciado por la Dirección General del Personal en cumplimiento del artículo 1.º (inciso b) del Decreto de fecha 10 de Octubre de 1930, inserto en el Boletín Militar N.º 8605 1.ª Parte estudiando los ascensos de Jefes y Oficiales de armas combatientes acordados por el anterior Gobierno; atento a la promoción del Mayor de Infantería D. Horacio Maldonado, por Decreto del 2 de Noviembre de 1929 con anterioridad al 31 de Diciembre de 1928. (B. M. N.º 8341. 1.ª Parte); y

Considerando:

Que por razones de orden moral y profesional existe la conveniencia de evitar modificaciones fundamentales en las situaciones de los Jefes y Oficiales de armas combatientes promovidos reglamentariamente y en las épocas normales, a pesar de que en algunos casos no existieron vacantes en los grados;

Que esas situaciones creadas deben ser contempladas en el sentido de darles estabilidad para que ello no repercuta en las promociones generales ulteriores;

Que dentro de la más estricta justicia y equidad debe excluirse del criterio anterior aquellos Jefes y Oficiales, que lograron ascender por habérseles reconocido antigüedades que no les correspondían, avanzando puestos en el Escalafón en perjuicio de sus camaradas;

Que por otra parte, es de imperiosa necesidad normalizar cuanto antes el Escalafón General del Ejército, dando a cada uno de los promovidos por el Gobierno anterior, la antigüedad a que legítimamente tienen derecho;

Que al causante, hoy Teniente Coronel Maldonado, se le reconoció antigüedad en el grado de Mayor, al 31 de Diciembre de 1923, por Decreto del 15 de Diciembre de 1928, (B. M. N.º 8111, 1.ª Parte), y como ésta fué dejada sin efecto por Decreto del 18 de Septiembre de 1930 (B. M. N.º 8537 1.ª Parte), su situación varía fundamentalmente, desde que a 31 de Diciembre de 1928 no contaba con los cuatro años de tiempo mínimo en el grado que determina el inciso b) del artículo 65 de la Ley de Cuadros y Ascensos N.º 9675 (R. L. M. 4), para poder entrar en calificación circunstancia que lo invalidaba para ser promovido con la anterioridad que se le acordó por Boletín Militar N.º 8341, 1.ª Parte;

Que si bien en el año 1929 hubiera entrado a formar parte de la primera fracción del Escalafón del grado de Mayor de su arma, su ascenso no se hubiera producido desde que por su orden de colocación no estaría comprendido entre el número de vacantes existentes en la promoción de 1924;

Que recién y en el mejor de los casos, al causante le correspondería su ascenso en 1930, con sus compañeros de promoción de 1925, y a la que él pertenece.

Por estos fundamentos, atento lo informado por la Dirección General del Personal, y a lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Reconócese la promoción al grado inmediato superior, del Mayor de Infantería D. Horacio Maldonado, conferida por Decreto del 2 de Noviembre de 1929, inserto en el Boletín Militar N.º 8341, 1.ª Parte, como legítima y legalmente producida el 31 de Diciembre de 1930 fecha en la que por su colocación en el Escalafón y en el mejor de los casos, le hubiera correspondido el ascenso.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en el legajo personal del causante.

URIBURU
Francisco Medina

Promoción

Buenos Aires, Abril 25 de 1931.

855.— Visto el expediente Reservado P. 1869 930, (D. G. P.), iniciado por la Dirección General del Personal, en cumplimiento del artículo 1.º inciso b) del Decreto de fecha 10 de Octubre de 1930, inserto en el Boletín Militar N.º 8605, 1.ª Parte, estudiando los ascensos de Jefes y Oficiales de armas combatientes acordados por el anterior Gobierno; atento a la promoción del Mayor de Infantería D. Gregorio Pomar, por Decreto del 9 de Marzo de 1930, con anterioridad al 31 de Diciembre de 1929. (B. M. 8450, 1.ª Parte); y

Considerando:

Que por razones de orden moral y profesional, existe la conveniencia de evitar modificaciones fundamentales en las situaciones de los Jefes y Oficiales de armas combatientes promovidos reglamentariamente y en las épocas normales, a pesar de que en algunos casos no existieron vacantes en los grados;

Que en esas situaciones creadas, deben ser contempladas en el sentido de darles estabilidad, para que ello no repercuta en las promociones generales ulteriores;

Que dentro de la más estricta justicia y equidad, debe excluirse del criterio anterior aquellos Jefes y Oficiales que lograron ascender por habérseles reconocido antigüedades que no les correspondían, avanzando puestos en el Escalafón en perjuicio de sus camaradas;

Que por otra parte, es de imperiosa necesidad normalizar cuanto antes el Escalafón General del Ejército, dando a cada uno de los promovidos por el Gobierno anterior, la antigüedad a que legítimamente tienen derecho;

Que al causante, hoy Teniente Coronel Pomar, se le reconoció antigüedad en el grado de Mayor al 31 de Diciembre de 1924, por Decreto

del 15 de Diciembre de 1928, (B. M. 8111, 1.a Parte), y como ésta fué dejada sin efecto por Decreto del 18 de Septiembre de 1930, (B. M. 8587, 1.a Parte), su situación varía fundamentalmente, desde que, si bien en el año 1929 hubiera entrado a formar parte de la primera fracción del Escalafón del grado de Mayor de su arma su ascenso no se hubiera producido, en razón de que por su orden de colocación, sería el N.o 16, y en ese año ascendieron de acuerdo a la Ley, sólo 7 Mayores de Infantería pertenecientes a la promoción de 1924;

Que recién y en el mejor de los casos, al causante le correspondería su ascenso en 1930 con sus compañeros de promoción de 1925, a la que él pertenece.

Por estos fundamentos, atento a lo informado por la Dirección General del Personal, y a lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Reconócese la promoción al grado inmediato superior, del Mayor de Infantería D. Gregorio Pomar, conferida por Decreto del 9 de Marzo de 1930 inserto en el Boletín Militar N.o 8150, 1.a Parte, como legítima y legalmente producida el 31 de Diciembre de 1930, fecha en la que por su colocación en el Escalafón, y en el mejor de los casos le hubiera correspondido el ascenso.

Art. 2.o — Publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en el legajo personal del causante.

URIBURU
Francisco Medina

———

Promoción

Buenos Aires, Abril 25 de 1931.

856. — Visto el expediente reservado P. 1869/1930, (D. G. P.), iniciado por la Dirección General del Personal, en cumplimiento del artículo 1o, inciso b), del Decreto de fecha 10 de Octubre de 1930, inserto en el Boletín Militar número 8605, 1a. Parte estudiando los ascensos de Jefes y Oficiales de armas combatientes, acordados por el anterior Gobierno; atento a la proposición del Mayor de Ingenieros don Atilio E. Cattáneo por Decreto del 2 de Noviembre de 1929 con anterioridad al 31 de Diciembre de 1928 (B. M. 8341, 1a. Parte, y

Considerando:

Que por razones de orden moral y profesional existe la conveniencia de evitar modificaciones fundamentales en las situaciones de los Jefes y Oficiales de armas combatientes promovidos reglamentariamente y en épocas normales, a pesar de que en algunos casos no existieron vacantes en los grados;

Que esas situaciones creadas deben ser contempladas en el sentido de darles estabilidad, para que ello no repercuta en las promociones generales ulteriores;

Que dentro de la más estricta justicia y equidad, debe excluirse del criterio anterior, aquellos Jefes y Oficiales que lograron ascender por habérsele reconocido antigüedades que no les correspondían, avanzando puestos en el Escalafón en perjuicio de sus camaradas;

Que por otra parte, es de imperiosa necesidad normalizar cuanto antes el Escalafón del Ejército, dando a cada uno de los promovidos por el Gobierno anterior, la antigüedad a que legítimamente tienen derecho;

Que al causante, hoy Teniente Coronel Cattáneo, se le reconoció antigüedad en el grado de Mayor al 31 de Diciembre de 1924, por Decreto del 15 de Diciembre de 1928 (B. M. 8111, 1a. Parte), y como ésta fué dejada sin efecto por Decreto del 18 de Septiembre de 1930 (B. M. 8587, 1a. Parte), su situación varía fundamentalmente desde que al 31 de Diciembre de 1928 no contaba con los cuatro años de tiempo mínimo en el grado que determina el inciso b) del artículo 65 de la Ley 9675, (R. L. M. 4), para poder entrar en calificación, circunstancia que lo invalidaba para ser promovido con la anterioridad que se le acordó por B. M. 8341, 1a. Parte;

Que en el año 1929, al tener el tiempo mínimo en el grado de Mayor, recién hubiera podido entrar en calificación y ser considerado para el ascenso por la Comisión Informativa, juntamente con sus compañeros de fracción;

Por estos fundamentos; atento a lo informado por la Dirección General del Personal y a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Reconócese la promoción al grado inmediato superior al Mayor de Ingenieros don Atilio E. Cattáneo, conferido por Decreto del 2 de Noviembre de 1929, inserto en el Boletín Militar No. 8341, 1a. Parte, como legítima y legalmente producida el 31 de Diciembre de 1929, fecha en la que recien llenó las condiciones establecidas por la Ley de Cuadros y Ascensos No. 9675, (R. L. M. 4), y que por su colocación en el Escalafón entraba en calificación para el ascenso.

Art. 2o. — Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en el legajo personal del causante.

URIBURU
Francisco Medina

———

Promoción

Buenos Aires, Abril 25 de 1931.

857. — Visto el expediente reservado P. 1869/1930, (D. G. P.), iniciado por la Dirección General del Personal, en cumplimiento del artículo 1o, inciso b) del Decreto de fecha 10 de Octubre de 1930, inserto en el Boletín Militar No. 8605, 1a. Parte, estudiando los ascensos de Jefes y Oficiales de armas combatientes, acordados por el anterior Gobierno, atento a la promoción del Capitán de Ingenieros don Joaquín Andrés, por Decreto de 2 de Mayo de 1929, con anterioridad al 31 de Diciembre de 1928, (B. M. 8213, 1a. Parte), y

Considerando:

Que por razones de orden moral y profesional, existe la conveniencia de evitar modificaciones fundamentales en las situaciones de los Jefes y Oficiales de armas combatientes, promovidos reglamentariamente y en las épocas normales, a pesar de que en algunos casos no existieron vacantes en los grados;

Que esas situaciones creadas deben ser contempladas en el sentido de darles estabilidad, para que ello no repercuta en las promociones generales ulteriores;

Que dentro de la más estricta justicia y equidad debe excluirse del criterio anterior, aquellos Jefes y Oficiales que lograron ascender por habérseles reconocido antigüedades que no les correspondían, avanzando puestos en el Escalafón, en perjuicio de sus camaradas;

Que por otra parte, es de imperiosa necesidad normalizar cuanto antes el Escalafón del Ejército, dando a cada uno de los promovidos por el Gobierno anterior, la antigüedad a que legítimamente tienen derecho;

Que al causante, hoy Mayor Andrés, se le reconoció antigüedad en el grado de Capitán al 31 de Diciembre de 1923, por Decreto de fecha 21 de Noviembre de 1928, (B. M. 8102 1a. Parte), y como ésta fué dejada sin efecto por Decreto del 18 de Septiembre de 1930, (B. M. 8587, 1a. Parte), su situación varía fundamentalmente, desde que el 31 de Diciembre de 1928, no contaba con los cuatro años de tiempo mínimo en el grado que determina el inciso b) del artículo 65 de la Ley 9675, (R. L. M. 4), para poder entrar en calificación circunstancia que lo invalidaba para ser promovido con la anterioridad que se le acordó por Boletín Militar, N.o 8213, 1a. Parte;

Que dada la colocación que tiene en el Escalafón de su grado y arma, recién y en el mejor de los casos, le correspondería el ascenso el 31 de Diciembre de 1931, pero considerando que es necesario fijar momentaneamente su posición en el Escalafón actual, corresponde que provisionalmente ocupe el último puesto de los ascendidos el 31 de Diciembre de 1930;

Por los fundamentos expuestos atento a lo informado por la Dirección General del Personal y a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Reconócese la promoción al grado inmediato superior del Capitán de Ingenieros don Joaquín Andrés, conferida por Decreto del 2 de Mayo de 1929, inserto en el Boletín Militar No. 8213, 1a. Parte debiendo fijarse la antigüedad definitiva el 31 de Diciembre de 1931, ocupando provisoriamente el último puesto de los Mayores ascendidos el 31 de Diciembre de 1930

Art 2o — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en el legajo personal del causante.

URIBURU
Francisco Medina

———

Nombramiento

Buenos Aires, Abril 28 de 1931.

858 — Vista la propuesta que antecede (Expediente letra P. No. 9810, D. G. P.),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Nómbrase:

En la Dirección General de Arsenales de Guerra (inciso 6o, ítem 1o, partida 65), Guardia Depósito al ciudadano Santos Elías Pampillón, C 1892, M. 452.760.

Art 2o. — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese

URIBURU
Francisco Medina

———

Nombramiento

Buenos Aires, Abril 28 de 1931.

859 — Vista la propuesta que antecede, de la Dirección General del Personal, y existiendo vacante,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o — Nómbrase Escribiente Dactiloscópico, al ciudadano don Luis Bartolomé Granara, (C. 1905 D. M. 3, Matrícula 815), inciso 1o, ítem 7, partida 46 del Anexo F, del Presupuesto General

Art 2o. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal

URIBURU
Francisco Medina

———

Nombramiento

Buenos Aires, Abril 28 de 1931

860. — Vista la propuesta que antecede, (Expediente letra R. 4563, D. G. P.).

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o — Nómbrase:

En la Dirección General de Arsenales de Guerra, (inciso 6o, ítem 1o partida 199), 2o Jefe del Taller Mecánico, al ciudadano Alberto M. Romay, Clase 1895, M. 315.498.

Art 2o. — Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese

URIBURU
Francisco Medina

———

Volviendo a su anterior situación de revista a un mecánico montador de aviones y nombrando reemplazante

Buenos Aires, Abril 28 de 1931.

861. — Visto el presente expediente (letra A. No. 9014, D. G. P.), por el cual la Dirección General de Aeronáutica, pone de manifiesto la anormalidad habida, al ascender a mecánico montador de aviones, al supernumerario Alejandro Ruffini; y

Considerando:

Que el causante ha obtenido en el transcurso de un año, dos aumentos de sueldo en sus haberes, y un ascenso, no estando ello de acuerdo con sus condiciones profesionales y antigüedad;

Que los continuos beneficios de que ha sido objeto el citado empleado, solamente puede atribuirse a un marcado favoritismo;

Que los favoritismos de esta naturaleza, destruyen la moral y disciplina necesaria para obtener del empleado, el máximum de rendimiento en sus obligaciones;

Que ello es motivo de desmoralización para los buenos servidores, que únicamente poseen como patrimonio su idoneidad;

Que en la Repartición existe personal mucho más antiguo y competente que el promovido;

Que la promoción del causante, no se ha ajustado a lo prescripto en el número 11 del Reglamento para el nombramiento, ascenso y disciplina de los empleados civiles del Ministerio de Guerra, (R. R. M. 61);

Por los fundamentos expuestos, y atento a lo informado por las Direcciones Generales de Aeronáutica y del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Vuelva a su anterior situación de revista, (supernumerario, con pesos 0,90 moneda nacional, la hora), el actual mecánico montador de aviones, (inciso 1o, ítem 10, partida 16), Alejandro Ruffini.

Art. 2.o — Nómbrase en su reemplazo, al actual mecánico de avión de 3a, inciso 1o, ítem 10, partida 9), Eduardo Luna.

Art. 3.o — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional, tómese nota, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

———

Retiro

Buenos Aires, Abril 28 de 1931.

862. — Visto el presente expediente, (letra P, Rdo. No. 398, Cde. 1; y Cde. 6, D. G. P.),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Declárase en situación de retiro al Oficial de Administración de 4a, «en comisión», don Eduardo Romero, de la Subintendencia de la IV Región Militar, de acuerdo con el artículo 60, inciso d) de la Ley de Cuadros y Ascensos No. 9675 (R. L. M. 4), con goce del treinta y tres por ciento (33 %) del sueldo de su grado, que le corresponde de conformidad a la regla establecida por la disposición legal citada, por alcanzar a once años, dos meses y y veintinueve días (11 años, 2 meses y 29 días), el total de sus servicios militares computados.

Art. 2o. — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal del causante.

URIBURU
Francisco Medina

———

Retiro

Buenos Aires, Abril 28 de 1931.

863. — Visto el presente expediente, letra P. Rdo. No. 398, Cde. 3. D. G. P.).

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o — Declárase en situación de retiro al Oficial de Administración de 4a, «en comisión», don Héctor B. Cañarte, de la Dirección General de Sanidad, de acuerdo con el artículo 60, inciso d) de la Ley de Cuadros y Ascensos No. 9675, (R. L. M. 4), con goce del treinta por ciento (30 %), del sueldo de su grado, que le corresponde de conformidad a la regla establecida por la disposición legal citada, y No. 25 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios, (R. R. M. 65), por alcanzar a nueve años, once meses y veintiocho días (9 años, 11 meses y 28 días), el total de sus servicios militares computados

Art 2o. — Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal del causante.

URIBURU
Francisco Medina

———

Retiro

Buenos Aires, Abril 28 de 1931.

864. — Visto el presente expediente (letra P., Rdo. No. 398, Cde. 2; D. G. P.),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º — Declárase en situación de retiro al Oficial de Administración de 1a. en comisión, D. Bernardino Pérez Guevara de la Subintendencia de la IV Región Militar de acuerdo con el artículo 60, inciso d) de la Ley de Cuadros y Ascensos Nº. 9575, (R. L. M. 4), con goce del treinta y nueve por ciento (39 %), del sueldo de su grado, que le corresponde de conformidad a la regla establecida por la disposición legal citada, por alcanzar a trece años, tres meses y veinticinco días (13 años 3 meses y 25 días), el total de sus servicios militares computados.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal del causante.

URIBURU
Francisco Medina

Reglamento Interno para la Inspección General del Ejército. — Se aprueba.

Buenos Aires, Abril 28 de 1931.

865. — Visto el Proyecto de Reglamento Interno para la Inspección General del Ejército, expediente letra I. Nº. 2087, (M. G.),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el «Reglamento Interno para la Inspección General del Ejército

Art. 2º. — El Instituto Geográfico Militar procederá a la impresión de 500 ejemplares

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese en Boletín Militar, 2a. Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Secretaría de la Inspección General del Ejército

URIBURU
Francisco Medina

Reglamentación de Reclutamiento y Servicio Militar, (R. L. M. 1), — Se le hacen varias modificaciones:

Buenos Aires, Abril 28 de 1931.

866. — Vistos los expedientes D. Nº 17.915/928. (D. G. P) D. 20571/928 (D G. P.), y S. 3349/930. (D. G. P). y los informes producidos en los mismos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Substitúyase el inciso a), del Nº 8 de la Reglamentación de Reclutamiento y Servicio. Militar, (R. L. M. 1), por lo siguiente:

a).—Fíjase como única remuneración en concepto de honorarios, pago de empleados, gasto de útiles de escritorio, y otros menores que puedan necesitar las Oficinas Enroladoras, para atender las funciones que la Ley 11.386 impone a las mismas las asignaciones siguientes:

Por cada enrolamiento que se efectúe en la Oficina, un peso moneda nacional.

Por cada duplicado, triplicado, etc., de libreta de enrolamiento que se gestione en la Oficina, un peso moneda nacional

Por cada cambio de domicilio de enrolado que se comunique en la Oficina, un peso moneda nacional.

Por cada fotografía que provea la Oficina para enrolamiento o duplicado de libreta, hasta un peso moneda nacional

Por cada comunicación de enrolado fallecido que acompañe ficha dactiloscópica con las impresiones digitales, un peso moneda nacional. Cuando para tomar las impresiones a fallecidos el Jefe de la Oficina deba trasladarse fuera del asiento de la misma, se liquidará además, nueve pesos moneda nacional, en concepto de gastos de traslado: sobreentendiéndose que dicho Jefe será responsable ante la Ley cuando las impresiones digitales no fueran del fallecido; a cuyo efecto y previamente a la liquidación de referencia, los Distritos Militares, tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en los incisos c), d), e), i), k), del número 38 de esta Reglamentación.

Art. 2º. — Agréguese al número 38 de la mencionada Reglamentación lo siguiente:

(Como segundo párrafo del inciso b):

Cuando por causas excepcionales, no fuera posible tomar las impresiones digitales del fallecido, se labrará un acta en que se consignarán todos aquellos datos que permitan su identificación, debiendo agregarse dicha acta a la planilla formulario Nº 36.

(Como segundo párrafo del inciso i):

Cuando las impresiones digitales sean mal tomadas y no permitan la identificación del fallecido, o se haya tomado impresiones a fallecidos no enrolados, el Distrito Militar no liquidará los gastos de traslado que se fijan en el Nº 8 de esta Reglamentación; a cuyo efecto la Oficina Dactiloscópica a así lo consignará al devolver la ficha al Distrito con la observación pertinente.

Artículo 3º. — Substitúyase el inciso k), del número 38, de la Reglamentación mencionada, por la siguiente:

k). — Por cada comunicación de enrolado fallecido hecha en la forma establecida en el inciso a), los Distritos Militares, abonarán a la Oficina de Registro Civil, la cantidad de cincuenta centavos moneda nacional. Cuando conforme al inciso b), se remita las impresiones digitales del fallecido, para la liquidación, se procederá de acuerdo con la última parte del inciso a), del número 8 de esta Reglamentación.

Art. 4º. — Agréguese como inciso i), del número 39, lo que a continuación se expresa:

i). — Cuando los Jefes de Oficinas Enroladoras. (Registros Civiles, Oficinas de Correos o Consulados), deban comunicar sus propios cambios de domicilio, llenarán los mismos requisitos exigidos para los demás casos, firmando esas comunicaciones como simples ciudadanos, y luego legalizarán con su firma las anotaciones de la libreta de enrolamiento y de la documentación reglamentaria, en su carácter de funcionario.

Art. 5º. — Substitúyase el texto de los incisos b), c), y e), del número 121, por lo siguiente:

b). — La aprobación de los contratos y renovación de servicio de los artesanos, personal de Administración y Sanidad de los Cuerpos, se hará:

Por la Dirección General de Arsenales de Guerra: mecánicos ayudantes mecánicos, armeros talabarteros y carpinteros.

Por la Dirección General de Administración: Suboficiales asimilados de Administración, sastres y zapateros.

Por la Dirección General de Sanidad, Suboficiales asimilados de Sanidad.

Por la Dirección de Remonta: herreros herradores.

c). — Cuando el personal indicado en el inciso b), no deseara renovar su contrato las Unidades, Institutos y Reparticiones, lo comunicarán a la Repartición respectiva, con 10 días de anticipación al vencimiento de dicho contrato, a los fines de la designación del reemplazante;

e). — Del 1 al 15 de cada mes las dependencias indicadas en los incisos a) y b), remitirán dos ejemplares de los contratos y renovaciones aprobadas, con una lista nominal, (formulario 44), a la Dirección General del Personal, a los fines de las anotaciones y observaciones a que hubiere lugar. La Dirección General del Personal, enviará un ejemplar de dicho contrato a la Contaduría General de la Nación, juntamente con la mencionada lista nominal.

Art. 6º. — La Dirección General del Personal, formulará las hojas rectificativas correspondientes.

Art. 7º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2a Parte, y archívese en la Inspección General del Ejército.

URIBURU
Francisco Medina

Aceptando la renuncia presentada por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 16 de 1931.

866 (Bis). — Vista la renuncia presentada por el señor Ministro en el Departamento del Interior, doctor Matías G. Sánchez Sorondo, y atentas las causales invocadas,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Acéptase la renuncia interpuesta por el doctor Matías G. Sánchez Sorondo, del cargo de Ministro Secretario de Estado, en el Departamento del Interior.

Art. 2º. — Dénsele las gracias por los relevantes, patrióticos y leales servicios prestados al país y a la causa de la revolución en el desempeño de su cargo.

Art. 3º. — El presente Decreto será refrendado por el señor Subsecretario del Interior.

Art 4º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Ed. J. Bullrich

Aprobando las renuncias de los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Justicia e Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 16 de 1931.

867. — Vistas las renuncias presentadas por los señores Ministros en los Departamentos de Hacienda, y de Justicia e Instrucción Pública, doctores Enrique S. Pérez y Ernesto E Padilla, y atentas las causales invocadas,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase las renuncias interpuestas por los doctores Enrique S Pérez y Ernesto E. Padilla, de sus cargos de Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y Justicia e Instrucción Pública, respectivamente.

Art. 2º. — Déseles las gracias por los leales, relevantes y patrióticos servicios prestados al país en el desempeño de sus cargos.

Art. 3º. — Refrendará este Decreto el señor Subsecretario del Interior.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Ed. J. Bullrich

Aprobando la renuncia del señor Secretario, en el Departamento de Marina.

Buenos Aires, Abril 16 de 1931

868. — Vista la renuncia presentada por el señor Ministro de Marina, Contraalmirante Abel Renard, y atento las causales invocadas,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Acéptase la renuncia interpuesta por el Contraalmirante don Abel Renard, de su cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Marina.

Art. 2º. — Dénsele las gracias por los leales, patrióticos y relevantes servicios prestados al país y a la causa de la revolución en el desempeño de su cargo.

Art. 3º. — Refrendará este Decreto el señor Subsecretario del Interior.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese

URIBURU
Ed. J. Bullrich

Aceptando la renuncia del de Agricultura

Buenos Aires, Abril 17 de 1931.

869. — Vista la renuncia presentada por el señor Ministro de Agricultura, doctor don Horacio Béccar Varela, y atentas las causales invocadas

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor doctor Horacio Béccar Varela, de su cargo de Ministro Secretario de Estado, en el Departamento de Agricultura.

Art. 2º. — Dénsele las gracias por los leales patrióticos y relevantes servicios prestados al país en el desempeño de su cargo.

Art. 3º. — Refrendará este Decreto el señor Subsecretario del Interior.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Ed. J. Bullrich

Nombramientos

— 870 —

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de:

Interior, al señor Ingeniero Octavio S. Pico.

Hacienda, al señor doctor Enrique Uriburu;

Justicia e Instrucción Pública, al señor doctor Guillermo Rothe:

Marina, al señor Vicealmirante Carlos G. Daireaux;

Obras Públicas al señor doctor Pablo Calatayud;

Agricultura al señor doctor David M. Arias.

Art. 2º. — Fíjase el día de hoy, a las 17.30 horas, para que los designados presten juramento.

Art. 3º.—Refrendará el presente Decreto el señor Subsecretario del Interior.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese

URIBURU
Ed. J. Bullrich

Aceptando la renuncia del Subsecretario del Ministerio del Interior

Buenos Aires, Abril 18 de 1931.

871. — Vista la renuncia presentada por el doctor Eduardo J. Bullrich,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Acéptase la renuncia presentada por el doctor Eduardo J. Bullrich, del cargo de Subsecretario del Ministerio del Interior.

Art. 2º. — Dénsele las gracias por los importantes servicios prestados al Gobierno Provisional.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Nombramientos

Buenos Aires, Abril 18 de 1931.

— 872 —

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Subsecretario del Ministerio del Interior, al Ingeniero don Ricardo Silveyra

Art 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Nombrando Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas

Buenos Aires, Abril 21 de 1931.

873. — Encontrándose vacante el cargo de Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase para ocupar el cargo de que se trata, al Ingeniero Eduardo M. Huergo.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional anótese en la Sección Personal del ex-

presado Departamento, y fecho archívese.

URIBURU
P. Calatayud

Concediendo a la empresa «Argument Film», la autorización para filmar actos oficiales.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1931.

874. — Vista la presentación hecha por la empresa «Argument Film», por la que solicita la autorización necesaria para filmar actos oficiales, las manifestaciones industriales y de los servicios públicos, a cargo del Gobierno, con intercalación de datos estadísticos, conferencias, discursos, consejos oficiales, para su divulgación en el país y el extranjero, por medio del cine mudo y parlante, sin que importe erogación alguna para el Estado, y

Considerando:

Que es conveniente la referida propuesta, por cuanto, sin realizar gastos este Gobierno puede contribuir a la divulgación de los actos administrativos y al conocimiento en el extranjero del grado de adelanto en que se encuentra el país;

Que, por otra parte, no hay motivo para oponer reparos a lo solicitado, ya que los actos a que se hace referencia, son públicos y pueden ser documentados y publicados en la forma referida;

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. — Concédese a la empresa «Argument Film», la autorización solicitada.

Art. 2º. — Las informaciones gráficas, que se registren en esas películas, deberán ser controladas por un funcionario de este Ministerio, designado al efecto, antes de ser exhibidas al público.

Art. 3º. — Esta autorización no importa exclusividad alguna, y queda entendido que el Gobierno Provisional no contribuirá con suma alguna, ni como subvención, ni como compensación de gastos.

Art. 4º. — Hágase saber, tómese razón y archívese previa reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Declarando desierta una licitación y autorizando un nuevo llamado para la ejecución de las obras en el Cuartel del C. 4.

Buenos Aires, Abril 29 de 1931.

875. — Visto este expediente (C. 251, corresponde 2, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que informa que no ha habido proponentes a la licitación pública efectuada el día 9 de Abril de 1931, para la adjudicación de las obras de reparación del pabellón de oficiales y mayoría, alojamiento de oficiales tres cuadras, armería y baño del I y II Escuadrón, y W. C. de tropa, en el Cuartel que ocupa el Regimiento Nº 4 de Caballería, y propone se licite por segunda vez atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. — Declárase desierta la licitación pública efectuada el día 9 de Abril de 1931, para la adjudicación de las obras de reparación del pabellón de oficiales y mayoría, alojamiento de oficiales, tres cuadras, armería y baño del I y II Escuadrón y W. C. de tropa, del Cuartel que ocupa el Regimiento Nº 4 de Caballería en Villa Mercedes (San Luis), cuyos antecedentes técnicos fueron aprobados por Decreto de fecha 11 de Febrero de 1931, (B. M. Nº 8705).

Art. 2º. — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que proceda a llamar a una nueva licitación pública, por el término de Ley, para la adjudicación de las obras de referencia, en base a la misma documentación técnica.

Art 3º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Modificando el Decreto por el que se aprobaban las clasificaciones finales y otorgaba el Título de Aviador Militar a varios oficiales.

Buenos Aires, Abril 29 de 1931.

876. — Vista la solicitud que antecede, expediente C. 45.887/930, (D. G. P.), y los expedientes F. 28.905/930, A. 33.332/930 y F. 7215/929, (D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y los informes producidos, por los que se desprende que los causantes deben ser reconocidos como Aviadores Militares, en las fechas que aprobaron los respectivos cursos.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. — Modifícase el Decreto de fecha 18 de Octubre de 1930, inserto en el Boletín Militar Nº 8612, 1ª Parte, aprobando las clasificaciones finales y otorgándosele el título de Aviador Militar, a los Tenientes don César Campodónico Lavalle, don Luis E. Brizuela y don Arístides C. Fredes debiendo reconocérseles como tal s con anterioridad del 20 de Enero de 1929, 27 de Marzo de 1929 y 12 de Agosto de 1930, respectivamente.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, comuníquese, y archívese el presente expediente en la Dirección General de Aeronáutica.

URIBURU
Francisco Medina

Confirmando promociones al grado de Oficial de Administración de 4.ª normalizando la situación de otros y dejando sin efecto una promoción.

Buenos Aires, Abril 29 de 1931.

877. — Visto el expediente Reservado A. 1485/930, Cde. 1, D. G. P., atento a lo determinado por el artículo 2.º del decreto de fecha 10 de Octubre de 1930 inserto en el Boletín Militar, Nº. 8605, 1.ª Parte, relacionado con las promociones generales de 27 Suboficiales a Oficiales de Administración de 4.ª otorgadas por decreto de 8 de Julio de 1930 (B. M. Nº. 8534, 1.ª Parte), páginas 601/2, y

Considerando:

Que de los antecedentes reunidos en el presente estudio, se deduce que la promoción a la jerarquía de Oficial de Administración de 4.ª, ordenada a los suboficiales combatientes y asimilados, excepto el Sargento Ayudante José A. Spinelli y el Sargento 1.º de Administración Joaquín E. Godoy, ha sido decretada en forma reglamentaria, según surge el informe pertinente emitido por la Dirección General de Administración, en el expediente Reservado A. 457/930, (D. G. A.) A. 1485/930 (D. G. P.), sin presentar reparos por cuanto los causantes llenaron los requisitos que determina la Reglamentación de los Cuerpos Auxiliares del Ejército, (R. L. M. 4 b), razón por la que debe ser mantenida con la misma antigüedad otorgada;

Que en cuanto al Sargento Ayudante Spinelli, cabe significar que no ha satisfecho el requisito indispensable determinado por el número 33, inciso c), de la Reglamentación de los Cuerpos Auxiliares del Ejército (R. L. M. 4 b), pues en ninguna circunstancia ha rendido el examen de ingreso correspondiente, y para poder mantenérsele definitivamente en su actual grado, deberá cursar y aprobar la Escuela de Administración; satisfechos los Cursos y obtenido el orden de mérito pertinente, será declarado «en comisión», por tres años, otorgándosele la antigüedad de egreso en la fecha en que aprobara el examen, pues siendo irregular su promoción en el caso de no aprobar dichos Cursos deberá volver a su antigua categoría de suboficial;

Que el Sargento 1.º de Administración Godoy, tampoco satisfizo la exigencia establecida por el Nº 32 inciso b) de la mencionada Reglamentación, dado que interrumpió el Se undo Curso de la Escuela de Administración durante el primer trimestre, sin que se registren constancias sobre causas que originaron esa interrupción; por tanto, para poder mantenérsele definitivamente en su actual grado deberá llenar, aprobándolo, el referido Curso, y según resultados obtenidos se seguirá el procedimiento fijado para el caso anterior;

Que mientras tanto, por razones de orden moral y profesional los citados continuarán permaneciendo en la categoría de Oficial, en situación especial, hasta que llenen las exigencias determinadas precedentemente;

Por estos fundamentos; atento a lo informado por las Direcciones Generales de Administración y del Personal, y a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Confírmase las promociones al grado de Oficial de Administración de 4.ª de los 25 primeros Suboficiales expresados en el Decreto de fecha 8 de Julio de 1930, inserto en el Boletín Militar Nº. 8534 1.ª Parte, con la antigüedad acordada.

Art. 2.º — La Dirección General de Administración tomará las medidas pertinentes, al objeto de que los Oficiales de Administración de 4.ª, D. Joaquín E. Godoy y D. José A. Spinelli, satisfagan las exigencias reglamentarias dispuestas en los considerandos segundo y tercero del presente Decreto, permaneciendo mientras tanto en la situación expresada en el considerando cuarto.

Art. 3.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, déjese constancia de este Decreto en el legajo personal de los causantes, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Dejando sin efecto una promoción

Buenos Aires Abril 29 de 1931.

878. — Visto el expediente reservado A. 1485/1930 Cde. 1, (D. G. P.); atento a lo determinado por el artículo 2.º del Decreto de fecha 10 de Octubre de 1930, inserto en el Boletín Militar, Nº. 8605, 1.ª Parte, relacionado con el nombramiento de varios suboficiales en la categoría de Oficial de Administración de 4.ª, otorgado por el artículo 2.º del Decreto del 2 de Noviembre de 1929 con anterioridad al 31 de Diciembre de 1928, (B. M. 8341, 1.ª Parte), y

Considerando:

Que del estudio del caso ocurrente surgen varias circunstancias anormales en el nombramiento en la categoría de Oficial de Administración de 4.ª, de los siguientes Suboficiales: Sargento Ayudante Angel García, Sargentos 1.º asimilados Luis M. Menestrina, Julio C. Salazar y Julio E. Philipps, y Sargento asimilado Alfredo Berard, por haberse violado prescripciones fundamentales de la Reglamentación de los Cuerpos Auxiliares del Ejército, (R. L. M. 4 b), con arreglo a lo establecido por los números 31 y 32, inciso b), 33, inciso c), 59 y 103;

Que si bien estaban suspendidos los efectos de la citada Reglamentación, se exigieron dichos requisitos en la casi totalidad de los candidatos a ingresar al Cuerpo de Administración en la categoría de Oficial;

Que para mantenérseles definitivamente en el grado deben demostrar la idoneidad correspondiente, para lo cual deberán cursar la Escuela de Administración, y una vez aprobados los Cursos y obtenido el orden de mérito correspondiente, serán declarados en comisión por tres años, otorgándoseles la antigüedad de egreso en la fecha en que aprobaran el examen; en caso contrario deberán volver a su anterior categoría;

Que mientras tanto, por razones de orden moral y profesional, continuarán permaneciendo en la categoría de Oficial, situación especial, hasta que llenen las exigencias determinadas precedentemente;

Que en el referido Decreto fueron también nombrados en la misma categoría los Sargentos 1ros asimilados Carlos E. Broches, Jorge Tucchi Oscar De Mársico y Luis M. Robles, quienes, si bien llenaron todos los requisitos que exige la Reglamentación de los Cuerpos Auxiliares del Ejército (R. L. M. 4 b), por el orden de mérito de egreso que merecieron lo debieron ser promovidos con antelación a otros Suboficiales de su especialidad y combatientes menor calificados y aprobados se ascenderá primeramente y no después de 18 meses, como ocurrió (B. M. Nº. 8534, 1.ª Parte), por cuya circunstancia corresponde darles en el Escalafón su verdadero orden y antigüedad, de acuerdo a lo prescripto por el Nº. 59 de la citada Reglamentación (Exp. Rdo. A. 455/1930, D. G. A., A. 1485/1930 D. G. P.);

Que cabe significar el hecho de que en los considerandos del Decreto estudiado (B. M. Nº. 8341 1.ª Parte), se hace referencia a la propuesta de la Comisión Informativa de Calificación, lo que debe considerarse erróneo desde todo punto de vista, por cuanto dicha Comisión propone únicamente los ascensos dentro de la categoría de Oficial, conforme a la Ley de Cuadros y Ascensos Nº. 9675, (R. L. M. 4), y su Reglamentación;

Por estos fundamentos; atento a lo informado por las Direcciones Generales de Administración y del Personal, y a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Al objeto de normalizar la situación de los Oficiales de Administración de 4.ª D. Luis M. Menestrina, D. Julio C. Salazar, D. Julio E. Philipps y D. Angel García, la Dirección General de Administración tomará las medidas pertinentes para que cada uno de los nombrados satisfaga las exigencias, en lo que respecta a la continuación o iniciación de los Cursos de la Escuela de Administración, y según los resultados obtenidos deberá proceder con arreglo al temperamento señalado en el considerando tercero del presente Decreto, permaneciendo mientras tanto en la situación expresada en el considerando cuarto.

Art. 2.º — A fin de no quebrantar su situación moral y profesional, el Oficial de Administración de 4.ª D. Alfredo Berard, a quien se declara comprendido igualmente en el artículo 1.º deberá además, rendir previamente la prueba de competencia, a que se refiere el Nº. 106 de la Reglamentación de los Cuerpos Auxiliares del Ejército, (R. L. M. 4 b), en virtud de haber salteado el grado de Sargento 1.ª de Administración.

Art. 3.º — En lo que respecta a los Oficiales de Administración de 4.ª D. Carlos E. Broches, D. Jorge Tucchi D. Oscar De Mársico y D. Luis M. Robles, y con el fin de regularizar su situación en el Escalafón respectivo acordándoseles su verdadero orden de colocación y antigüedad, la Dirección General de Administración, como encargada del control, remitirá a la Dirección General del Personal, para insertarse en el Escalafón de la especialidad, una lista de todos los Oficiales de esta jerarquía que fueron nombrados o ascendidos a Subtenientes de Administración entre el 12 de Octubre de 1928, y el 6 de Septiembre de 1930.

Art. 4.º — Publíquese, en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, déjese constancia de este Decreto en el legajo personal de los causantes, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Dejando sin efecto una promoción

Buenos Aires, Abril 29 de 1931.

879. — Visto el expediente Reservado A. 1485/1930, Cde. 1, (D. G. P.), atento a lo determinado por el artículo 2.º del Decreto de fecha 10 de Octubre de 1930, inserto en el Boletín Militar Nº. 8605, 1.ª Parte, relacionado con el nombramiento de Oficial de Administración de 4.ª, otorgado al Sargento 1.º de esa especialidad Mario Bereterche, por Decreto del 3 de Julio de 1930, con anterioridad al 31 de Diciembre de 1929, (B. M. 8534, 1.ª Parte), y

Considerando:

Que del estudio practicado se desprende que el causante no llenó oportunamente el requisito indispensable que determina el Nº. 32, inciso b), de la Reglamentación de los Cuerpos Auxiliares del Ejército, (R. L. M. 4 b), pues no ha cursado la Escuela de Administración antes de su ingreso en la categoría de Oficial, y en consecuencia, con su nombramiento se violaron las prescripciones fundamentales de la expresada Reglamentación;

Que si bien estaban suspendidos los efectos de la citada Reglamentación, se exigieron dichos requisitos en la casi totalidad de los candidatos a ingresar al Cuerpo de Administración en la categoría de Oficial;

Que para mantenérseles definitivamente en el grado deben demostrar la idoneidad correspondiente, para lo cual deberán cursar la Escuela de Administración, y una vez aprobados los Cursos y obtenido el orden de mérito correspondiente, serán declarados «en comisión por tres años», otorgándoseles la antigüedad de egreso en la fecha en que aprobaran el examen; en caso contrario, deberá volver a su antigua categoría de Suboficial;

Que mientras tanto, por razones de orden moral y profesional, continuarán permaneciendo en la categoría de Oficial, situación especial, hasta que llenen las exigencias determinadas precedentemente;

Por lo expuesto anteriormente, atento a lo informado por las Direcciones Generales de Administración y del Personal, y a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — La Dirección General de Administración tomará las medidas pertinentes a objeto de que el Oficial de Administración de 4.ª D. Mario Bercetche, curse totalmente la Escuela de Administración, y según los resultados obtenidos, proceder con arreglo al temperamento señalado por el considerando tercero del presente Decreto, permaneciendo mientras tanto en la situación expresada en el considerando cuarto.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y agréguese al legajo personal del causante.

URIBURU
Francisco Medina

Dejando sin efecto un decreto

Buenos Aires, Abril 29 de 1931.

880. — Visto el expediente reservado A. 1485/930, Cde. 1, (D. G. P.), relacionado con el ascenso al grado de Subteniente de Administración del Sargento 1º de la especialidad Emilio Baldasarre, otorgado por Decreto del 27 de Noviembre de 1929 (B. M. Nº. 8362, 1ª Parte); atento a lo prescripto por el artículo 2º del Decreto de fecha 10 de Octubre de 1930, inserto en el Boletín Militar Nº. 8605, 1ª Parte; y

Considerando:

Que de los antecedentes del caso estudiado se comprueba que el causante no llenó oportunamente el requisito indispensable que determina el Nº. 32., inciso b), de la Reglamentación de los Cuerpos Auxiliares del Ejército, (R. L. M. 4 b), por cuanto no había cursado la Escuela de Administración en ninguna circunstancia, y, en consecuencia, con su ascenso se violaron las prescripciones establecidas al respecto por la citada Reglamentación;

Que si bien estaban suspendidos los efectos de la citada Reglamentación, se exigieron dichos requisitos en la casi totalidad de los candidatos a ingresar al Cuerpo de Administración en la categoría de Oficial;

Que no obstante haber sido dado de baja el causante por Decreto de fecha 15 de Octubre de 1930, por alcanzar el límite de edad (B. M. Nº. 8609, 1ª Parte), corresponde dejar sin efecto la promoción que se le otorgará, en virtud de las irregularidades cometidas al decretarla y porque ya en la fecha de su ascenso estaba excedido en el máximo de edad que la Ley fija para el grado de Subteniente.

Por estos fundamentos, atento a lo informado por las Direcciones Generales de Administración y del Personal, y concordantes con lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Déjase sin efecto el Decreto de fecha 27 de Noviembre de 1929, inserto en el Boletín Militar Nº. 8362, 1ª Parte, por el que se promovió al grado de Subteniente del Cuerpo de Administración del Ejército, al Sargento 1º. de esa especialidad, Emilio Baldasarre, en razón de las irregularidades cometidas.

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en el legajo personal del causante.

URIBURU
Francisco Medina

Retiro

Buenos Aires, Abril 29 de 1931.

881. — Visto el expediente que antecede, C. Nº. 40.671/930, y «Cde. 1», Rdo. P. 334, «Cde. 20», (D. G. P.), y la opción formulada por el causante, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 4º del S. D. en Acuerdo General de Ministros, de fecha 31 de Octubre de 1930, inserto en el Boletín Militar Nº. 2488, 2ª Parte,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Veterinario Principal D. Pedro L. del Carril, de la Disponibilidad, inciso 1º, artículo 31 de la Ley de Cuadros y Ascensos Nº. 9675, (R. L. M. 4), de acuerdo con lo determinado por los artículos 7º y 8º, Título III, de la Ley Orgánica Militar Nº. 4707, con goce del setenta y cinco por ciento (75 %), del sueldo de su grado, que le corresponde de acuerdo con la escala del artículo 13, del Título y Ley citados, y número 25 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios, (R. R. M. 65), por alcanzar a veinticuatro años y nueve meses (24 años y 9 meses) sus servicios simples, y por abono de campaña catorce días (14 días), que sumados forman un total de veinticuatro años, nueve meses y catorce días (24 años, 9 meses y 14 días), sus servicios militares computados expediente C. 5356. (D. G. P.).

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

URIBURU
Francisco Medina

Retiro

Buenos Aires, Abril 29 de 1931.

882. — Vista la solicitud que antecede, expediente reservado. C. 373, y reservado P. 334, «Cde. 5». (D. G. P.), y encontrándose el causante comprendido en lo determinado por el artículo 60, inciso i) de la Ley de Cuadros y Ascensos Nº 9675, (R. L. M. 4), y número 67 de la Reglamentación de Retiros Militares, (R. L. M. 1 c),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Dentista de 3ª D. Mario Sergio Casalins, de la Disponibilidad, inciso 1º, de acuerdo con el artículo 60, inciso d) de la Ley de Cuadros y Ascensos Nº 9675, (R. L. M. 4), con goce del veinticuatro por ciento (24 %) del sueldo de su grado, que le corresponde de conformidad a la regla establecida por la disposición legal citada, y número 25 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios, (R. R. M. 65), por alcanzar a siete años, dos meses y diez y seis días (7 años, 2 meses y 16 días), sus servicios simples, y por abono de campaña. cuatro meses y seis días, (4 meses y 6 días), que sumados forman un total de siete años, seis meses y veintidós días (7 años, 6 meses y 22 días) sus servicios militares computados; además, con el aumento del veinte por ciento (20 %) que dicho artículo e inciso de la mencionada Ley 9675, determina.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

URIBURU
Francisco Medina

Pensión

Buenos Aires, Abril 28 de 1931.

883. — Visto el presente expediente. S. Nº 5226, (D. G. P.). lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV artículo 12, inciso 4º, concédese con anterioridad al 4 de Febrero del corriente año, la pensión mensual de ($ 975,00 m/n.) novecientos setenta y cinco pesos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que percibía en retiro el señor General de Brigada, D. Carlos R. Sarmiento, a su viuda doña Josefina Basañes de Sarmiento, y a sus hijas señoritas María Josefina, Julia Esther, Sara Sofía y Amalia Emma Sarmiento.

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Acumulación de pensión

Buenos Aires, Abril 28 de 1931.

884. — Visto el presente expediente, Q. Nº 6027, (D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Acumúlase a favor de la señorita Leonor Quirno, la parte de pensión que percibía la pensionista militar Clemencia Quirno, por haber ésta fallecido, debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 850 m/n.), ochocientos cincuenta pesos moneda nacional, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, y la Reglamentación General de Pensiones (R. R. M. 56).

Art. 2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

No haciendo lugar a una solicitud de indulto

Buenos Aires, Abril 27 de 1931.

885. — Vista la presente solicitud de indulto, M. 4644/931, (D. G. P.), (M. Nº 471/930, «Corr. 4», (IV División, D. G. P.), formulada a favor del soldado Angel Luis Melonio, (C. 1909 D. M. 529.494), del Regimiento de Gendarmería, y atento a lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte tómese nota, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
Francisco Medina

Reglamento para el Servicio Interno, (R. R. M. 30), — Se modifica el párrafo final del Nº. 369 y el primer párrafo del Nº. 370.

Buenos Aires, Abril 29 de 1931.

887. — Visto el expediente letra S. Nº 2916, (M. G.), lo informado por el Estado Mayor del Ejército, y señor Inspector General del Ejército, y siendo conveniente que en la documentación oficial los Jefes y Oficiales sean designados por su grado y título o nombramiento oficial que posean,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Modifíquese el párrafo final del Nº. 369 del Reglamento para el Servicio Interno. (R. R. M. 30), así:

«En todos los casos irá debajo de la firma, el grado, título o nombramiento oficial o puesto que desempeña. Por ej. Mayor de Estado Mayor......

Cuando se poseyera más de un título o nombramiento, se usará el de mayor importancia a cuyo efecto se establece el siguiente orden: Oficial de Estado Mayor, Ingeniero Militar, Aviador Militar y Observador Militar»

Art 2º. — Modifíquese el primer párrafo del Nº. 370, del citado Reglamento, en la siguiente forma:

«Las notas, elevaciones, informes, traslado de expedientes, etc., se encabezarán en la siguiente forma: Del (grado, título o nombramiento oficial, nombre y apellido, y cargo que desempeña), al (cargo; en caso de no tenerlo grado, título o nombramiento oficial y nombre y apellido)».

Art. 3º. — La Inspección General del Ejército, formulará la hoja rectificativa correspondiente.

Art. 4º. — Publíquese en el Boletín Militar, 2ª. Parte, y archívese en la Secretaría de la Inspección General del Ejército.

URIBURU
Francisco Medina

Reglamento de Transportes Militares en Tiempo de Paz, (R. R. M 39 a). — Se le hace una inclusión al 2º. párrafo del Nº. 60.

Buenos Aires, Abril 29 de 1931

888. — Visto el expediente Reservado letra E. Nº. 278, iniciado por el Estado Mayor General del Ejército, proponiendo la ampliación del Nº. 60 del Reglamento de Transportes Militares en Tiempo de Paz, (R. R. M 39 a), y lo informado por el señor Inspector General del Ejército.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Inclúyase en el 2º. párrafo del Nº. 60 del Reglamento de Transportes Militares en Tiempo de Paz, (R. R. M. 39 a), al Jefe de la División Central del Estado Mayor General del Ejército, y reemplácese su redacción por la siguiente:

«Serán firmadas, en la forma establecida en este Reglamento por el Director General de las Grandes Reparticiones, Jefe de la Secretaría de la Inspección General del Ejército, Jefe de Estado Mayor de las Divisiones de Ejército, Jefe de la División Central del Estado Mayor General del Ejército, Jefe de la Iª. División de la Dirección General del Personal, Jefe de la VIIª. División (Transportes) de la Dirección General de Administración, Jefe de la Sección Transportes de la Dirección General de Arsenales de Guerra, y además, por aquellas autoridades que por Superior Resolución, sean facultadas para ello».

Art. 2º. — El Estado Mayor General del Ejército, formulará la hoja rectificativa correspondiente.

Art 3º. — Publíquese en el Boletín Militar, 2ª. Parte, y archívese en el Estado Mayor General del Ejército.

URIBURU
Francisco Medina

Encargando de la Cartera de Obras Públicas, al señor Ministro del Interior.

Buenos Aires, Abril 23 de 1931.

889. — Debiendo ausentarse temporalmente de la Capital Federal, el Excmo. señor Ministro de Obras Públicas de la Nación, doctor Pablo Calatayud,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Encárgase de la Cartera de Obras Públicas, mientras dure la ausencia del titular de la misma al Excmo. señor Ministro del Interior, Ingeniero Octavio S. Pico.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
P. Calatayud

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Guerra

Se recuerda al Ejército el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el N.º 173 inciso 8.º, párrafo 2.º, (Rectificación N.º 6), de la Reglamentación de Justicia Militar, (R. L. M. 2 a):

Buenos Aires, Abril 21 de 1931.

429. — Visto el presente expediente J. 408/931 (Rdo., D. G. P.), (O. N.º 269/931 IV División, D. G. P.); y

Considerando:

Que existe conveniencia en recordar al Ejército el cumplimiento estricto de las disposiciones legales y reglamentarias contenidas en la Re-

glamentación de Justicia Militar, (R. L. M. 2 a), a fin de facilitar en todo cuanto sea posible, el mejor desempeño de la Justicia, evitando que a causa de la inobservancia de tales disposiciones entorpezcan el buen cometido de la misma

El Ministro de Guerra —

Resuelve :

1.º Recuérdase al Ejército, a los efectos expresados el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el N.º 173 inciso 8.º párrafo 2.o, (Rectificación N.º 6). de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a).

2.º Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal, (IV División).

F. Medina

Pases :

Buenos Aires, Abril 21 de 1931.

430 — Vista la propuesta que antecede de la Dirección General del Personal expediente P. N.º 9.33 (D. G. P.).

El Ministro de Guerra —

Resuelve :

1.º Pasen a continuar sus servicios:

A la Dirección General de Comunicaciones el Capitán D. Alberto Saballini de la Comisión de Adquisiciones en el Extranjero.

Al Comando de la III Brigada de Caballería el Teniente D. Eusebio M. Molinuevo, del C. 2.

A la Escuela de Infantería, (R. 4) el Subteniente D. Horacio M. Venturino del A. 1.

A la Escuela de Caballería (C. 2), el Teniente 1.º D. Diego E. Sosa, de Cdo. II Bg. Cab.

A la Escuela de Suboficiales especialistas en Comunicaciones, el Teniente D. Esteban O. Pieiochi, de la D. G. C.

Al Regimiento N.º 11 de Infantería, el Subteniente D. Arístides Ruiz a' de la Disponibilidad artículo 31, inciso 1.º de la Ley de Cuadros y Ascensos N.º 9675 (R. L. M. 4)

Al Regimiento N.º 8 de Caballería «Cazadores General Necochea», el Teniente D. Luis C. Bussetti, del C. 11.

Al Regimiento N.º 11 de Caballería, los Tenientes D. Ricardo V. Abella y D. Pedro Lynch Pueyrredón, del C. 8 y C. 9, respectivamente.

Al Regimiento N.º 1 de Artillería Montada el Teniente 1.º D. Ricardo Marambio de la D. G. C.

2.º Publíquese en el Boletín Militar. 1.ª Parte y archívese.

F. Medina.

Pases

Buenos Aires, Abril 21 de 1931

431 — Vista la propuesta que antecede de la Dirección General del Personal, expediente B. N.º 8712. (D. G. P.).

El Ministro de Guerra —

Resuelve :

1.º Pase a continuar sus servicios a la Compañía Obrero Topográfica el Teniente D. Raúl Barrenechea de la Disponibilidad, artículo 31, inciso 1.º de la Ley de Cuadros y Ascensos N.º 9675 (R. L. M. 4).

2.º Publíquese en el Boletín Militar. 1.ª Parte, y archívese.

F. Medina.

Licencia

Buenos Aires, Abril 21 de 1931.

432 — Vista la solicitud que antecede, expediente Y. N.º 9504, (D. G. P.) y los informes producidos.

El Ministro de Guerra —

Resuelve :

1.º Concédese autorización para trasladarse a la República Oriental del Uruguay, en uso de diez días de licencia al soldado corneta Isaac Yampolsky, Clase 1904 (no enrolado), del Regimiento N.º 3 de Infantería.

2.º Publíquese en el Boletín Militar. 1.ª Parte, y archívese.

F. Medina.

Reducción del tiempo de servicio de soldados conscriptos

Buenos Aires, Abril 21 de 1931.

433. — Vistas las solicitudes que anteceden, y habiendo los causantes satisfecho las pruebas de tiro exigidas por el N.º 97 del Reglamento Reclutamiento y Servicio Militar, (R. L. M. 1), quedando por lo tanto comprendidos en los beneficios del artículo 9, Capítulo I de la Ley Orgánica Militar N.º 4707,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º — Reducir a la cuarta parte, el tiempo de servicio que por sorteo les ha correspondido a los conscriptos, clase 1910, que a continuación se expresan:

EXPTE. L. N.º	NOMBRE Y APELLIDO	Clase	Matrícula	D. M.	Regimiento
D. 9603	Alfredo Sanguinetti	1910	241.005	2	R. 2.
D. 9603	Carlos J. Perrone	1910	3.978.060	2	R. 2.
C. 8864	Tristán T. Contreras	1910	3.941.876	63	a. II.
D. 8863	Teófilo Domínguez	1910	3.820.605	61	a. II.
G. 8862	Virgilio D. Garcea	1910	3.929.925	63	a. II.

2.º — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota por la III División de la Dirección General del Personal y archívese con los antecedentes individuales de los causantes.

F. Medina

Justicia Militar. — Prescripciones de acción penal

Buenos Aires, Abril 17 de 1931.

434. — Vista la presente prevención sumaria S. 8346|931, (D. G. P.), (S. N.º 428|931, IV División, D. G. P.), instruída al soldado Ramón Salgueiro, (C. 1906, D. M. 23, anterior enrolamiento), que perteneció al Regimiento de "Granaderos a Caballo General San Martín", inculpado de deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el 29 de Marzo de 1927.

Hallándose prófugo hasta la fecha, y habiendo transcurrido el tiempo determinado en los artículos 583, inciso 3.º y 591, inciso 5.º del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º — Declárase prescripta la acción penal, a favor del ex soldado Ramón Salgueiro, quedando exento de integrar servicio, si hubiera dado cumplimiento al artículo 31 bis de la Ley 11.386.

2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

F. Medina

Justicia Militar

Buenos Aires, Abril 17 de 1931.

435. — Vista la presente prevención sumaria S. 8582|931, (D. G. P.), (S. N.º 441|931, IV División, D. G. P.), instruída al soldado Rafael Scipioni, (C. 1906, D. M. 23 M|1410, anterior enrolamiento), que perteneció al Regimiento de Infantería N.º 2 "General Balcarce", inculpado de deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el día 21 de Marzo de 1927.

Hallándose prófugo hasta la fecha, y habiendo transcurrido el tiempo determinado en los artículos 583, inciso 3.º y 591, inciso 5.º del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º — Declarar prescripta la acción penal, a favor del ex soldado Rafael Scipioni, quedando exento de integrar servicio, si hubiera dado cumplimiento al artículo 31 bis de la Ley 11.386.

2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

F. Medina

Justicia Militar

Buenos Aires, Abril 17 de 1931.

436. — Vista la presente prevención sumaria P. N.º 8285|931, (D. G. P.), (P. N.º 425|931, IV División, D. G. P.), instruída al soldado Juan Bautista Perna, (C. 1906, D. M. 1, M. 3491, anterior enrolamiento), que perteneció al Regimiento de Infantería N.º 1 "Patricios", inculpado de deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el 18 de Marzo de 1927.

Hallándose prófugo hasta la fecha, y habiendo transcurrido el tiempo determinado en los artículos 583, inciso 3.º y 591, inciso 5.º del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º — Declárase prescripta la acción penal, a favor del ex soldado Juan Bautista Perna, quedando exento de integrar servicio, si hubiera dado cumplimiento al artículo 31 bis de la Ley 11.386.

2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

F. Medina

Aprobando presupuesto y autorizando la ejecución de obras en varios Cuarteles y edificios militares.

Buenos Aires, Abril 22 de 1931.

437. — Visto este expediente (I. 1869|25, corresponde 2340, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación, el presupuesto formulado para la provisión y colocación de artefactos eléctricos de alumbrado en el pabellón enfermería del Cuartel de Infantería que se levanta en la Ciudad de Bahía Blanca, y recaba la autorización correspondiente para efectuar la licitación privada, o en la forma que mejor convenga, la adquisición e instalación de dichos artefactos; atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º — Apruébase el presupuesto formulado por la Dirección General de Ingenieros, para la provisión y colocación de los artefactos eléctricos de alumbrado en el pabellón enfermería del Cuartel de Infantería, que se levanta en la Ciudad de Bahía Blanca, cuyo importe asciende a la suma de ($ 1.528.— m|n) un mil quinientos veintiocho pesos moneda nacional, que acrecida en ($ 76.40 m|n), setenta y seis pesos con cuarenta centavos moneda nacional, 5 o|o para "imprevistos", en ($ 152.80 m|n.) ciento cincuenta y dos pesos con ochenta centavos moneda nacional, 10 o|o para gastos de dirección, inspección y contralor de la Dirección General de Ingenieros, y en ($ 76.40 m|n.) setenta y seis pesos con cuarenta centavos moneda nacional, 5 o|o para gastos de oficinas, estudios y proyectos, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de fecha 15 de Octubre de 1930, inserto en el B. M. N.º 8609, 1.ª Parte, forma la cantidad de ($ 1.833.60 m|n) un mil ochocientos treinta y tres pesos con sesenta centavos moneda nacional.

2.º — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que proceda a efectuar por licitación privada, o en la forma que mejor convenga, la adquisición e instalación de los artefactos eléctricos de referencia, pudiendo invertir en ello, hasta el importe del presupuesto que se aprueba por la presente Resolución.

3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

F. Medina

Autorizando la ejecución de obras en el R. 7 de Infantería

Buenos Aires, Abril 22 de 1931.

438. — Visto este expediente (I. 1356, corresponde 1, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone substituir dos tramos de verja por muros de mampostería, en el Cuartel que ocupa el Regimiento N.º 7 de Infantería en La Plata, a fin de proveer a las necesidades del servicio, y atento a lo informado por la expresada Direccinó General,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros para que por intermedio del Regimiento N.º 7 de Infantería proceda a la ejecución de las obras de substitución de dos tramos de verja por muros de mampostería, en el Cuartel que ocupa la citada Unidad en La Plata.

2.º — La Dirección General de Ingenieros tomará a su cargo la fiscalización de la ejecución de dichos trabajos.

3.º — La suma de $ 898.10 m|n., que importan las obras cuya ejecución se autoriza, que acrecida en $ 44.90 m|n., (5 o|o) para la Dirección General de Ingenieros para gastos previos de estudios, anteproyecto, etc., y en $ 89.81 m|n., (10 o|o) para la misma, para pago de personal, inspección, contralor, etc., lo que hace un total de ($ 1.032.81 m|n.) un mil treinta y dos pesos con ochenta y un centavos moneda nacional, se imputará al crédito de $ 2.000.000 m|n., autorizado en Acuerdos Generales insertos en B.B. M.M. Nos. 8629 y 8735.

4.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

F. Medina

Autorizando ejecución obras en la Escuela de Comunicaciones

Buenos Aires, Abril 22 de 1931.

439. — Visto este expediente (E. 1219, corresponde 1, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la ejecución de las obras de construcción de una plataforma adoquinada para baños de caballo, en el edificio que ocupa la Escuela de Comunicaciones en Palomar, a fin de proveer a las necesidades del servicio y a la salud e higiene de la tropa, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que por intermedio de la Escuela de Comunicaciones, proceda a la ejecución de las obras de construcción de una plataforma adoquinada para baño de caballos, en el edificio que ocupa la citada Escuela en Palomar.

2.º — La Dirección General de Ingenieros, tomará a su cargo la fiscalización de la ejecución de dichos trabajos.

3.º — La suma de $ 414.— m|n., que importan las obras cuya ejecución se autoriza, que acrecida en $ 20.70 m|n., (5 o|o) para la Dirección General de Ingenieros para gastos previos de estudio, anteproyecto, etc., y en $ 41.40 m|n., (10 o|o) para la misma, para pago de personal, inspección, contralor, etc., lo que hace un total de ($ 476.10 m|n.) cuatrocientos setenta y seis pesos con diez centavos moneda nacional, se imputará al Anexo F., inciso 1.º, ítem 8, partida 24 del Presupuesto de 1930.

4.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

F. Medina

Autorizando ejecución obras en el Depósito Sanitario Central

Buenos Aires, Abril 22 de 1931.

440. — Visto este expediente (D. 917, corresponde 1, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la ejecución de las obras de reconstrucción de la instalación eléctrica en el Laboratorio del Depósito Sa-

nitario Central, a fin de velar por la seguridad del personal que presta servicios en el mismo, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,
El Ministro de Guerra—
Resuelve:
1.º — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros para que, por intermedio de la Dirección General de Sanidad, proceda a la ejecución de las obras de reconstrucción de la instalación eléctrica en el Laboratorio del Depósito Sanitario Central.
2.º — La Dirección General de Ingenieros tomará a su cargo la fiscalización de la ejecución de dichos trabajos.
3.º — La suma de $ 428.— m|n., que importan las obras cuya ejecución se autoriza, que acrecida en $ 21.40 m|n., (5 o|o) para imprevistos, en $ 21.40 m|n., (5 o|o) para la Dirección General de Ingenieros para gastos previos de estudio, anteproyecto, etc., y en $ 42.80 m|n., (10 o|o) para la misma, para pago de personal, inspección, contralor, etc., lo que hace un total de ($ 513.60 m|n.) quinientos trece pesos con sesenta centavos moneda nacional, se imputará al Anexo L., inciso 14, ítem 1.º, partida 12 del Presupuesto de 1930.
4.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.
F. Medina

Autorizando obras en el Hospital Militar Central

Buenos Aires, Abril 22 de 1931.
441. — Visto este expediente, (H. 1481 corresponde 1, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la ejecución de las obras de reparación de una caldera en el Hospital Militar Central, a fin de no entorpecer el servicio de agua caliente del mismo, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,
El Ministro de Guerra—
Resuelve:
1.º — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que por intermedio del Hospital Militar Central, proceda a la ejecución de las obras de reparación que requiere una caldera en el edificio que ocupa el citado Hospital Militar Central.
2.º — La Dirección General de Ingenieros tomará a su cargo la fiscalización de la ejecución de dichas obras.
3.º — La suma de $ 200.— m|n., que importan las obras cuya ejecución se autoriza, que acrecida en $ 10.— m|n., (5 o|o) para la Dirección General de Ingenieros para gastos previos de estudio, anteproyecto, etc., y en $ 20.— m|n., (10 o|o) para la misma, para pago de personal, inspección, contralor, etc., lo que hace un total de ($ 230.— m|n.) doscientos treinta pesos moneda nacional, se imputará al Anexo L, inciso 14, ítem 1.º, partida 12 del Presupuesto de 1930.
4.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.
F. Medina

Aprobando una factura y autorizando su abono por trabajos efectuados en el Cuartel del R. 1.

Buenos Aires, Abril 22 de 1931.
442. — Visto este expediente, (I. 1500|24, corresponde 854, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación la factura presenta por los señores Fox y Damianovich, por la ejecución del contrapiso de hormigón en el galpón A., destinado para el alojamiento provisorio de la tropa perteneciente al Regimiento N.º 1 de Infantería en la Capital Federal (Maldonado), y solicita la autorización correspondiente para abonar el importe respectivo a los mencionados empresarios; atento lo informado por la expresada Dirección General,
El Ministro de Guerra—
Resuelve:
1.º — Apruébase la factura presentada por los señores Fox y Damianovich, por la ejecución del contrapiso de hormigón en el galpón A, destinado para el alojamiento provisorio de la tropa perteneciente al Regimiento N.º 1 de Infantería en la Capital Federal (Maldonado).
2.º — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros para que abone a los señores Fox y Damianovich, la suma de ($ 1.937.52 m|n.) un mil novecientos treinta y siete pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional, a que asciende la factura de referencia.
3.º — La suma de ($ 1.937.52 m|n.) un mil novecientos treinta y siete pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional, importe de los trabajos autorizados, acrecida en ($ 193.75 m|n.) ciento noventa y tres pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, (10 o|o) para gastos de dirección, inspección y contralor de la Dirección General de Ingenieros y en ($ 96.87 m|n.) noventa y seis pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional, (5 o|o) para gastos de oficina, estudios y proyectos, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Ministros de fecha 15 de Octubre de 1930, inserto en el B. M. N.º 8609, 1.ª Parte, forma la cantidad de ($ 2.228.14 m|n.) dos mil doscientos veintiocho pesos con catorce centavos moneda nacional, que se imputará al Anexo L, inciso 14, ítem 1, partida 4 del Presupuesto de 1928.
4.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.
F. Medina

Pase

Buenos Aires, Abril 22 de 1931.
443. — Visto el presente expediente, V. N.º 7155, (D. G. P.), y los informes producidos,
El Ministro de Guerra—
Resuelve:
1.º — Pase a continuar sus servicios al Colegio Militar, el Cabo 1.º José Vezzaro, de la Escuela de Suboficiales especialistas de Comunicaciones.
2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y archívese.
F. Medina

Pase.

Buenos Aires, Abril 29 de 1931.
444. — Visto el presente expediente, D. Nº. 4975, (D. G. P.) y los informes producidos.
El Ministro de Guerra—
Resuelve:
1º. — Pase a continuar sus servicios, a la Dirección General de Comunicaciones, el Cabo 1º. Ricardo Di Lisio, de la Escuela de Comunicaciones.
2º. — Publíquese en el Boletín Militar 1ª. Parte, y archívese.
F. Medina.

Justicia Militar:

Buenos Aires, Abril 20 de 1931.
445. — Vista la presente prevención sumaria, C. 8889/931, (D. G. P.) (C. 454/931, IV; División D. G. P.), instruida al soldado Luis Cavilla, (C. 1906; D. M. 15 M- 788 anterior enrolamiento), que perteneció al Regimiento Nº. 7, inculpado de deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el 2 de Febrero de 1927.
Hallándose prófugo hasta la fecha, y habiendo transcurrido el tiempo determinado en los artículos 583, inciso 3º y 591, inciso 5º del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,
El Ministro de Guerra—
Resuelve:
1º. — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Luis Cavilla por el hecho de referencia.
2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.
F. Medina.

Justicia Militar:

Buenos Aires, Abril 29 de 1931.
446. — Vista la presente prevención sumaria, R; 8896/931 (D. G. P.) (R. 462/931, IV División D. G. P.), instruida al soldado Pedro Ceferino Romero, (C. 1906; D. M. 15 M. 1574, anterior enrolamiento); que perteneció a la Escuela de Suboficiales, inculpado de deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el 3 de Febrero de 1927.
Hallándose prófugo hasta la fecha, y habiendo transcurrido el tiempo determinado en los artículos 583, inciso 3º y 591, inciso 5º del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,
El Ministro de Guerra—
Resuelve:
1º. — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Pedro Ceferino Romero, por el hecho de referencia.
2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.
F. Medina.

Justicia Militar:

Buenos Aires, Abril 29 de 1931.
447. — Visto el presente sumario D: 14.597/927, (D. G. P.); (D. 324 año 1927, IV División; D. G. P.) instruido al soldado Lisardo Diaz, (C. 1906, D. M. 15, M. 1359; anterior enrolamiento), que perteneció a la Escuela de Infantería, inculpado de deserción calificada, hecho del que se tuvo conocimiento el 31 de Marzo de 1927.
Hallándose prófugo hasta la fecha, y habiendo transcurrido el tiempo determinado en los artículos 583, inciso 3º y 591, inciso 5º del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,
El Ministro de Guerra—
Resuelve:
1º. — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Lisardo Diaz por el hecho de referencia.
2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.
F. Medina.

Justicia Militar:

Buenos Aires, Abril 20 de 1931.
448. — Vista la presente prevención sumaria, M. 8581/931, (D. G. P.); (M. Nº. 438/931 IV División, D. G. P.) instruída al soldado Ramón Carlos Mayo (C. 1906, D. M. 3; M. 2117 anterior enrolamiento), que perteneció al Regimiento de Artillería Montada Nº. 1 inculpado de deserción hecho del que se tuvo conocimiento el 26 de Marzo de 1927.
Hallándose prófugo hasta la fecha, y habiendo transcurrido el tiempo determinado en los artículos 583, inciso 3º y 591, inciso 5º del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,
El Ministro de Guerra—
Resuelve:
1º. — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Ramón Carlos Mayo quedando exento de integrar servicio si hubiera dado cumplimiento al artículo 31 bis de la Ley 11.386.
2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.
F. Medina.

Justicia Militar:

Buenos Aires, Abril 29 de 1931.
449. — Vista la presente prevención sumaria, C. 6034/931, (D. G. P.), (L. Nº. 471/920, Corr. 4, IV División, D G. P.), en lo que concierne al penado Benito Ledesma, (C. 1899, D. M. 42, M. 529, anterior enrolamiento), que perteneció a la extinguida Compañía de Disciplina, inculpado de fuga, hecho de que se tuvo conocimiento el 21 de Enero de 1921.
No habiéndose presentado ni sido aprehendido, el penado de referencia, y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,
El Ministro de Guerra—
Resuelve:
1º. — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex penado Benito Ledesma, por el hecho de referencia.
2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.
F. Medina.

Justicia Militar:

Buenos Aires, Abril 29 de 1931.
450. — Vista la presente prevención sumaria, L. 8288/931, (D. G. P.); (L. Nº. 427/931 IV División, D. G. P.); instruída al soldado Juan Bautista Lazaga (C. 1906; D. M. 14 M. 1436 anterior enrolamiento), que perteneció al Regimiento de Artillería Montada Nº. 1 inculpado de deserción; hecho del que se tuvo conocimiento el 21 de Marzo de 1927.
Hallándose prófugo hasta la fecha, y habiendo transcurrido el tiempo determinado en los artículos 583, inciso 3º y 591, inciso 5º del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,
El Ministro de Guerra—
Resuelve:
1º. — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Juan Bautista Lazaga quedando exento de integrar servicio si hubiera dado cumplimiento al artículo 31 bis de la Ley 11.386.
2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.
F. Medina.

Justicia Militar:

Buenos Aires, Abril 29 de 1931.
451. — Vista la presente prevención sumaria, L. 8904/931, (D. G. P.); (L. 459/931, IV División, D. G. P.) instruída al soldado Antonio Bernardino Lavarello (C. 1906 D.M. 3; M. 1.406 anterior enrolamiento), que perteneció al I Batallón de Zapadores Pontoneros inculpado de deserción hecho del que se tuvo conocimiento el 6 de Febrero de 1927.
Hallándose prófugo hasta la fecha, y habiendo transcurrido el tiempo determinado en los artículos 583, inciso 3º y 591, inciso 5º del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,
El Ministro de Guerra—
Resuelve:
1º. — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Antonio Bernardino Lavarello, por el hecho de referencia.
2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.
F. Medina.

Justicia Militar:

Buenos Aires, Abril 29 de 1931.
452. — Visto el presente sumario S. 8893/931 (D. G. P.) (S. Nº. 463/931 IV División, D. G. P.); instruído al soldado Pero Salaberry (C. 1906 D. M. 14 M. 487 anterior enrolamiento) que perteneció al II Grupo de Artillería a Caballo inculpado de deserción calificada, hecho del que se tuvo conocimieto el 27 de Enero de 1927.
Hallándose prófugo hasta la fecha, y habiendo transcurrido el tiempo determinado en los artículos 583, inciso 3º y 591, inciso 5º del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—
Resuelve:

1º. — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Pedro Salaberry por el hecho de referencia.

2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

F. Medina.

Sobreseimiento definitivo

Buenos Aires, Abril 20 de 1931.

453. — Visto el presente sumario A 5030/1931. (D. G. P.), (F. 161 1931, «Corr. 1ª». IV División, D. G. P.), instruído con motivo de la explosión de dos shrapnels en la 4ª. pieza de la Batería de obuses del Regimiento de Artillería Montada número 1, a consecuencia de lo cual falleció el soldado Mariano Falcón, y produjo heridas al Cabo Nicolás A. Guerra y a los particulares Pascual Gessi, Paría Merlini y Angélica García, del que resulta:

Que el 20 de Diciembre último en la marcha de regreso que efectuaba la Unidad desde su vivac en Palermo, al llegar a la calle Granaderos, y a tres cuadras al Norte del paso a nivel del Ferrocarril Oeste, se produjo la explosión de los shrapnels de referencia, resultando heridos de gravedad el soldado Falcón, quien falleció el 10 de Enero del corriente año y el Cabo Guerra, quien a consecuencia de las heridas sufridas quedará inapto para el servicio, y heridos levemente los particulares ya mencionados;

Que la explosión se ha producido a consecuencia del traqueteo sufrido por las piezas durante la marcha, agravada con la trepidación al efectuarse el cruce de las vías férreas, venciendo las aletas de seguridad del mecanismo «a tiempo»;

Que el hecho se ha producido en forma casual sin existir en él negligencia ni intención delictuosa imputable a persona alguna, y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—
Resuelve:

1º. — Sobreséese definitivamente este sumario en virtud de lo dispuesto en el artículo 334, inciso 2º del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2).

2º — La Dirección General de Arsenales de Guerra tomará en consideración las opiniones expresadas por los peritos balísticos que intervinieron en la causa.

3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

F. Medina

Sobreseimiento provisional

Buenos Aires, Abril 20 de 1931.

454. — Visto el presente sumario M. 29 936 920. (D. G. P.), (A. 900, año 1920, IV División, D. G. P.), instruído con motivo del reclamo interpuesto por el señor Edmond Marichal, sobre cobro de pesos por materiales solicitados y recibidos por la Dirección General de Aeronáutica, del que resulta:

Que de seis block de cilindros para motor Hispano Suiza de 300 v. c., remitidos por la recurrente a la citada Repartición, 3 fueron recibidos con averías el 3 de Noviembre de 1926 lo que fué comunicado a fin de que se procediera a su retiro;

Que el 11 de Enero de 1930, el causante se presentó solicitando autorización para efectuar el retiro de dicho material, comprobándose entonces la falta de los tres blocks, los que en Julio de 1928 se encontraban en el Parque Central a la espera de la resolución del señor Marichal;

Que se ha comprobado que los blocks de referencia fueron recibidos en la Dirección General de Aeronáutica y extraviados por personal dependiente de esa Repartición, sin poderse establecer responsabilidades para persona alguna; y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—
Resuelve:

1º. — Sobreséese provisionalmente este sumario en virtud de lo dispuesto en el artículo 335, inciso 2º, del Código de Justicia Militar. (R. L. M. 2).

2º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y resérvese estas actuaciones una vez devueltas por la Contaduría General de la Nación, a la que será remitida a los efectos de la resolución de fojas 139, respecto a la liquidación de pesos 1.200,00 moneda nacional, importe de los tres blocks extraviados, a favor del señor Edmond Marichal.

F. Medina

Destitución de suboficiales

Buenos Aires, Abril 20 de 1931.

455. — Visto el presente sumario D. 437/1932. «Corr. 1ª», (Rdo. D. G. P.), (L. 289/1931, «Corr. 1ª». IV División, D. G. P.), instruído al.... y Sargentos Luis A. Pujil, (C. 1901. D. M. 27 M. Nº. 1.618.125). Pedro Jara. (C. 1902, D. M. 32. M. 2.016.269). y Pedro Montivero, (C. 1896, D. M. 68 M. 799.039). del Regimiento de Artillería Montada Nº. 3, inculpados de conspiración para rebelión, del que resulta:

Que si bien no se ha probado la existencia de un plan determinado para realizar el delito imputado, los causantes han realizado propaganda subversiva entre algunos Suboficiales de la Unidad, puesto que las conversaciones mantenidas entre ellos, y las averiguaciones practicadas por el Sargento Jara a otros Suboficiales, prueba que no sólo silenciaron ante sus superiores las manifestaciones francas y evidentemente revolucionarias del Oficial inculpado, sino que lo secundaron obteniendo los datos que éste requería para saber hasta qué punto podían ser comprometidos los Suboficiales de la Unidad, y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—
Resuelve:

1º. — En virtud de lo dispuesto en los artículos 129 y 538 del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), destitúyese de sus empleos de Suboficiales a los Sargentos Luis A, Pujil, Pedro Jara y Pedro Montivero, por infracción al artículo 622 del Código citado.

2º. — Comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar, 1ª. Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y pasen estas actuaciones al señor Juez de Instrucción Militar, ad-hoc, General de División S. R. D. Antonio Giménez, a los efectos del apartado 1º del precedente dictamen.

F. Medina

Pase

Buenos Aires, Abril 24 de 1931.

456. — Visto el expediente que antecede, J. 10.217. (D. G. P.), y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Ministro de Guerra—
Resuelve:

1º. — Pase a continuar sus servicios, a la Compañía Obrero Topográfica el Capitán don Eduardo Juaristi de la D. G. P.

2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, y archívese.

F. Medina

Pase

Buenos Aires, Abril 24 de 1931.

457. — Vista la solicitud que antecede, expediente C. número 9319, (D. G. P.), y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Ministro de Guerra—
Resuelve:

1º. — Pase a continuar sus servicios, al Distrito Militar número 15 (Avellaneda), como Auxiliar, el Teniente don Justo Castro Nieva, del C. 2.

2º — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, y agréguese al legajo personal del causante.

F. Medina

Pases

Buenos Aires, Abril 24 de 1931

458. — Vista la propuesta que antecede, de la Dirección General del Personal,

El Ministro de Guerra—
Resuelve:

1º. — Pasen a continuar sus servicios:

Al Grupo número 1 de Artillería de Montaña, el Teniente don Francisco A. Coletti, de la Disponibilidad, inciso 1º.

Al III Batallón de Comunicaciones, el Subteniente don Ismael Vera de la Disponibilidad, inciso 1º.

2º — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, y archívese.

F. Medina

Reincorporando al Curso III de la Escuela Superior de Guerra a un oficial.

Buenos Aires, Abril 24 de 1931.

459. — Vista la solicitud que antecede, expediente F. 9995, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—
Resuelve:

1º. — Reincorpórase al Curso III de la Escuela Superior de Guerra, al Capitán don Mariano Fosbery, del Regimiento número 1 de Caballería.

2º — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, y archívese.

F. Medina

Salvando error

460. — En la S. R. del 21 del corriente, inserta en el B. M. número 8758, 1ª Parte, aparece por error el pase al Comando de la III Brigada de Caballería, del Teniente don Eusebio M. Molinuevo, debiendo ser el Teniente 1º don Manuel G. Molinuevo, procedente del C. 2.

Buenos Aires, Abril 23 de 1931.

F. Medina

Pase

Buenos Aires, Abril 25 de 1931.

461. — Visto el expediente que antecede, P. 5500. (D. G. P.),

El Ministro de Guerra—
Resuelve:

1º. — Pase a continuar sus servicios, a la Dirección General de Tiro y Gimnasia, el Mayor don Orencio Palenque, del Instituto Geográfico Militar.

2º — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

F. Medina

Pase

Buenos Aires, Abril 25 de 1931.

462 — Vista la propuesta que antecede, del señor Comandante de la 3ª. División de Ejército, expediente F 7690, (D. G. P.), y lo informado por la Dirección General del Personal

El Ministro de Guerra—
Resuelve:

1º. — Pase a continuar sus servicios, al Comando de la 3ª. División de Ejército, como Ayudante del señor Comandante de la División, el Capitán don Jorge N. Ferreira Fourcade, del C. 11.

2º — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y archívese.

F. Medina

Artesanos y personal de maestranza. — Se incluye a los ayudantes mecánicos en la S. R. del 8 de Noviembre de 1929.

Buenos Aires, Abril 25 de 1931.

463 — Visto el presente expediente letra A. número 866, (M. de G.), iniciado por la Dirección General de Arsenales de Guerra, y lo informado por el Estado Mayor General e Inspector General del Ejército,

El Ministro de Guerra—
Resuelve:

1º. — Incluir en el número 1º de la Superior Resolución del 8 de Noviembre de 1929, inserta en el Boletín Militar número 2431, 2ª. Parte, a los artesanos ayudantes mecánicos.

2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 2ª. Parte, y archívese en el Estado Mayor General del Ejército.

F Medina

Autorizando la ejecución de obras en varios Cuarteles y edificios militares.

Buenos Aires, Abril 25 de 1931.

464. — Visto este expediente (E. 1606, corresponde 2, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la construcción de un pozo negro para el w. c. de tropa de la Escuela de Comunicaciones en El Palomar, a fin de proveer a las necesidades del servicio y a la higiene de la tropa, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Ministro de Guerra—
Resuelve:

1º. — Autorízase a la Dirección General para que, por intermedio de la Escuela de Comunicaciones, proceda a la ejecución de las obras de construcción de un pozo negro para w. c. de tropa en el edificio que ocupa la citada Escuela en El Palomar.

2º — La Dirección General de Ingenieros tomará a su cargo la fiscalización de la ejecución de dichos trabajos

3º — La suma de $ 400.00 moneda nacional, que importan las obras cuya ejecución se autoriza que acrecida en $ 20.00 moneda nacional, (5 %), para la Dirección General de Ingenieros, para gastos previos de estudio, anteproyecto, etc., y en pesos 40.00 moneda nacional, el (10 %), para la misma, para pago de personal, inspección, contralor, etc., lo que hace un total de $ 460.00 m/n., (cuatrocientos sesenta pesos moneda nacional), se imputará al Anexo F. inciso 1º, ítem 8, partida 24 del Presupuesto de 1929

4º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos

F. Medina

Aprobando la planilla de Clasificaciones de los exámenes rendidos por los Oficiales de Administración de 4ª. y Auxiliares de Aprovisionamiento de 1ª.

Buenos Aires, Abril 25 de 1931.

465. — Visto el presente expediente (letra A. Nº. 45.200, D. G. P.), por el cual la Dirección General de Administración, eleva las planillas de clasificaciones obtenidas por los Oficiales de Administración de 4ª., y Auxiliares de Aprovisionamiento de 1ª., egresados de la Escuela de Administración en el año 1930, y de acuerdo con lo dispuesto en el Nº. 10 del Reglamento Provisional de la misma,

El Ministro de Guerra—
Resuelve:

1º. — Apruébase la planilla de clasificaciones de los exámenes rendidos por los Oficiales de Administración de 4ª. y Auxiliares de Aprovisionamiento de 1ª., egresados de la Escuela de Administración en el año 1930.

2º — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte y archívese en la Dirección General de Administración.

F. Medina

Justicia Militar, Archivo de actuaciones

Buenos Aires, Abril 24 de 1931.

466. — Vista la presente información sumaria M. 1602/1931, (D. G. P.), (M. Nº. 145/1931, IV División D. G. P.), instruída con motivo del accidente sufrido por el soldado Federico Miller, (C. 1909, D. M. 65. M. 1.516.900), perteneciente a la Escuela de Artillería, de la que resulta:

Que el día 28 de Junio de 1930, el causante sufrió un rasguño en el dedo meñique de la mano izquierda producido con las uñas de otro soldado al pasar corriendo al lado del causante;

Que no obstante las curaciones practicadas en la enfermería de la unidad, no podo evitar el proceso de una infección avanzada;

Que remitido al Hospital Militar Central, hubo necesidad de practicársele una operación quirúrgica, amputándosele la 1ª. y 2ª. falange del dedo indicado, siendo luego declarado inapto para el servicio de las armas aún en caso de movilización;

Que el accidente se ha producido en forma casual, sin existir en él responsabilidad delictuosa imputable a persona alguna, y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—
Resuelve:

1º. — Archívese estas actuaciones.

2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y pase a sus efectos, al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

F. Medina

Archivo de un sumario

Buenos Aires, Abril 24 de 1931.

467 — Visto el presente sumario, S. 5153/1929, «Corr. 1ª». (D. G. P.) (S. Nº. 171/1929, «Corr. 2» IV División, D. G. P.), instruído al soldado Rafael Sánchez, (C. 1907, D. M 15. M. 719.829), perteneciente al Regimiento de Artillería Montada Nº. 2; y

Considerando:

Que aun cuando el causante ha cometido la falta de deserción calificada prevista y penada de acuerdo a los artículos 701, inciso 1º, 711 inciso 5º, y 712, inciso 3º del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), la penalidad que corresponde imponerle no es de aplicación, toda vez que ha sido dado de baja de las filas del Ejército, por haber sido declarado inapto para el servicio de las armas;

Atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — Archívese el presente sumario

2º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y pase a sus efectos, al Consejo Supremo de Guerra y Marina

F. Medina

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Abril 24 de 1931.

468 — Vista la presente prevención sumaria F. 8808/1931, (D. G. P.), (F. 455/1931, IV División, D. G. P.), instruída al soldado Abraham Favigniani, (Clase 1906, D. M. 22, M. 474 anterior enrolamiento) que perteneció al Regimiento de Infantería Montada Nº. 8, inculpado de deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el 31 de Enero de 1927;

Hallándose prófugo hasta la fecha y habiendo transcurrido el tiempo determinado en los artículos 583, inciso 3º y 591, inciso 5º del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — Declárase prescripta la acción penal, a favor del ex soldado Abraham Favigniani, por el hecho de referencia

2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

F. Medina

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Abril 24 de 1931.

469. — Vista la presente prevención sumaria L 8804/1931, (D. G. P.), (L. 457/1931, IV División, D. G. P.), instruída al soldado Enrique Luzón, (C. 1905, D. M. 3, M. 31272, anterior enrolamiento), que perteneció al I. Batallón de Zapadores Pontoneros, inculpado de deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el de Febrero de 1927;

Hallándose prófugo hasta la fecha y habiendo transcurrido el tiempo determinado en los artículos 583, inciso 3º y 591, inciso 5º del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Enrique Luzón, por el hecho de referencia

2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina

F. Medina

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Abril 24 de 1931.

470. — Vista la presente prevención sumaria G 8805/931, (D. G. P.), (G. 456/1931, IV División, D. G. P.). instruída al soldado Héctor Giorgi, (C. 1903, D. M. 1. M. 2.133, anterior enrolamiento), que perteneció al I. Batallón de Zapadores Pontoneros, inculpado de deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el 2 de Febrero de 1927;

Hallándose prófugo hasta la fecha y habiendo transcurrido el tiempo determinado en los artículos 583, inciso 3º y 591, inciso 5º del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Héctor Giorgi, por el hecho de referencia

2º. — Publíquese en el Boletín Militar 1ª. Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

F Medina

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Abril 24 de 1931.

471. — Vista la presente prevención sumaria P. 8901/931, (D. G. P), (P. 468/931, IV División, D. G. P.), instruída al soldado Martín Pino, (C 1906, D. M. 14, M. 1.389, anterior enrolamiento), que perteneció al II Grupo de Artillería, inculpado de deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el 23 de Enero de 1927.

Hallándose prófugo hasta la fecha y habiendo transcurrido el tiempo determinado en los artículos 583, inciso 3º y 591, inciso 5º del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Martín Pino, por el hecho de referencia.

2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina

F Medina

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE JUSTICIA

Reglamento General de la Asociación Sociedad Filantrópica Suiza. — Se aprueba.

Buenos Aires, Abril 21 de 1931.

Exp. F-23-1930. — Visto este expediente, el informe favorable del Inspector, doctor Méndez Terrero, de fojas 123 vta. a 124 vta., y por salvadas las observaciones por él formuladas, de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 4.º, del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923,

La Inspección General de Justicia—

Resuelve:

1.º — Apruébase el Reglamento General de la asociación «Sociedad Filantrópica Suiza» corriente de fojas 89 a 109, con las modificaciones y aclaraciones de fojas 127 vuelta.

2.º — Anótese en Registro de Asociaciones. Estadística y Control, publíquese en el Boletín Oficial, permítase sacar testimonio, repóngase el sellado y archívese.

Eduardo Guerrico. — Jefe de la Inspección General de Justicia.

Hospital Británico de Buenos Aires. — Apruébase la Reglamentación del uso de cartas poderes y el formulario de la Asociación.

Buenos Aires, Abril 23 de 1931.

Exp. H-13-1931. — Visto este expediente, atento lo informado por el inspector, doctor Méndez Terrero, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto Reglamentario vigente,

Se resuelve:

1.º — Apruébase la Reglamentación del uso de Cartas Poderes y el Formulario corriente a fojas 1, sancionados por el Consejo de Administración de la Asociación «Hospital Británico de Buenos Aires», en sesión del 15 de Abril del corriente, en la forma que consta a fojas 3 y vta.

2.º — Publíquese en el Boletín Oficial permítase tomar testimonio, y previa reposición de sellos, archívese.

Eduardo Guerrico

Ministerio de Agricultura

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE PATENTES Y MARCAS

Patentes concedidas, denegadas, desistidas y transferidas habidas durante el mes de Febrero de 1931.

Patentes concedidas

35.283. — Herbicida pulverulento y método de empolvorearlo. Ralph Nelson Chipman. Por 15 años. Febrero 2 de 1931.

35.284. — Nueva reproducción fonográfica. Fernando Crudo. Por 15 años. Febrero 2 de 1931.

35.285. — Morsa de cierre instantáneo. Sociedad a Responsabilidad Limitada Dolmazon et Exbrayat. Por 10 años. Febrero 2 de 1931. Reválida de la Francesa número 650.677.

35.286. — Mejoras en martillos neumáticos. Electric - Air Tood Corporation. Por 10 años. Febrero 2 de 1931. Cesionaria de James Cameron Campell.

35.287. — Nuevo eje para vehículos remolcados. Jesús de Vega. Por 15 años. Febrero 2 de 1931.

35.288. — Mejoras en o relativas a métodos y aparatos para amplificar o generar oscilaciones eléctricas. Radio Corporation of América. Por 15 años. Febrero 2 de 1931. Cesionaria de James Leslie Finch y James Wolf Conklin.

35.289. — Mejoras relativas a sistemas de televisión. Radio Corporation of América. Por 15 años. Febrero 2 de 1931.

35.290. — Mejoras relativas a sistemas de televisión. — Radio Corporation of América. Por 15 años. Febrero 2 de 1931. — Cesionaria de Theodoro Ainslie Smith.

35.291. — Mejoras en estribos para anclar rieles. The P. y M. Company. Por 15 años. Febrero 2 de 1931. Cesionaria de Rolandis Austin Blair.

35.292. — Mejoras en frenos para automóviles. Jorge C. Schuele von Hilvety. Por 15 años. Febrero 2 de 1931.

35.293. — Sistema de envasado o embalaje para el trasporte de huevos, frutas u otros productos fácilmente deteriorables. Carlos C. Sorenson. Por 15 años. Febrero 2 de 1931.

35.294. — Mejoras en o relacionadas con mecanismos de labrado invertido para máquinas para tejer. Wildt and Company Limited. Por 15 años, Febrero 2 de 1931. Cesionaria de Henry Harod Holmes y Robert Harold Robinson.

35.295. — Un nuevo dispositivo para la exhibición de mercaderías en general aplicable a cualquier tipo de vidrieras y similares. De Lorenzi, Otacla y Rocca. Por 15 años. Febrero 2 de 1931.

35.296. — Mejoras en máquinas para la preparación de café express. Aicardo Urbe. Por 15 años. Febrero 2 de 1931.

35.297. — Cierre hermético para botellas y similares. Horacio Setti y Carlos Ch. Sorenson. Por 5 años. Febrero 2 de 1931.

35.298. — Nuevo sistema de teclado para bandoneón. Italo Adolfo Caporali. Por 5 años. Febrero 2 de 1931.

35.299. — Una mezcla fértilizante, estimulante y parasiticida destinada a aplicarse a las plantas por vía area, Giuseppe Lotrionte. Por 5 ños. Febrero 4 de 1931.

35.300. — Procedimiento para fundir, sin machos de arena, objetos de aluminio especialmente radiadores para calefacción central. Carlos Distler y Carlos Tarasido. Por 10 años. Febrero 4 de 1931.

35.301. — Nuevo procedimiento para la fundición de bronce y de aluminio. Carlos Distler y Carlos Tarasido. Por 10 años. Febrero 4 de 1931.

35.302. — Sierra circular para cortar pisos de madera. Constante Alisievicz. Por 10 años. Febrero 4 de 1931.

35.303. — Una nueva máquina para la elaboración y pulimento de maderas redondas aplicable a cualquier material. Martín Etchart (hijo). Por 10 años. Febrero 4 de 1931.

35.304. Ascensor con bandejas movibles y recambiables para expendedores automáticos. Ernesto Bernhardt. Por 5 años. Febrero 4 de 1931.

35.305. — Mejoras en aparatos para el expendio automático de líquidos. José Serna. Por 10 años. Febrero 4 de 1931.

35.306. — Jolon enchufable para agrimensura. C. Boglietti y Cía. Por 10 años. Febrero 4 de 1931.

35.307. Método para formar una construcción de concreto armado. William Patrick Day. Por 10 años. Febrero 4 de 1931. — Reválida de la Norte Américana. N. 1.770.154.

35.308. Un hidrodeslizador para deportes. Carlos Biondi. Por 5 años. Febrero 4 de 1931.

35.309. — Nuevo procedimiento cerámico. George Bassarab. Por 10 años. Febrero 4 de 1931.

35.310. — Nuevo aparato fileteador con depósito de pintura. Segismundo Gyorgy. Por 5 años. Febrero 4 de 1931.

35.311. — Mejoras en cierres inviolables, aplicables a sobres y envases en general. Mateo Galdi. Por 10 años. Febrero 4 de 1931. Adicional a la N. 31.387.

35.312. — Mejoras en señales para dirigir el tráfico callejero. Carlos Bergmann. Por 5 años. Febrero 4 de 1931.

35.313. — Máquina para reparar los nudos de las tablas. Gottfried Maurer. Por 10 años. Febrero 6 de 1931.

35.314. — Métodos y bastidor para enfriar carne. Swift and Company. Por 10 años. Febrero 6 de 1931. Reválida de la Norte Americana N. 1.724.006.

35.315. — Mejoras en o relacionadas con una planta de congelación. Michael Pierre Vucassovich. Por 10 años. Febrero 6 de 1931.

35.316. — Un procedimiento para la fabricación de piezas fundidas o moldeadas, de una aleación resistente a la corrosión, particularmente de delgada pared y forma complicada. Friod Krupp Aktiengesellschaft. Por 10 años. Febrero 6 de 1931. Reválida de la Alemana número 466.542.

35.317. — Mejoras en uniones para caños. United States Unión Corporation. Por 10 años. Febrero 6 de 1931. Cesionaria de Richard Butt Soars.

35.318. — Sierra sin-fin particularmente para usos de pequeñas industrias. Eisen y Stahlindustrie Essen Inhaber Wilheym. Kann. Por 10 años. Febrero 6 de 1931.

35.319. — Calibre y guía universal para usarse en máquinas que labran madera o metal. James Gordon. Por 10 años. Febrero 6 de 1931.

35.320. Mejoras en y relativas a cables telefónicos submarinos. Willoughby Stathan Smith, Henry Josph Garnitt, Henry Charles Channon y John Norman Dean. Por 10 años. Febrero 6 de 1931. Reválida de la Británica N. 307.087.

35.321. — Una nueva válvula de flotador. Francisco Alcaude. Por 15 años. Febrero 6 de 1931.

35.322. — Perfeccionamientos en los dispositivos de mando de vehículos automóviles de varias ruedas motrices. Sociedad Anonyme Automobiles M. Barliet. Por 10 años. Febrero 6 de 1931.

35.323. Mejoras en frenos. The Westinghouse Air Brake Company. Por 10 años. Febr. 6 de 1931. Cesionaria de Joseph Condit Mc. Cune.

35.324. — Mejoras en o relacionadas con procedimientos y aparatos para el tratamiento continuo de líquidos bajo presión. Miels Jonas Nielsen. Por 10 años. Febrero 6 de 1931.

35.325. — Mejoras en fajas ortopédicas o no, corsés y modeladores. V. G. Viau y Compañía, Fábrica de fajas, corsés y Anexos, Sociedad Anónima. Por 15 años. Febrero 6 de 1931.

35.326. — Un sistema de patrones para el corte de prendas de vestir. Ercilia Contattora de Sosa. Por 15 años. Febrero 6 de 1931.

35.327. — Aparatos para exponer sombreros a la acción del vapor. The Prosperity Company Inc. Por 15 años.

Febrero 6 de 1931. Cesionaria de Herbert Edward Page.

35.328. — Una cacerola económica. Juan Schmalland. Por 5 años. Febrero 6 de 1931.

35.329. — Mejoras en o relativas a aparatos de despachos neumáticos. G. A. G. Atlas Systems Inc. Por 10 años. Febrero 6 de 1931. Cesionaria de Joseph John Stoetzel. Reválida de la Canadiense N. 278.562.

35.330. — Máquina eléctrica para la fabricación de caños y cuerpos huecos. Curt Risenhardt. Por 10 años. Febrero 9 de 1931.

35.331. — Máquina perfeccionada para la fabricación de tubos metálicos por centrifugación. Société Anonyme Des-Hauts- Fourneaux et Fonderies De Pont A. Mousson. Por 10 años. Febrero 9 de 1931.

35.332. — Nuevo sistema de junta de caños. Boccazzi y Cía. Por 10 años. Febrero 9 de 1931. Adicional a la número 29.649.

35.333. Un procedimiento y dispositivo para la fabricación de tubos de aletas, con aletas lisas. Heinrich Dorndorf. Por 10 años. Febrero 9 de 1931.

35.334. — Dispositivo automático para aparato desincrustador de cañerías distribuidoras de aguas corrientes. Ricardo C. Ashworth. Por 8 años. Febrero 9 de 1931.

35.335. — Un sistema de junta para tubos. León Bille. Por 10 años. Febrero 9 de 1931.

35.336. — Mejoras en la junta para caños objeto de la patente N.° 29.649. Boccazzi y Cía. Por 10 años. Febrero 9 de 1931.

35.337. — Un aparato para soldar. Bobbe Haile. Por 10 años. Febrero 9 de 1931. Reválida de la Norte Americana N. 1.775.311.

35.338. — Broche para asegurar pieles, cueros, tejidos y similares. Mario Terso Gauna. Por 10 años. Febrero 9 de 1931.

35.339. — Perfeccionamientos y nuevas aplicaciones en las lámparas eléctricas tubulares o de otra estructura y en los dispositivos eléctricos en atmósfera gaseosa que se emplean en los motivos luminosos. Julio Menard. Por 10 años. Febrero 9 de 1931.

35.340. — Procedimiento para actuar recipientes de descarga teniendo un relleno de gases raros. Anton Lederer. Por 10 años. F[illegible] 9 de 1931.

35.341. — Lámpara colgante de reflexión con reflector. Luis Mentasti. Por 10 años. Febrero 9 de 1931.

35.342. — Mejoras en lámparas portátiles a gas. Francisco Vendrell. Por 10 años. Febrero 9 de 1931.

35.343. — Mejoras en disposiciones para amortiguar vibraciones mecánicas, particularmente aplicables para usarse con disposiciones electro-magnéticas Electrical Research Products Inc. Por 10 años. Febrero 9 de 1931. Cesionaria de Arthur Charles Keller, Edwary Lawry Norton, Henry Charles Harrison y Warren Clark Jones. Reválida de la Francesa número 651.221.

35.344. — Procedimiento para evitar el tono perturbador en los aparatos radio-receptores alimentados por la red. Telefunken Gesellschaft Für drahtlose Telegraphie m. b. H. Por 10 años. Febrero 9 de 1931.

35.345. — Mejoras en balanzas. Toledo Scale Company. Por 10 años. Febrero 9 de 1931. Cesionaria de Halver O. Hem. Adicional a la N.° 31.084.

35.346. — Un nuevo dispositivo antivibratorio para perfeccionar el asiento u ajuste de las puertas de los automóviles. José Sipos. Por 5 años. Febrero 9 de 1931.

35.347. — Un nuevo producto industrial adaptable al borde de un lavatorio y al borde de la base del mismo. Crane Co. Por 5 años. Febrero 9 de 1931.

35.348. — Mejoras en la fabricación de productos fibrosos impermeables. The Flintkote Company. Por 10 años. Febrero 9 de 1931. Cesionaria de Harold L. Levin. Reválida de la Norte Americana N.° 1.723.361.

35.349. Un nuevo dispositivo para lavar ropa. Friedrich Berner. Por 5 años. Febrero 9 de 1931.

35.350. — Mejoras en mueble sillón-cama. Moisés Gicovate. Por 5 años. Febrero 9 de 1931.

35.351. — Nuevos bebederos para ganado. Morea y Cía. Por 10 años. Febrero 12 de 1931.

35.352. — Perfeccionamientos en frenos de flúido comprimido. The Westinghouse Air Brake Company. Por 10 años. Febrero 12 de 1931. Cesionaria de Clyde Creighton Farmer.

35.353. Una máquina para coser escobas. Segundo F. Gómez. Por 5 años. Febrero 12 de 1931.

35.354. — Productos y procedimientos para la depilación y la extracción de las lanas de las pieles de animales, destinadas a la tenería de curtiembre de las pieles y pieles obtenidas de acuerdo con estos procedimientos. Société Financiere de Credit Mobilier et Immobilier. Por 10 años. Febrero 12 de 1931.

35.355. — Un método y aparato para separar la harina fuertemente prensada del salvado. Thomas Edgar Forster. Por 10 años. Febrero 12 de 1931.

35.356. — Un procedimiento y dispositivo para la impresión de imágenes en colores firmes sobre textiles. Alois Dengler. Por 10 años. Febrero 12 de 1931.

35.357. — Mejoras en indicadores de fechas y otras referencias para calendarios y similares. José M. Pla. Por 10 años. Febrero 12 de 1931.

35.358. — Mejoras en aparatos para cazar insectos por absorción. Nester Montellano. Por 15 años. Febrero 23 de 1931.

35.359. — Nuevo equipo mecánico para la elaboración de yerba mate. Lorenzo Schmitt. Por 15 años. Febrero 23 de 1931.

35.360. — Mejoras en gramófonos. The Decca Gramaphone Company Limited y George Arthur Cozens. Por 15 años. Febrero 23 de 1931.

35.361. — Un registrador mecánico para disco de fonógrafo. Francisco Poschenrieder. Por 15 años. Febrero 23 de 1931.

35.362. — Mejoras en registros de sonidos. Arthur D. Little Incorporated. Por 15 años. Febrero 23 de 1931.

35.363. — Procedimiento para al preparación de 1.3 -di-amino-2- propanoles desigualmente sustituídos. I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft. Por 15 años. Febrero 23 de 1931.

35.364. — Procedimiento para la preparación de 4,4' dioxi- 5,5' biscilamino 1,1'- arsennobenzoles sustituídos. I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft. Por 15 años. Febrero 23 de 1931.

35.365. — Un procedimiento para preparar compuestos de nitritos de tierras alcalinas con xantinas metilicas. Hans Kaufmann. Por 15 años. Febrero 23 de 1931.

35.366. — Una máquina para moldes centrífugo y dispositivo de derrame de materias líquidas o pulverulentas. Compagnie Generale des Conduites d' Eau-Société Anonyme. Por 15 años. Febrero 23 de 1931.

35.367. — Procedimiento y aparato para el tratamiento del zinc. St. Joseph Lead Company. Por 15 años. Febrero 23 de 1931. Cesionaria de Earl Courtney Gaskill.

35.368. — Horno a tambor rotativo para la reducción y fusión en la metalurgía. Hermann Thümmel. Por 10 años. Febrero 23 de 1931.

35.369. — Perfeccionamientos en tornos alisadores múltiples para cilindros. [illegible]en Cleckley. Por 15 años. Febrero 23 de 1931.

35.370. — Mejoras en sistemas amplificadores. International General Electric Company Incorporated. Por 15 años. Febrero 23 de 1931. Cesionaria de Albert W. Hull.

35.371. — Un dispositivo de control para vehículos provistos de motores de combustión interna y trasmisión eléctrica por medio de un generador de corriente continua, particularmente para vehículos diesel-eléctricos. Maschinenfabrik Oerlikon. Por 10 años. Febrero 23 de 1931. Cesionaria de Carl. Bodner.

35.372. — Mejoras en sistemas telefónicos. Telefonaktiebolaget L. M. Ericsson. Por 10 años. Febrero 23 de 1931. Cesionaria de Torsten Adil Lundell.

35.373. — Contralor de registro trasladador para sistema conmutador de máquina automática de distrito. Compañía Standard Electric Argentina. Por 10 años. Febrero 23 de 1931. Cesionaria de Willaim Hatton, Charles de Vriudt y Ernest Joan Rousseau.

35.374. — Aparato manual telefónico. Compañía Standard Electric Argentina. Por 10 años. Febrero 23 de 1931. Cesionaria de Lyndall Crossthwaite Pocock Raginal Blackburn y Harold John Turton.

35.375. — Sistema telefónico automático. Compañía Standard Electric Argentina. Por 10 años. Febrero 23 de 1931. Cesionaria de Esmond Philip Goodwin Wright y Richard Allen Harker.

35.376. — Un procedimiento para la trasmisión inalámbrica de imágenes, particularmente de imágenes en diferentes tonos. Telefunken Gesellschaft für drahtlose Telegraphie m. b. H. Por 10 años. Febrero 23 de 1931.

35.377. — Un procedimiento y dispositivo para la telegrafía multiplex inalámbricas. Telefunken Gesellschaft Für drahtlose m. b. H. Por 10 años. Febrero 23 de 1931.

35.378. — Generación y utilización de ondas ultra cortas. Compañía Standard Electric Argentina. Por 10 años. Febrero 23 de 1931. Cesionaria de Andre Gabriel Clavier.

35.379. — Instrumentos portátiles para pesar los vehículos en las carreteras Société Michelin y Cie. Por 10 años. Febrero 23 de 1931. Reválida de la Francesa N.° 668.019.

35.380. Garita de lona, desmontable. Antonio Scarfal y Armando Firmenich Por 5 años. Febrero 23 de 1931.

35.381. — Mejoras en tablas para lavar ropa. Ramón Monteagudo y Manuel Rilo. Por 5 años. Febrero 23 de 1931.

35.382. — Brasero parrilla. Juan B. Iriart. Por 10 años. Febrero 23 de 1931.

35.383. — Medios de marcar el ganado. I. G. Farbenindustrie A. G. Por 15 años. Febrero 24 de 1931.

35.384. — Procedimiento para la preparación de 1-amino-3-dialcoliamino-2-propanoles. I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft. Por 15 años. Febrero 24 de 1931.

35.385. — Procedimiento para preparar sales poco solubles y sin sabor de bases orgánicas y alcaloides. I. G. Farbenindustrie Aktiengesel'schaft. Por 15 años. Febrero 24 de 1931.

35.386. — Procedimiento para la preparación de sales alcalinoterreas de combinaciones orgánicas de arsénico. I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschft. Por 15 años. Febero 24 de 1931.

35.387. — Procedimiento para la preparación de sales bien solubles de bases de acridina, que en posición 9 tienen sustituyentes básicos. I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft. Por 15 años. Febrero 24 de 1931.

35.388. — Procedimiento para preparar derivados solubles de compuestos orgánicos de antimonio. I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft. Por 15 años. Febrero 24 de 1931.

35.389. — Procedimiento para la preparación de sales de homólogos superiores de polioxibenzoles. I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft. Por 15 años. Febrero 24 de 1931.

35.390. — Mejoras en la fabricación de adornos para columnas tubulares de hierro. León Romagnoli Chiarini. Por 15 años. Febrero 24 de 1931.

35.391. — Composición para formar ánimas de moldes y moldes de fundición. International General Electric Company, Incorporated. Por 15 años. Febr. 24 de 1931. Cesionaria de Robert Bari Jr.

35.392. — Método y aparato para tratar líquidos. The Fractionator Company. Por 15 años. Febrero 24 de 1931. Cesionaria de Edward Charles D'Yarmentt.

35.393. — Nueva máquina para fundir caños de hierro fundido sin alma. Stanley Bowley. Por 15 años. Febrero 24 de 1e 1931.

35.394. — Desboscador con dispositivo de amarre. Aduardo María Mattos. Y Octavio Luis Alvarado. Por 15 años. Febrero 24 de 1931.

35.395. — Mejoras en herramientas para golpear y martillar. Aktiebolaget. Nordiska Armaturfabrikerna. Por 15 años. Febrero 24 de 1931.

35.396. — Envase medidor automático para materias pulverulentas o granulosas con o sin anuncios. Juan Ernesto Joffre. Por 15 años. Febrero 24 de 1931.

35.397. — Ataduras de flejes metálicos y ua máquina para su producción. Leo M. Harvey. Por 15 años. Febrero 24 de 1931.

35.398. — Mejoras en o relativas al método y aparato para la colocación de cigarros y lo similar en sus envases. The Dobeckman Company. Por 15 años. Febrero 24 de 1931. Cesionaria de Logan Ansley Becker, John Mitchell Munson e Isaac A. Hardy.

35.399. — Nueva aplicación industrial de placas cóncavas o convexas. Carlos Bugni. Por 15 años. Febrero 24 de 1931.

35.400. — Un nuevo aparato engrasador de alta presión. Torcuato Di Tella. Por 15 años. Febrero 24 de 1931.

35.401. — Mejoras en motores de combustión interna. Skinner Motors Inc. Por 15 años. Febrero 24 de 1931. Cesionaria de Ralph Leslie Skinner.

35.402. — Un nuevo dispositivo para desempantanar vehículos de todo género, especialmente los de tracción mecánica, cuando por su propia fuerza, no puedan zafar o ascender de un determinado sitio. Raúl Lavandeira. Por 15 años. Febrero 24 de 1931.

35.403. — Máquina avisadora de trenes. The British Power Raiway Signal Company Limited. Por 15 años. Febrero 24 de 1931.

35.404. — Mejoras en cepillos para la limpieza de ruedas especialmente de vehícuos en general. L. Mayrhofer y Cía. Por 15 años. Febrero 24 de 1931.

35.405. — Mejoras en el método de producir negro animal. Baugh y Sons Company. Por 15 años. Febrero 24 de 1931. Cesionaria de Therne Weeder y John Boyden Carpenter Jr.

35.406. — Un procedimiento para la producción y clarificación de colores de imprenta. Hans Zimmer. Por 15 años. Febrero 24 de 1931.

35.407. — Nuevo método para la conservación, almacenamiento, trasporte y expendio de leche y productos similares. Carlos María Reyles. Por 15 años. Febrero 24 de 1931.

35.408. — Mejoras en o relacionadas con aparatos bobinadores para hilo o lo similar. Samuel Wild y Ernest Hurrstobler. Por 15 años. Febrero 24 de 1931.

35.409. — Entre-cuello aplicable a cuellos blandos en general. Indalecio I. García. Por 15 años. Febrero 24 de 1931.

35.410. — Nuevo sistema de mesa-cama Michal Krajcovic. Por 5 años. Febrero 24 de 1931.

35.411. — Procedimiento para hacer productos que sustituyen a la goma. Edgar Waldemar Hultman. Por 15 años. Febrero 27 de 1931.

35.412. — Prensa fijable para emparchar cámaras neumáticas. Natalio Slonimsky. Por 5 años. Febrero 27 de 1931.

35.413. — Un procedimiento de preparación del glicol butilónico 2:3. Thomas Harmanus Verhave Senior. Por 15 años. Febrero 27 de 1931. Cesionaria de Albert Jan Kluyver y Marianus Adrianus Scheffer.

35.414. — Procedimiento para la preparación de soluciones acuosas de alcaloides de la quina. I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft. Por 15 años. Febrero 27 de 1931.

35.415. — Procedimiento para la preparación de compuestos dobles de sales cuaternarias de 3,6- diamino- 10-alquilacridina. I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft. Por 15 años. Febrero 27 de 1931.

35.416. — Procedimiento para la preparación de ureas y tio ureas de la serie aromática. I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft. Por 15 años. Febrero 27 de 1931.

35.417. — Método y dispositivo para regular la velocidad fluida de líquidos en tubos y lo similar. Maamlooze Vennootschap De Bataafsche Petroleum Maatschappij. Por 15 años. Febrero 27 de 1931.

35.418. — Aparato para elevar y sostener a una altura cómoda y práctica, bordalesas, tanques y otros recipientes. José María Tasquer y Tárraga. Por 10 años. Febrero 27 de 1931.

3.419. — Sistemas telefónicos. Compañía Standard Electric Argentina. Por 10 años. Febrero 27 de 1931. Cesionaria de Warron Wesley Carpenter.

35.420. — Nuevas grapas para la sujeción de chapas canaletas. Enrique Touron. Por 10 años. Febrero 27 de 1931.

35.421. — Cerradura especial contra los robos de automóviles. Sixto Toribio Díaz Peralta. Por 10 años. Febrero 10 de 1931.

35.422. — Nuevo dispositivo contra robos de automóviles y vehículos similares. Conrado Friedl y Francisco Huber. Por 10 años. Febrero 27 de 1931.

35.423. — Mejoras en carrocerías para automóviles y vehículos similares. Domingo Leonardi y Agustín Bargaglio. Por 5 años. Febrero 27 de 1931.

35.424. — Nueva capota para automóviles y similares. Vicente Tendero. Por 10 años. Febrero 27 de 1931.

35.425. — Un regulador de vástagos de impulsión para frenos. Royal Raiway Improvements Corporation. Por 10 años. Febrero 27 de 1931. Cesionaria de William Henry Sauvage. Reválida de la Norte Americana N.° 1.681.053.

35.426. — Nuevo tipo de pasadores para puertas de carrocerías de carga de vehículos automóviles. Samuel Ring. Por 10 años. Febrero 27 de 1931.

35.427. — Mejoras en torpedos. Aktiebolaget Lesto. Por 15 años. Febrero 27 de 1931.

35.428. — Método y composiciones para blanquear. Pilot Laboratories Inc. Por 15 años. Febrero 27 de 1931. Cesionaria de Pilot Laboratory Inc.

35.429. — Mejoras en el procedimiento para blanquear y agente y método para obtener este último. Pilot Laboratories Inc. Por 10 años. Febrero 27 de 1931. Adicional a la N.° 35.428.

35.430. — Mejoras en o relacionadas con aparatos para la fabricación de seda artificial. Syntheta A. G. Por 15 años. Febrero 27 de 1931. Cesionaria de Samuel Wild y Ernest Hugentobler.

35.431. — Mejoras en o relacionadas con aparatos para el hilado de seda artificial. Syntheta A. G. Por 15 años. Febrero 27 de 1931. Cesionaria de Samuel Wild y Ernest Hugentibler.

35.432. — Método de corte para la confección de prendas de vestir de ambos sexos. Teresa Ribas Reig. Por 15 años. Febrero 27 de 1931.

35.433. — Nuevas patas plegables para mesas, bancos, etc. Romualdo Fattorini. Por 5 años. Febrero 27 de 1931.

35.434. — Un anotador aplicable a aparatos telefónicos. Raúl Biancheri. Por 5 años. Febrero 27 de 1931.

35.435. — Mejoras en obleas de lacre. Juan B. Istilart. Por 10 años. Febrero 27 de 1931.

35.436. — Mejoras en botellas con boca para cierre de tapas corona. Aníbal Vagni Canessa y Jorge González de Olivera Cezar. Por 10 años. Febrero 27 de 1931.

35.437. — Tapa de seguridad para envases de aceite, nafta y otros líquidos o semi-líquidos o sólidos. Shell-Mez Argentina Ltd. Por 10 años. Febrero 27 de 1931.

35.438. — Mejoras en envases de hojalata y sus similares. Delgado y Stella. Por 10 años. Febrero 27 de 1931.

35.439. — Nuevo precinto inviolable para usos varios. Lorenzo Oppizzi y Nicolás Marchese. Por 5 años. Febrero 27 de 1931.

35.440. — Nuevo precinto inviolable para usos varios. Lorenzo Oppizzi y Nicolás Marchese. Por 5 años. Febrero 27 de 1931.

35.441. — Mejoras en o relacionadas con medios de cierre para botellas, tarros y envases similares. William Grigor. Por 5 años. Febrero 27 de 1931.

35.442. — Mejoras en vehículos para el entretenimiento y gimnasia de los niños. José Balzi. Por 10 años. Febrero 27 de 1931. Adicional a la N.° 35.146.

35.443. — Nuevo juego para entretenimiento. Juan Gruber y Roberto Gruber. Por 5 años. Febrero 27 de 1931.

35.444. — Nuevo letrero. Luis Arturo Petrillo. Febrero 27 de 1931. Por 10 años..

Denegadas y desistidas

4.558. — Un nuevo tipo de pantalla. Esther B. de Comincini. Febrero 7 de 1931. Desistida.

4.559. — Nueva máquina actuada eléctricamente para hacer sorbetes, helados, y similares. Felipe Saettone. Febrero 7 de 1931. Desistida.

4.560. — Dispositivo para impedir el robo de vehículos automóviles y similares. Gaspar Leiva. Febrero 9 de 1931. Desistida.

4.561. — Dispositivo porta-envases de cigarrillos. Herminio Sio. Febrero 11 de 1931. Desistida.

4.562. — Dispositivo para desempantanar automóviles. Colombo Hnos. y Olcari. Febrero 12 de 1931. Desistida.

4.563. — Proceso y aparato para cracking mezclas de hidrocarburos. Shell Oil Company. Febrero 12 de 1931. Desistida.

4.564. — Dispositivo para la suspensión de sombreros aplicable a butacas de salas de espectáculos. Manuel Gongora Valiebona. Febrero 12 de 1931. Desistida.

4.565. — Perfeccionamientos en cámaras fotográficas para vistas animadas. William Fox. Cesionaria de John D. Elms. Febrero 12 de 1931. Desistida.

4.566. — Mejoras en letras, signos y similares para letreros luminosos. Joseph Macnab y Ernest Osbalchaton. Febrero 12 de 1931. Desistida.

4.567. — Nuevos cuerpos de propaganda iluminados por reflexión. Nestor J. Curat. Febrero 20 de 1931. Desistida.

4.568. — Un banco escolar desarmable. Juan Mikulec. Febrero 20 de 1931. Desistida.

4.569. — Nuevo envase porta-frascos. Blas L. Dubarry. Febrero 24 de 1931. Desistida .

4.570. — Un nuevo tipo de letrero. Enrique Cetta. Febrero 24 de 1931. Desistida.

4.571. — Ladrillo hueco para tabiques perfil en "3". Rebeca Remich de Katgeff. Febrero 24 de 1931. Desistida.

4.572. — Nueva cajetilla para fósforos. Publicidad Dacaao. Febrero 24 de 1931. Desistida.

4.573. — Nuevo sistema de cierre. Jaime Ots Salomón Ots, Meyer Ots y Félix de Hoffmann. Febrero 24 de 1931. Desistida.

4.574. — Bolsillo de seguridad. Jaime Otos, Salomón Ots, Meyer Ots y Félix de Hoffmann. Febrero 24 de 1931. Desistida.

4.575. — Mejoras en los procedimientos de retrograbado, para grabarlos medios tonos junto con los tipos. Augusto C. Till. Febrero 25 de 1931. Desistida.

4.576. — Una nueva mezcla granítico-metálica, con o sin dibujos, a base de cemento portland y tierra de colores, para revestimiento de paredes mosaicos y baldosas. B. Famagalli y Cía. Febrero 25 de 1931. Desistida.

Transferidas

34.215. — Juan Accinelli a Meguel Valentini. Febrero 3 de de 1931.

22.830. — Montford Morrison, a Westinghouse Electric y Manufacturing Co. Febrero 3 de 1931.

17.792. — Sdad. Cariglino Hnos., a La Sociedad Cariglino Hnos. y Adouc. Febrero 23 de 1931.

18.540. — Sociedad Cariglino Hnos., a la Sociedad Cariglino Hnos. y Adouc. Febrero 23 de 1931.

26.040. — Sociedad Cariglino Hnos. a la Sociedad Cariglino Hnos. y Adouc. Febrero 23 de 1931.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE MINAS, GEOLOGIA E HIDROLOGIA

Solicitud de permiso de cateo en el Departamento de Gastre, Territorio Nacional del Chubut, Expediente N.° 123.697-1931.

Comodoro Rivadavia, Enero 19 de 1931. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Don José María Sobral. — Su despacho. — Emilio Blaya Dougnac, de profesión comerciante, domiciliado en la calle San Martín N.° 621, de la localidad de Comodoro Rivadavia, en el Territorio Nacional del Chubut, ante el señor Director General, se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de galena en terreno de propiedad fiscal no cultivado, labrado ni cercado, solicita una superficie de dos mil hectáreas situadas en el Territorio Nacional, en el Departamento de Gastre, que deberá ubicarse en la siguiente forma: En la Sección II, Fracción A, partiendo del esquinero Sud-Este del lote 17, se medirán mil doscientos metros cuarenta y cinco grados Nor Oeste y desde ahí se medirán un mil quinientos metros cuarenta y cinco grados Sud al Oeste y así quedará demarcado el mojón esquinero Oeste del permiso de cateo. — De ahí se medirán cuatro mil metros con rumbo Sud cuarenta y cinco grados al Este, donde quedará fijado el esquinero Sud. — De ahí se medirán cinco mil metros con rumbo Norte cuarenta y cinco grados al Este, donde quedará demarcado el esquinero Este. — De ahí se medirán cuatro mil metros con rumbo Norte, cuarenta y cinco grados al Oeste donde quedará fijado el esquinero Norte. — Para los efectos de la tramitación del presente permiso de cateo, autoriza a Don Manuel Mujica, propietario, radicado en Buenos Aires, calle Avenida Roque Sáenz Peña número 616, para que me represente. — Es justicia. — (fdo.) E. Blaya Dougnac. — Recibido en mi Oficina hoy treinta de Enero de mil novecientos treinta y uno, siendo las catorce horas seis minutos.— Conste: Debe reponer, pesos once (pesos 11.00 m|n.) Conste: (fdo.) Natalio Abel Vadell. — El Escribano de Minas. — Febrero 11 de 1931. — A Minas a sus efectos. — (fdo.) Sobral, Director General. — Señor Director: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para galena en el Territorio Nacional del Chubut, (Departamento Gastre), en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — El interesado deberá respetar los derechos derivados de la mina "Santa Máxima" (Exp. 114.745|28), que se superpone al presente pedimento. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Mayo 8 de 1931. — (fdo.) F. Herpig, Jefe de Minas. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1931. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda; fecho, vuelva a Minas a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — (fdo.) Luis E. Vicat. — Director. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1931. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo a nombre de don Emilio Blaya Dougnac, bajo el N.° 916, folio 1 y siguientes del Libro VII del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. — Conste: (fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e3 junio N.° 10.711 v15 junio

Resolución de archivo de un descubrimiento de galena en el Territotrio Nacional del Chubut. — Expediente número 113239|1928.

Buenos Aires, Junio 9 de 1931.

Visto este expediente y atento a lo informado por Minas, se resuelve: Archivar este expediente por cuanto no ha sido posible localizar en el terreno el descubrimiento de galena a que el mismo se refiere. Previa reposición de sellos, notifíquese al interesado, comuníquese, publíquese y tome nota el Servicio Minero. (Fdo.) Luis E. Vicat, Director. — Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

Aprobación del surtidor de nafta marca "Gilbert y Barker" T. 3500|29

Expediente M. A. 05819|930

Buenos Aires, Mayo 19 de 1931.

Vista la solicitud de aprobación de tipo del surtidor de nafta "Gilbert y Barker T. 3500" presentado por la West India Oil Company;

Resultando:

Que con fecha 10 de Diciembre de 1929, comenzaron los estudios del surtidor sobre cuyo funcionamiento se informa definitivamente en Marzo 3 de 1931, después de realizadas las pruebas pertinentes;

Considerando:

Que según constancias de fojas 175 vta., en las prácticas realizadas con manguera de 25,4 m|m. se han obtenido siempre resultados encuadrados dentro de las tolerancias reglamentarias, después de bombear cerca de 180.000 litros;

Que con esta manguera, estirada o formando codo, bombeando lenta, normal o rápidamente la evacuación se produce sin presión del pistón descendente;

Que la normalidad observada es natural y lógico desde el momento que la manguera a que se refieren los dos considerandos anteriores, es de fábrica, es decir la que responde al mecanismo de las diversas parte del surtidor;

Que debe tenerse presente que en la práctica no ha de producirse habitualmente esta maniobra porque la violencia que requiere cada despacho no va a ser compensada con la cantidad de nafta que puede quitarse, tanto más cuanto que ella está dentro de tolerancia;

Que no se han observado a través del uso defectos de calidad en los cueros de los pistone ni en la válvula flotadora;

Que la eventualidad de algún agrietamiento o rajadura por deficiente calidad de los elementos no puede tomarse en cuenta para el rechazo del aparato, porque el Art. 3.° de la reglamentación vigente debe ser interpretado como lo indica el señor Asesor Letrado a fs. 188 en el sentido de que el reglamento se ha referido al uso hecho en condiciones corrientes;

Que la posibilidad de cometerse fraudes con el surtidor en cuestión, debido a que la aguja indicadora de la cantidad despachada no vuelve automáticamente al cero de la graduación después de cada despacho, no es razón para no aprobar el tipo de surtidor, desde que al cliente, como manifiesta el señor Asesor Técnico, les es muy fácil controlar el punto de partida de dicha aguja y exigir que éste sea el cero;

Que habiéndose presentado por expediente 01991|929 una solicitud de aprobación del tipo de surtidor Gilbert y Barker T. 3500 que fué rechazado y que presenta características diferenciales de forma y en el separador de aire, visibles, pistones y dispositivo de inversión;

Que el surtidor cumple con las especificaciones de la resolución ministerial de Diciembre 31 de 1930; no obstante el informe de la Sección Pesas y Medidas

y atento lo dictaminado por los señores Asesores Letrado y Técnico del Ministerio;

El Director General de Comercio e Industria—

Resuelve:

1.° — Aprobar condicionalmente el tipo de surtidor de nafta marca "Gilbert y Baker, modelo T. 3500" de dos visibles de cinco litros de capacidad cada uno, de distribución automática.

2.° — El tipo de surtidor de nafta deberá llevar la numeración 3500|29 en vez de la 3500 solamente.

3.° — En el tipo de surtidor de nafta que se aprueba condicionalmente deberán usarse mangueras de diámetro interior no menor de 25,4 m|m.

4.° — En la esfera del indicador deberá inscribirse una advertencia al público por la que se exiga al despachante poner la aguja en cero antes de realizar cada despacho.

5.° Pase a la oficina de Pesas y Medidas, para que proceda al precintaje de práctica, comuníquese, publíquese, repóngase el sellado y archívese.

(Fdo.) Javier F. Padilla.

e12 junio N.° 10869 v15 junio.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Reconocimiento provisional de un Cónsul del Paraguay, en Posadas

En la fecha se ha reconocido provisionalmente al señor Mariano Irrazábal, con el carácter de Cónsul del Paraguay, en Posadas.

Reconocimiento de un Cónsul del Brasil en Buenos Aires

Buenos Aires, Enero 23 de 1931.

En la fecha se ha reconocido al señor Narciso Peixoto de Magalhaes, en el carácter de Cónsul encargado del Consulado General del Brasil en Buenos Aires, en reemplazo del señor Paulo Demoro.

Reconocimiento de un Cónsul del Brasil en Alvear (Corrientes)

Buenos Aires, Marzo 12 de 1931.

En la fecha se ha reconocido al señor Lurico Lara Palmeiro, en el carácter de Cónsul del Brasil en Alvear (Corrientes), en reemplazo de D. Odón Sarmiento que desempeñaba ese cargo.

Reconocimiento de un Cónsul de España en La Plata

Buenos Aires, Marzo 12 de 1931.

En la fecha se ha reconocido provisionalmente al señor Ramón S. de Heredia, en el carácter de Cónsul de España en La Plata.

Reconocimiento de un Cónsul de Italia en Mendoza

Buenos Aires, Marzo 13 de 1931.

En la fecha se ha reconocido al señor Luis Riccio en el carácter de Cónsul de Italia en Mendoza, con jurisdicción en las Provincias de Mendoza, San Juan y San Luis y en reemplazo de D. Guillermo Barbarisi que desempeñaba esas funciones.

Reconocimiento de un Cónsul de España en La Plata

Buenos Aires, Marzo 23 de 1931.

En la fecha se ha reconocido al señor Ramón Sáenz de Heredia, en el carácter de Cónsul de España en La Plata, en reemplazo del señor Rafael Sánchez Ocaña.

Reconocimiento de un Regente del Viceconsulado de Italia en Santa Fe

Buenos Aires, Marzo 26 de 1931.

En la fecha se ha reconocido al señor Tito Brechi, en el carácter de Regente del Viceconsulado de Italia en Santa Fe.

Reconocimiento provisional de un Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Buenos Aires.

Buenos Aires Abril 6 de 1931.

En la fecha se ha reconocido provisionalmente al señor Theodoro S. Cleveland, en el carácter de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Buenos Aires.

Reconocimiento de un Regente de la Agencia Consular de Italia en Juárez.

Buenos Aires Abril 6 de 1931.

En la fecha se ha reconocido al señor Pascual A. Cocco, en el carácter de Regente de la Agencia Consular de Italia en Juárez (Provincia de Buenos Aires).

Reconocimiento de un Cónsul de Méjico en Buenos Aires

Buenos Aires, Abril 10 de 1931.

En la fecha se ha reconocido al señor Luis Fernández Mac Gregor, como Cónsul de Méjico en Buenos Aires.

Concesión de exequátur a la patente de un Cónsul General de Colombia en Rosario.

Buenos Aires Febrero 3 de 1931.

En la fecha se ha concedido el exequátur a la patente que acredita al señor Alvaro Lombana, en el carácter de Cónsul General de Colombia en Rosario, con jurisdicción en las Provincias de Santa Fe, Entre Ríos y Córdoba y en los Territorios Nacionales de Misiones, Chaco y Formosa.

Concesión de exequátur a la patente de un Vicecónsul de Alemania en Comodoro Rivadavia.

Buenos Aires, Enero 20 de 1931.

En la fecha se ha concedido el exequátur a la patente que acredita al señor Heinrich Marx, como Vicecónsul de Alemania en Buenos Aires en reemplazo del señor Ernesto Göhne.

Concesión de exequátur a la patente de un Cónsul del Paraguay en Santa Fe.

Buenos Aires, Enero 22 de 1931.

En la fecha se concede el exequátur a la patente que acredita al señor Carlos Alberto Taboada, en el carácter de Cónsul del Paraguay en Santa Fe.

Concesión de exequátur a la patente de un Agente Consular de Italia en Venado Tuerto.

Buenos Aires, Enero 26 de 1931.

En la fecha se ha concedido el exequátur a la patente que acredita al señor César Brandoni, en el carácter de Agente Consular de Italia en Venado Tuerto.

Concesión de exequátur a la patente de un Cónsul General del Perú en Buenos Aires.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1931.

En la fecha se ha concedido el exequátur a la patente que acredita al señor Alfredo Lértora, en el carácter de Cónsul General del Perú en Buenos Aires, con jurisdicción en toda la República.

Concesión de exequátur a un Cónsul de Austria en Buenos Aires

Buenos Aires, Febrero 9 de 1931.

En la fecha se ha concedido el exequátur a la patente que acredita al señor José A. Nazale, en el carácter de Cónsul Agregado al Consulado General de Austria en Buenos Aires, quedando sujeto a las cargas y obligaciones que le imponen su condición de ciudadano argentino.

Concesión de exequátur a la patente de un Vicecónsul de Colombia en Rosario.

Buenos Aires Febrero 19 de 1931.

En la fecha se ha concedido el exequátur a la patente que acredita al señor Luis Enrique Mejía como Vicecónsul de Colombia en Rosario.

Concesión de exequátur a la patente de un Cónsul del Brasil en Paso de los Libres.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1931.

En la fecha se ha concedido el exequátur a la patente que acredita al señor Antonio Mary Ulrich, en el carácter de Cónsul del Brasil en Paso de los Libres en reemplazo de Manuel Moreira Barros.

Concesión de exequátur a la patente de un Cónsul del Brasil en Bahía Blanca.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1931.

En la fecha se ha concedido el exequátur a la patente que acredita al señor Joao Baptista Borges Machado, en el carácter de Cónsul del Brasil en Bahía Blanca.

Concesión de exequátur a la patente de un Cónsul del Brasil en Santo Tomé.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1931.

En la fecha se ha concedido el exequátur a la patente que acredita al señor Lucio Schiavo, en el carácter de Cónsul del Brasil en Santo Tomé.

Concesión de exequátur a la patente de un Vicecónsul de España en Junín.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1931.

En la fecha se ha concedido el exequátur a la patente que acredita al señor José María Mayo, en el carácter de Vicecónsul de España en Junín.

Concesión de exequátur a la patente de un Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Buenos Aires.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1931.

En la fecha se ha concedido el exequátur a la patente que acredita al señor Stanley G. Slavens, como Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Buenos Aires.

Concesión de exequátur a la patente de un Cónsul del Brasil en La Plata.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1931.

En la fecha se ha concedido el exequátur a la patente que acredita al señor Eduardo de Aguiar Valin, como Cónsul del Brasil en La Plata.

Concesión de exequátur a la patente que acredita a un Cónsul del Brasil en Posadas.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1931.

En la fecha se ha concedido el exequátur a la patente que acredita al señor Benno Straeneck, en el carácter de Cónsul del Brasil en Posadas, en reemplazo del señor Protasio Bautista Gonçalves.

Concesión de exequátur a la patente de un Vicecónsul de Noruega en Buenos Aires.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1931.

En la fecha se ha concedido el exequátur a la patente que acredita al señor Harald Timme como Vicecónsul de Noruega en esta Capital con jurisdicción en la Provincia de Buenos Aires, excepto la Ciudad de Bahía Blanca.

Concesión de exequátur a la patente de un Agente Consular de España en Canals.

Buenos Aires, Abril 10 de 1931.

En la fecha se ha concedido el exequátur a la patente que acredita al señor Antonio Aramburo Garmendia, en el carácter de Agente Consular de España en Canals (Córdoba).

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1903.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1889, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

En el día 11 de Junio de 1931

	$ m|n.
Por venta de Boletines . . .	3.40
„ subscripción	12.—
„ marcas	465.—
„ avisos varios	1.984.80
„ adicional	211.50
Total	2.676.70

LORENZO PONCE DE LEÓN,
Administrador.

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Semestre	"	6.—
Año	"	12.—

En la inserción de avisos, se cobrará sesenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL se hará **de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el** siguiente derecho adicional fijo (Decreto de 22 de Diciembre de 1926).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 4 m|nal., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 7.50 m|nal., ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 12 moneda nacional, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

El BOLETIN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de quince pesos moneda nacional ($ 15 m|nal.), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

A LOS SEÑORES SUBSCRIPTORES

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de $ 0.20 moneda nacional.

El Administrador.

BOLETIN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA CAPITAL FEDERAL Y TERRITORIOS NACIONALES

Suplemento al Boletín Oficial de la Nación

Contiene las operaciones inscriptas durante cada quincena: transferencias de dominio clasificadas según los distintos actos jurídicos de que derivan, y por causa de muerte, todo con expresión de zona, territorio, ubicación y metraje, precio, con o sin edificio, vendedor y comprador o causante de la sucesión, fecha del acto, locaciones, hipotecas por concepto y clase de moneda y demás datos estadísticos de interés.

El Boletín del Registro está comprendido en la suscripción al "Boletín Oficial".

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General **de Justicia, para publicación,** deberán **ponerse de**bajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; a más, deberá, **también indicarse el cargo social que desempeñen.**

"LA PROTECTORA"

52/198

Compañía de Seguros

Domiciliada en Buenos Aires, calle Cangallo N.° 319
SEGUROS C/INCENDIO ROBO CON VIOLACION DE DOMICILIO Y AUTOMOVILES

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 5 de Enero de 1920
Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 20 de Marzo de 1920

Capital autorizado y subscripto .... $ c/l 2.000.000.—
» realizado .... » » 300.000.—
en 20.000 acciones, Series 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª

Balance Trimestral al 31 de Diciembre de 1930

(4°. Trimestre del 11.° Ejercicio)

ACTIVO	$ oro	$ c/l
Accionistas	—	1700000 —
Caja y Bancos	—	20.662 19
Propiedades inmuebles	—	—
Títulos de renta y valores diversos	—	—
Prèstamos hipotecarios y sobre valores	—	365000 —
Obligaciones a cobrar	—	—
Mobiliario y material	—	—
Diversos deudores	1[illegible]52 52	25070 66
Gastos de organización a amortizar	—	—
Gastos de explotación	32785 76	2[illegible]0397 22
Siniestros	574 87	1489[illegible] 54
Cuentas de orden	—	45000 —
Cambios	4190 22	—
	39703 37	265[illegible]29 61
PASIVO		
Capital subscripto	—	2000000 —
Reservas	—	188683 12
Siniestros pendientes	—	1308 90
Diversos acreedores	—	24972 58
Cuentas de orden	—	45000 —
Cuenta explotación	39703 37	374[illegible]03 66
Ganancias y Pérdidas (saldo del ejercicio anterior)	—	6138 14
Cambios	—	9523 21
	39703 37	2650[illegible]29 61

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930
E. Morin, vicepresidente. — Hosmann & Cía., administradores —
Otto E. Frederking, síndico.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1931
Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e12 junio N.° 10.786 v15 junio

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hoñando los diarios que justifiquen la convocatora, local y carácter de la asamblea y acompañal Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria o cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley N.° 5125 a los efectos de su artículo 2.°. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 25 ídem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos, y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 23 de Septiembre de 1916.

INVENTARIOS DE SOCIEDADES ANONIMAS (Art. 361 del Código de Comercio)

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 21 de Abril de 1921, recaída en el expediente I. 347 - 919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al Art. 361 del Código de Comercio, respecto al inventario a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquéllas, comprobarán y revisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. En caso de incumplimiento de dicha disposición legal, se aplicarán las sanciones que correspondan. — Las sociedades anónimas con domicilio en los Territorios Nacionales, deberán manifestar bajo firma de sus autoridades sociales, que llevan en forma y al día su libro de inventarios, indicando las fojas de dicho libro, en que corre el inventario del ejercicio tratado en la asamblea cuya copia de acta se acompaña.

Nuevas Convocatorias

"LA VANGUARDIA"
Sociedad Anónima Editora
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio, se cita a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Junio, a las 17 horas, en el local social, Rivadavia 2150, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance del octavo ejercicio anual correspondiente al 1.° de Mayo 1930 al 30 de Abril de 1931.
2.° Autorización al Directorio para acreditar a Fondo de Reserva el saldo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas.
3.° Elección de tres (3) Síndicos por un año.
4.° Designación de dos (2) Accionistas a firmar el acta. — El Secretario.
e-12 junio N.° 10.852-v-30 junio.

CLUB DE CANTO GERMANIA
Alsina 2513. — U. T. 47, Cuyo 5943
Buenos Aires
Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores asociados para asistir a la Asamblea General Extraordinaria para el día Lunes 15 de Junio de 1931, a las 21 horas en el local social, calle Alsina 2513, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación y aprobación del proyecto y planos del nuevo edificio social.
2.° Aprobación del contrato a firmarse con la Empresa constructora.
3.° Autorizar al Sr. Presidente para la firma del contrato y documentos correspondientes.
4.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

No concurriendo el número necesario para la primera convocatoria a la hora indicada, se celebrará Asamblea en 2.ª Convocatoria una hora más tarde con cualquier número de asociados presentes en condiciones de intervenir en las Asambleas. (Art. 26 de los Estatutos). — El Secretario.
e-12 junio N.° 10.865-v-15 junio.

SOCIEDAD COMUNIDAD ISRAELITA SEFARADI DE BUENOS AIRES
CONVOCATORIA
A Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los señores Socios de esta institución a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el Domingo 21 de Junio de 1931, a las 14,30 horas, en su local social, calle Camargo 870, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta anterior.
2.° Dar plena facultad a la Comisión Directiva para adquirir, hipotecar y construir la finca lindera Camargo 874.
3.° Elección de un inspector General y un Vocal suplente, por renuncias ocasionadas.
4.° Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta. — Saludan muy atentamente. — Moisés Albala, Presidente. — Salomón Guini, Secretario.
e-12 junio N.° 10.861-v-20 junio.

COMPAÑIA AZUCARERA VILLA QUINTEROS, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día Miércoles 1.° de Julio de 1931, a las quince horas, en el Salón de Actos de la Sociedad, calle Bernardo de Irigoyen N.° 330, primer piso, con el objeto de tratar como único punto de la

ORDEN DEL DÍA:

La modificación de los artículos 4, 6, 11, 14 y 23 del Estatuto.
Buenos Aires, Junio 11 de 1931. — El Directorio.
e-12 junio N.° 10.844-v-30 junio.

"LOS ANDES"
Compañía de Seguros

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 28 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionitas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 3 de Julio próximo, a las 15 horas, en el local social, Avenida de Mayo 1190, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimonoveno ejercicio, terminado el 30 de Abril de 1931.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de dos señores Directores, por tres años, Síndico titular y suplente, por un año.
4.° Designación de dos señores Accionistas, para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, por los menos, dos día santes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 8 de 1931. — El Directorio.
e12 junio N.° 10846 v3 julio.

"LOS ANDES"
Compañía de Seguros

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 28 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionitas para la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 3 de Julio próximo, a las 15 y 30 horas, en el local social, Avenida de Mayo N.° 1190, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos señores Accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta.
2.° Modificación de los artículos 10, 13, 16 y 23 de los Estatutos.
3.° Acordar autorización al señor Presidente, para gestionar ante el Poder Ejecutivo de la Nación, la aprobación de las modificaciones introducidas a los Estatutos, como también para aceptar las reformas y adiciones que pudieran exigírsele y para otorgar y firmar la escritura correspondiente e inscribirla donde corresponda.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, por los menos, dos día santes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 8 de 1931. — El Directorio.
e12 junio N.° 10846 v3 julio.

LE LOUVRE DE PARIS Y ANTIGUA CASA ANEZIN Y CIA. LTDA.
Sdad. Anónima Comercial e Industrial
Convocatoria de Asamblea Ordinaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca nuevamente a los señores Accionistas para el día 26 de Junio de 1931, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, calle Maipú 418, a fin de resolver sobre la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.° Elección de Síndicos, titular y suplente.
3.° Renumeración del Síndico.
4.° Designación de dos Escrutadores que firmen y aprueben el acta, en representación de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse en la Sociedad, tres días antes del fijado para la Asamblea.

Por el Presidente: H. Ithurralde.
e12 junio N.° 10867 v23 junio.

CENTRO CHILENO
CONVOCATORIA

La C. D. de este Centro, en sesión del 9 del corriente, ha resuelto invitar a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará en su local social, calle Corrientes N.° 1854, el día 27 del actual, a las 14 horas, en primera convocatoria y en segunda, media hora después, con cualquier número de asistentes, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Cambio de nombre de la institución.
Buenos Aires, Junio 11 de 1931. — La Comisión Directiva.
e12 junio N.° 10866 v15 junio.

Convocatorias Anteriores

"LA RAZON"
Diario de la Tarde - Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 20 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Junio próximo, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avda. de Mayo 729|741, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y resolución sobre la Memoria, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al 7.° Ejercicio social, terminado el 31 de Marzo de 1931.
2.° Elección de Presidente y de dos Directores titulares y un Director suplente, en reemplazo, respectivamente, de la señora Helvecia Antonini de Cortejarena, Gaspar Cornille, Carlos R. Etcheverry y José Américo Cortejarena, que terminan su mandato.
3.° Elección de Síndico titular y de Síndico suplente, en reemplazo, respectivamente, del Contador J. Olaran Chans y del señor Héctor Quesada (hijo), que han terminado su mandato.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Se recuerda a los señores Accionistas que, para poder concurrir a la Asamblea, deberán, conforme a lo establecido en el Art. 27 de los Estatutos, depositar en la Administración de la Sociedad, los títulos de sus acciones o certificados hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.
Buenos Aires, Junio 6 de 1931. — Por el Directorio: Gaspar Cornille, Vicepresidente.
e9 junio N.° 10785 v25 junio.

CORPORACION ARGENTINA AMERICANA DE FILMS

Se convoca a los señores Accionistas de la Corporación Argentina Americana de Films, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Junio próximo, a las 15 horas, en el local Florida N.° 229, escritorio N.° 206, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria anual, del Balance General al 28 de Febrero último y de la correspondiente Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.° Elección de un Director en reemplazo del Dr. Armando G. Antille, por un año.
3.° Elección del Síndico titular y del Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.
El Secretario.

Se convoca a los señores Accionistas de la Corporación Argentina Americana de Films, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 30 de Junio próximo, a las 16 horas, en el local Florida 229, escritorio N.° 206, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Situación financiera de la Corporación y ratificación de las resoluciones del Directorio al respecto.
2.° Designación de dos Accionistas para suscribir el acta.
El Secretario.
e5 junio N.° 10.740 v22 junio.

BODEGAS Y VIÑEDOS DOMINGO TOMBA
Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria
De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Martes 30 de Junio en curso, a las 16 horas, en Bmé. Mitre 430, (tercer piso), con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General.
2.° Elección de dos Directores titulares.
3.° Elección de dos Directores suplentes.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de dos Accionistas para la firma del acta.
Buenos Aires, Junio 8 de 1931. — El Secretario - Tesorero.
e10 junio N.° 10815 v26 junio.

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE RADIO
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 23 de Junio próximo, a las 17.30 horas en el local de la calle Cangallo N.° 328 (4.° piso), a fin de resolver sobre los siguientes puntos de la

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.° Determinación del número de Directores y término de su mandato.
3.° Elección de Directores.
4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente y determinación de su honorario.
5.° Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.
Buenos Aires, Mayo de 1931. — Carlos M. Mayer, vicepresidente. — Rodolfo Mezzera, secretario.
e1.° junio N.° 10688 v18 junio

LUIS BOZZINI E HIJO LTDA.

Sociedad Anónima
Compañía General de Pavimentación
Local social: Av. Roque Sáenz Peña 501
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1.ª Convocatoria

Por resolución del Directorio y conforme al artículo 17 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, el miércoles 17 de Junio próximo, a las diez y seis horas, a fin de tratar y resolver la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al sexto ejercicio social vencido el 31 de Marzo ppdo.
2.° Consideración y aprobación del proyecto de distribución de utilidades.
3.° Fijación de los honorarios de los Directores y del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido.
4.° Designación de Presidente, dos Directores Delegados, dos Directores suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.
5.° Designación de dos accionistas para suscribir conjuntamente con el Presidente y el Secretario el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Mayo 29 de 1931. — El Presidente.
e29 mayo N.° 10.659 v16 junio

COMPAÑIA ARGENTINA DE PRODUCTOS DIETETICOS
Sociedad Anónima

Se hace saber a los Accionistas poseedores de las actuales 1.250 acciones al portador en circulación de 100 $ c|l. cada una (correspondientes a la primera serie de capital suscripto y totalmente realizado) que, por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del veintidós de Abril de 1930, ha quedado reducido el capital integrado de la Sociedad de $ 125.000 a $ 68.750 c|l. y con ese motivo deben proceder a devolver en las oficinas de esta Sociedad, calle Cangallo N.° 2765, de horas 15 a 18, a partir del día 30 de Mayo en adelante, las referidas 1.250 acciones que poseen, en cambio de las cuales recibirán en canje, igual cantidad de certificados nominativos de $ 100 m|legal cada uno, integrados en el cincuenta y cinco por ciento de dicho valor nominal.
e29 mayo N.° 10654 v16 junio

SANATORIO BUENOS AIRES

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 23 de Junio de 1931 a las 18 horas, en el Sanatorio, calle Gral. Urquiza 852, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al séptimo ejercicio anual vencido el 31 de Marzo de 1931.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los Dres. Carlos Bonorino Udaondo, Carlos R. Cirio, y José L. Molinari, que terminan su mandato, dos Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente que deben elegirse anualmente.
4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
De acuerdo al Art. 30 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la reunión, en la administración, para obtener la boleta de entrada a la misma.— Fanor Velarde, presidente.
e6 junio N.° 10.765 v23 junio

"CASA OTTO HESS"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 18 de Junio de 1931, en el local social, Maipú 50, a la hora 16,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la transferencia del activo y pasivo de la razón social Muschietti, Huber y Cía., según disposición Art. 3, inc. a) del Estatuto.
2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Los señores Accionistas deberán presentar los certificados provisorios de acciones para asistir a la Asamblea o depositarlos en la Secretaría con tres días de anticipación (Art. 33 y 34 del Estatuto). — El Directorio.
e-1.° junio N.° 10.684-v-18 junio.

CHACO IMPORTADORA
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el día 27 del corriente, a las 11 horas, en el local Leandro N. Alem 168, escritorio 734, con el siguiente objeto:
1.° Informe del Presidente sobre el estado actual de los negocios.
2.° Resolución de la Asamblea sobre los puntos primero y tercero del artículo 354 del Código de Comercio.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Artículo 19, los que quieran tomar parte en las Asambleas, deberán depositar las acciones o recibo bancario de las mismas en las oficinas de la Sociedad, con dos días, por lo menos, de anticipación.
e10 junio N.° 10814 v26 junio.

ASOCIACION BERNARDINO RIVADAVIA
Biblioteca Popular del Municipio
2.ª Citación

Se invita a los señores socios a la Asamblea Anual que tendrá lugar el día 13 de Junio de 1931, a las 14 y 30 horas, en su local calle Córdoba N.° 1558, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio que termina.
2.° Elección de los señores socios que deben integrar la Comisión Directiva, en reemplazo de los señores socios que terminan este año su mandato.
3.° Nombrar dos socios de los presentes, para que con el señor Presidente y el señor Secretario aprueben y firmen el acta.
Buenos Aires, Junio 9 de 1931. — Alberto D. Justo, presidente. — Alberto Bacqué, secretario.
e10 junio N.° 10810 v12 junio

ANGLICAN CHURCH ASSOCIATION

Con arreglo al artículo 10 de los Estatutos, se convoca a los miembros a una Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el Viernes 12 de Junio de 1931, en el local Avenida de Mayo número 645, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorizar la adquisición de una finca en Hurlingham, F. C. P.
2.° Designar a dos miembros para aprobar y firmar el acta. — J. T. Stevenson, Vicepresidente.
e-1.° junio N.° 10.686-v-12 junio.

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE RADIO
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 23 de Junio próximo a las 18 horas, en el local de la calle Cangallo 328 (4.° piso), a fin de resolver sobre los siguientes puntos de la

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital social y reforma del Artículo quinto de los Estatutos.
2.° Designación de dos Accionistas que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.
Buenos Aires, Mayo de 1931. — Carlos M. Mayer, vicepresidente. — Rodolfo Mezzera, secretario.
e1.° junio N.° 10688 v18 junio

COMPAÑIA SUD AMERICANA DE SERVICIOS PUBLICOS Soc. Anón.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día diez y siete de Junio próximo, a las once horas en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña quinientos sesenta y siete para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento de capital de la Sociedad y modificación del Estatuto.
2.° Emisión de acciones preferidas determinando monto, condiciones, etc.
3.° Nombramiento de una persona para que gestione ante el P. E. N. la aprobación de las enmiendas al Estatuto y acepte las modificaciones que él pudiera hacer.
4.° Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.
Se previene a los señores Accionistas que para tomar parte en la Asamblea deben cumplir con el artículo 29 de los Estatutos.
Se previene además que debiendo tratarse del aumento de capital de la Sociedad y otras modificaciones del Estatuto, se requiere la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital, de acuerdo con el artículo 354 del Código de Comercio.
Buenos Aires, Mayo de 1931. — El Secretario.
e-29 mayo N.° 10.649-v-16 junio.

JUNGHANS HERMANOS, SOC. AN
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de Junio de 1931, a las 17 horas, en la sala de sesiones del Banco Alemán Transatlántico, calle Bmé. Mitre 401, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Rescate de Acciones.
2.° Elección de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio
e1.° junio N.° 10687 v18 junio

JUAN F. DIAZ E HIJOS LTDA.
Sociedad Anónima Ganadera, Comercial e Industrial
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Lunes 22 de Junio de 1931, a las 15 horas, en la sede social, calle Sarmiento N.° 1837, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 3er. Ejercicio, vencido el 31 de Marzo ppdo., y distribución de utilidades.
2.° Elección de dos Directores, un Síndico titular y un suplente.
3.° Designación de dos Accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Junio 6 de 1931. — El Vicepresidente, en ejercicio.
e8 junio N.° 10.775 v18 junio.

ERNEST C. GUTH & Co.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial de Tejidos
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 34 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social, calle Garay número 2858|68, el día 18 de Junio de 1931 a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al quinto ejercicio social terminado el día 31 de Marzo de 1931.

2.° Distribución de las utilidades.
3.° Fijar la remuneración al Directo Gerente.
4.° Fijar el honorario del Síndico.
5.° Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los que han cesado en su mandato.
6.° Elección del Síndico titular y Síndico suplente.
7.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación, las acciones o un certificado bancario de las mismas, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 29 de los Estatutos.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1931. — El Directorio.

e30 mayo N.° 10680 v17 junio

OCIEDAD ANONIMA HARAS SAN IGNACIO

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el Jueves 25 de Junio en curso, a las diez y seis horas, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 651 (3er. piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al 2.° ejercicio administrativo.
2.° Elección de cinco Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores: Ingeniero Ignacio Unánue, señor Francisco A. Pradere, doctor Rodolfo Pradere, señor Florencio Lagos y doctor Mariano de Ezcurra, que terminan su mandato.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 7 de 1931. —El Presidente.

e-8 junio N.° 10.766-v24 junio.

"COLUMBIA"

Sociedad Anónima Nacional de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Sábado 27 de Junio de 1931, a las 15 horas en las oficinas de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 616, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, el Balance, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimotercero ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1931 y la correspondiente distribución de utilidades.
2.° Elegir tres Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Hermenegildo Pini, Horacio Tchico, Dr. Juan A. Bruschi, que terminan su mandato y un Director titular por un año en reemplazo del Dr. Alberto Berisso, fallecido, así como también tres Directores suplentes, un Síndico titular y dos suplentes, cuyo mandato anual termina.
3.° Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma Asamblea. — El Gerente.

e-8 junio N.° 10.772-v24 junio.

FILANTROPIA ARGENTINA

Sociedad Civil

Cangallo N.° 1242

Se invita a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que se efectuará el 29 de Junio próximo, a las 17 horas, en el local social, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.
2.° Consideración de la Memoria anual, Balance y cuentas del ejercicio 1930.
3.° Elección de seis miembros de la C. D., en reemplazo de los señores Saporiti, Supeña, Barbat, Gilly, Madariaga y Cacciatore, por dos años.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

F. Kaelin, Secretario.

e11 junio N.° 10828 v27 junio.

"SEGURO DE VIDA"

Sociedad Militar

Alsina 1685 al 1689

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores consocios a la Asamblea General Ordinaria que celebrará esta Sociedad, el 27 del corriente mes, a las 15 horas, en el local de la Sociedad Socorros Mutuos Ejército y Armada, Larrea N.° 1032, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación del acta de la Asamblea anterior.
2.° Aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio 1930 - 1931 y del Presupuesto para el Ejercicio 1931 - 1932.
3.° Elección de un Vicepresidente 1.°, por cesantía, por 1 año; un Vicepresidente 2.°, por renuncia, por 1 año; cinco Directores titulares, por 3 años, en reemplazo de los señores: General D. Julio Pommer; Capital Asimilado D. Angel Arias; Oficial de Administración Sub-Inspector D. Alfredo Colombo y Coronel D. Juan F. Moscarda, por terminación de su mandato y un cargo vacante y diez Directores suplentes, por 1 año.
4.° Designación de dos señores consocios para firmar el acta.

Elías C. Alvarez, General de División, Presidente; Luis R. Quiquisola, Secretario.

e11 junio N.° 10829 v27 junio.

CENTRO ESTUDIANTES DE FARMACIA Y BIOQUIMICA

CONVOCATORIA

El Centro Estudiantes de Farmacia y Bioquímica, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que con motivo de la renovación de sus autoridades, se realizará el día Sábado 20 del corriente, a las 17 horas, en su local de la calle Bartolomé Mitre N.° 2041, debiéndose considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, presentados por el ejercicio 1930 - 1931.
2.° Designación de dos socios para que firmen el acta.

El Presidente.

Nota: — Se recuerda a los señores Asociados que, para poder hacer uso de los derechos que acuerdan los Estatutos, se considera requisito indispensable la presentación del recibo que acredita encontrarse al día en el pago de sus cuotas respectivas.

e11 junio N.° 10831 v13 junio.

COMPAÑIA COMERCIAL E INDUSTRIAL PLATENSE (S. A.)

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local social, Reconquista 134, 4.° piso, el día 2 de Julio próximo, a las 17 horas, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades presentados por el directorio, y correspondientes al tercer ejercicio vencido el 28 de febrero de 1931.
2.° Elección de dos directores suplentes.
3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del designado para la reunión, en las oficinas de la sociedad o en el Banco Alemán Transatlántico, a cambio de las respectivas boletas de entrada.

Buenos Aires, Junio 9 de 1931. — El Presidente.

e-11 junio N.° 10.818-v-2 julio.

ASOCIACION DE SEÑORAS DE SAN JOSE

Estados Unidos 3141 — Buenos Aires

Memoria y Balance General correspondiente al Ejercicio 1.° de Mayo de 1930 al 30 de Abril de 1931.

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Junio 10 de 1931.

Distinguida Señora:

Tengo el agrado de invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Sábado 20 del corriente, a las 14,30 horas, en la calle Estados Unidos 3141, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2.° Lectura de la Memoria y Balance del ejercicio que terminó el 30 de Abril ppdo.,
3.° Proceder a renovación de la Comisión Directiva, la que deberá ser formada por: una Presidenta, dos Vicepresidentas, una Secretaria, una Prosecretaria, una Tesorera, una Protesorera y diez Vocales.
4.° Designación de dos socias para firmar el acta de la Asamblea, en unión de la Presidenta y Secretaria.

Rogándole puntual asistencia, me es grato saludar a Vd., muy atentamente. — Catalina Mc. Carthy, Secretaria.

e-11 junio N.° 10.820-v-19 junio.

SOCIEDAD ANONIMA DE INDUSTRIAS RURALES EN EL RIO NEGRO

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, el Directorio de la Sociedad, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día Martes 30 de Junio de 1931, a las quince horas, en el local de la Sociedad, Paseo Colón N.° 317, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1931.
2.° Elección de los miembros del Directorio.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en la oficina de la Sociedad, Paseo Colón N.° 317.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1931.— El Presidente.

e-11 junio N.° 10.822-v-27 junio.

CLUB SUIZO DE BUENOS AIRES

Por la presente se convoca a los señores socios a la XIX Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Lunes 22 de Junio de 1931, a las 21,30 horas, en el Hotel Jousten, calle Corrientes esquina 25 de Mayo, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria al 31 de Marzo de 1931.
2.° Consideración y aprobación del Informe y Balance de Tesorería.
3.° Designación de 2 escrutadores para los actos eleccionarios.
4.° Elección de seis miembros por el término de 2 años, para la Comisión Directiva en reemplazo de los siguientes señores: Carlos Brunner, Hans Bernhauser, Roberto Luraschi, Rolando Raffi, Alfredo R. Meyer, Walter Moll.
Elección de dos miembros titulares y un suplente para la comisión revisora de cuentas.
5.° Elección de dos socios presentes para firmar el acta de la asamblea.
6.° Reconsideración de la reglamentación referente al cobro de almacenaje de botes a motor y botes a remo particulares.
7.° Eventuales.

Se ruega puntual asistencia.

Buenos Aires, Junio de 1931. — El Presidente.

e-11 junio N.° 10.824-v-13 junio.

INGENIERO LUIS PASTORIZA Ltda.

Compañía Agrícola, Industrial y Comercial

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y en cumplimiento de lo establecido por los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Junio de 1931, a las 15 horas, en nuestro local de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 501, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al segundo ejercicio terminado el día 31 de Enero, y aprobación de los mismos con o sin modificaciones.
2.° Designación de un accionista para que en representación de la Asamblea suscriba el acta juntamente con el Presidente y Secretario.

Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea es indispensable depositar con tres días de anticipación en las Oficinas de la Sociedad las acciones que posean o presentar con la misma anticipación un certificado de un Banco de plaza en el que conste su entrega para este objeto, haciéndoles presente al mismo tiempo que la Asamblea se efectuará con cualquier cantidad de Accionistas presentes o representados.

Buenos Aires, . . de Junio de 1931.— El Directorio.

e-11 junio N.° 10.826-v-27 junio.

SOCIEDAD DE PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES PARTICULARES LIMITADA

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8.° de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el día 1.° de Julio de 1931, a las 18 horas, en la sede social, calle Santa Fe 1879, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe de la resolución de la Inspección de Justicia con respecto a lo determinado en la Asamblea del día 18 de Febrero de 1931.

Buenos Aires, Junio 10 de 1931. — El Directorio.

NOTA: Para tener acceso a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para su celebración, de acuerdo al artículo 9.° de los Estatutos.

OTRA: En caso de no realizarse la Asamblea el día señalado, se llamará por segunda convocatoria para el día 15 de Julio de 1931 a la misma hora y lugar, lo que se hará saber por las publicaciones que aparecerán en los diarios el "Boletín Oficial" y "La Opinión".

e11 junio N.° 10.838 v27 junio

FABRICA ARGENTINA DE LAMPARAS ELECTRICAS, S. A.

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas, a la tercera Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de Junio de 1931, a las 15 horas, en el local social, calle Florida 8, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la memoria, balance y estado de la Sociedad.
2.° Elección de 5 Directores titulares y 3 suplentes.
3.° Elección de un Síndico titular y de Síndico suplente.

4.° Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Art. 23. — Los accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad o en un Banco designado por el Directorio, sus acciones con tres días a lo menos de anticipación al fijado para la reunión de la Asamblea y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.

NOTA: Los accionistas de la Capital podrán efectuar el depósito de sus acciones en la Tesorería del Directorio, o en el Banco Sirio Libanés del Río de la Plata, Reconquista 335.

Art. 24. — Cada acción o certificado de acción da derecho a un voto con las limitaciones fijadas en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.

e11 junio N.° 10.841 v27 junio

SOCIEDAD ANONIMA LUPPI Hnos. & Cía. Lda.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Junio próximo, a las 16 horas, en su local calle Esquiú N.° 1252, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Inventario, Balance General e Informe del Síndico.
2.° Sanción de la distribución de las utilidades.
3.° Elección de Síndico y suplente.
4.° Elección de dos accionistas para aprobar y firmar en unión del Presidente, el acta de la Asamblea y practicar el escrutinio de la elección.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo al Art. 29 de los Estatutos, deberán concurrir a la Gerencia hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, para retirar la tarjeta que les servirá de entrada.

El Directoriao

e11 junio N.° 10833 v27 junio

BIO CHEMISCHES INSTITUT, S. A.

Por resolución del Directorio de esta Sociedad y de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 de los Estatutos, se hace saber a los señores accionistas que el día 30 de Junio a las 18 horas, se efectuará en el local de la calle Esmeralda 455 (entrepiso), la Asamblea General Ordinaria para tratar la siguiente

Orden del Día:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2.° Aplicación de utilidades.
3.° Elección de dos suplentes de Directores, un Síndico y un suplente de Síndico, por el término de un año por terminar su mandato.
4.° Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea.

El Secretario

e11 junio N.° 10835 v27 junio

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL FLAIBAN Y CAMILLONI LIMITADA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 15 inciso d) y 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Junio de 1931 a las diez y ocho horas, en el local de la Sociedad, calle Victoria N.° 3246.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance y distribución de utilidades del primer ejercicio económico 1930-31.
2.° Elección del Síndico.
3.° Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 6 de 1931. — Camilo Camilloni, presidente; Vicente Biolcati, secretario-tesor.

NOTA: Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en Secretaría las acciones o certificados de depósito de tales, en un Banco, con tres días por lo menos, de anticipación del señalado para la Asamblea (Arts. 23 de los Estatutos).

e10 junio N.° 10.802 v26 junio

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y COMERCIAL ENRIQUE BITSCH

Asamblea General Extraordinaria

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 30 de Junio del año corriente a las 15 horas, en la calle Roca N.° 915 de esta Capital, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Dejar sin efecto la reforma del Art. 28 de los Estatutos, sancionada por la Asamblea del 3 de Junio de 1930, en razón de haber desaparecido el motivo que aconsejaba tal reforma.
2.° Designación de un accionista para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea juntamente con el Presidente y el Síndico.

Río Gallegos, 30 de Mayo de 1931. — Federico Bitsch, vicepresidente; R. Paarmann, secretario.

e9 junio N.° 10.792 v25 junio

"PRODUCTOS ROYAL"

(Sociedad Anónima)

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social Lautaro 860, el día 27 de Junio a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al quinto ejercicio: 1.° de Abril 1930 al 31 de Marzo ppdo.
2.° Elección de dos Directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Dr. Juan Pignier y Rafael M. Lanusse, que terminan su mandato de conformidad con el artículo 12 de los Estatutos.
3.° Elección de cuatro suplentes en reemplazo de los señores Santiago Loffredo, José Epper, Gumersindo Ribas y Florencio Ribas, que terminan su mandato.
4.° Elección de Síndico titular y suplente en reemplazo de los señores Leopoldo T. Dellepiane y José A. Fernández, que terminan su mandato de conformidad con el artículo 20 de los Estatutos.
5.° Designación de dos accionistas para la aprobación y firma del acta de esta Asamblea.

De conformidad con el Art. 25 de los Estatutos, se previene a los señores accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la caja de la Sociedad sus títulos, tres días antes del fijado para la reunión; retirar un boleto que les servirá de entrada y acredite el número de votos que les corresponda, sin cuyo requisito no podrán asistir a ella.

Buenos Aires, Junio de 1931. — Rómulo Diego Lanusse, presidente; Juan Pignier, secretario.

e9 junio N.° 10.776 v25 junio

EMPRESA INDUSTRIAL DUMOR, SOCIEDAD ANONIMA

San Martín 50 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Junio a las 10 horas, en su local calle San Martín N.° 50, escrt. N.° 63, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, por el ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1930.
2.° Designación del Síndico titular.
3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 8 de Junio de 1931. — El Directorio.

e9 junio N.° 10.777 v25 junio

CERVECERIA ARGENTINA GUTTWEIN, S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Lunes 30 de Junio de 1931, a las 15 horas, en el local social, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al noveno Ejercicio de nuestra Sociedad, según lo dispone el artículo 30 de los Estatutos.
2.° Elección de tres Directores, Síndico Titular y suplente.
3.° Proyectos y resoluciones sobre el desenvolvimiento de la Sociedad.
4.° Nombrar dos Accionistas, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el Acta de la Asamblea. — El Directorio. Trelew - Chubut.

e-8 junio N.° 10.773-v-24 junio.

SLARA LIMITADA S. A. Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la calle Arenales 2483 (1er. piso) el día 27 de Junio de 1931, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1931.
2.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.
3.° Designación de dos Accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo de 1931. —El Directorio.

e-8 junio N.° 10.774-v-24 junio.

LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL, SOC. ANON.

De acuerdo con el Artículo 19 de los Estatutos se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Junio a las 15 horas en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 680.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al XXII Ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1931.
2.° Elección de dos Directores por tres años, en reemplazo de los señores Valentín Llena y José Forn, que terminan su mandato.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 14 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deben entregar hasta tres días antes de ella, en el Escritorio de la Sociedad, sus acciones o los recibos u otros resguardos que acrediten tener sus acciones depositadas en un Banco de esta plaza.

El Directorio

e6 junio N.° 10757 v26 junio

COMPAÑIA ARENERA DEL NORTE Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Junio de 1931 a las 10 horas, en el local de la Compañía, calle Venezuela 567 (primer piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del tercer ejercicio administrativo, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e Informe del Síndico.

2.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente, de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, en reemplazo de los señores Armando L. Raggio y Angel Seitún respectivamente, que han terminado su mandato.
3.° Elección de dos accionistas presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario procedan a redactar, aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado en la convocatoria.

Buenos Aires, Junio de 1931. — El Directorio.

e5 junio N.° 10748 v22 junio

LUTZ, FERRANDO Y CIA. Sdad. Anónima Comercial e Industrial

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de Junio de 1931, en el local social, Florida 240, a las 16 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la transferencia del activo y pasivo de la razón social Lutz, Ferrando y Cía., según disposición Art. 3, Inc. a) del Estatuto.
2.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

Los señores Accionistas, deberán presentar los certificados provisorios de acciones para asistir a la Asamblea o depositarlos en Secretaría, con tres días de anticipación (Art. 35 y 36 Estatuto).

Buenos Aires, Junio 3 de 1931. — El Directorio.

e5 junio N.° 10738 v22 junio.

"LA PROPIEDAD" Sociedad Anónima

Avenida de Mayo N.° 650

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 28 y 31 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 15 de Junio de 1931, a las 19 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente, en reemplazo de los que renunciaron, hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.
2.° Situación económica de la Sociedad.

De acuerdo al Art. 27 de los Estatutos, los señores Accionistas, que deseen tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones, con tres días de anticipación.

El Directorio.

e28 mayo N.° 10639 v15 junio.

ESTANCIA "STAG RIVER" LTDA. Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Junio del corriente año, a las 14 horas, en la Estancia "Stag River", Territorio de Santa Cruz, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, por el ejercicio terminado el 30 de Abril ppdo.
2.° Nombramiento de Síndico titular y suplente.

Río Gallegos, Mayo 22 de 1931. — El Directorio.

e3 junio N.° 10724 v20 junio.

FIRESTONE DE LA ARGENTINA Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo a lo establecido en el Art. 19 del Estatuto, y a la resolución del Directorio de fecha 18 de Mayo de 1931,

se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 24 de Junio a las 18 horas, en el local social calle Azopardo 944, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de dos Directores para completar los siete miembros del Directorio.

2.° Elección de un Director en reemplazo del señor Aines Wilkinson, que renunció.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — E. W. Shule, vicepresidente.

e6 junio N.° 10.761 v23 junio

LA EXPORTADORA TRANSATLANTICA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas para celebrar la Asamblea General Ordinaria correspondiente al Segundo Ejercicio, terminado el 30 de Abril de 1931 en el local social, Rodríguez Peña 154 el día 22 de Junio de 1931, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta d Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Primer Ejercicio.

2.° Nombramiento de Síndico titular y suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1931. — El Directorio.

e2 junio N.° 10706 v19 junio.

CORPORACION AMERICANA DE FOMENTO RURAL

Sociedad Anónima Argentina

Por resolución del Directorio de fecha 20 del corriente, se resuelve convocar Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 19 de Junio próximo, a las 17.30 horas, en nuestro local social, Defensa 188, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designar nueva fecha de cierre de ejercicio económico.

2.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta, en representación de la Asamblea.

e2 junio N.° 10705 v19 junio.

BARBADAT SOCIEDAD ANONIMA

Compañía Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Junio del corriente año, a las 21 horas, en la calle Lavalle 655, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1931.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores titulares, en reemplazo de los señores Carlos J. Badaracco, Pedro Bardín y Raúl Camauer, que cesan en sus mandatos.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente, en reemplazo del Dr. Alberto Peyrano y Oscar E. Carbone, respectivamente, que cesan en sus mandatos.

5.° Arrendamiento a los señores Badaracco y Bardín, de fincas propiedad de la Sociedad.

6.° Préstamo del señor Carlos J. Badaracco a la Sociedad.

7.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas lo dispuesto en el Art. 22 de los Estatutos que determina que 3 días hábiles antes de la fecha de la reunión de la Asamblea, los Accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada, por el cual se determinará el número de votos que les corresponde.

Buenos Aires, Junio 8 de 1931. — El Directorio.

e10 junio N.° 10817 v26 junio.

NELDICK LIMITADA

Sociedad Anónima Comercial y de Industrias Rurales

Se convoca a los señores Accionistas de la S. A. Neldick Ltda. a la 1ra. Asamblea General Ordinaria que se realizará el Martes 30 de Junio, a las 17 horas, en su local provisorio, San Martín 235.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance de los períodos anteriores.

2.° Elección de Directores, por dos años y de Síndico.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 9 de 1931. — Neldick Ltda., S. A. Comercial y de Industrias Rurales.

e10 junio N.° 10813 v26 junio.

COMPAÑIA INMOBILIARIA COSTA HNOS. LDA.

BUENOS AIRES

Convocatoria

Con arreglo a lo prescripto por el Art. 13 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Junio a las 15 horas, en el local de la calle Corrientes 1985 (primer piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer Ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1931.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Designación de dos Accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea es necesario depositar las Acciones en Secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1931. — Por resolución del Directorio.

José E. Costa, presidente. — Leopoldo F. Costa secretario.

e2 junio N.° 10698 v13 junio

e2 junio N.° 10.698 v18 junio

CORPORACION MINERA DE FAMATINA

Sociedad Anónima

Asamblea Extraordinaria del día 22 de Junio de 1931

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se verificará el día 22 de Junio de 1931, a la diez y seis horas, en las oficinas de la Corporación (edificio de la Bolsa de Comercio), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Integración del Directorio.

2.° Disolución de la Sociedad.

3.° Ratificación de mandatos otorgados.

4.° Nombramiento de Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Artículo 20 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la realización de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1931. — El Directorio.

e30 mayo N.° 10675 v17 junio.

THE AMERICAN QUEBRACHO Co.

Sociedad Anónima

San Martín 459 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Junio, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín N.° 459, escritorio N.° 3, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al Ejercicio 25, que ha terminado el 31 de Marzo de 1931.

2.° Elección de 3 Directores titulares y 2 suplentes.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de 2 Accionistas para firmar el acta.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, calle San Martín 459, escritorio N.° 3, por lo menos, tres días antes de la fecha fijada para la misma.

El Directorio.

e30 mayo N.° 10674 v17 junio.

FOMENTO DEL NORTE ARGENTINO

Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el Jueves 18 de Junio de 1931, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento N.° 760, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, correspondiente al primer ejercicio financiero, terminado el 31 de Marzo de 1931.

2.° Situación de los Directores y Síndicos.

3.° Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, referentes al mismo ejercicio.

4.° Honorarios de los Directores.

5.° Renovación del Directorio.

Para poder intervenir en la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones o certificados, en la Secretaría de la Sociedad, Sarmiento número 760, con tres días de anticipación, por lo menos (Art. 18 de los Estatutos).

El Presidente.

e28 mayo N.° 10636 v15 junio.

PETROLEO DE CHALLACO (NEUQUEN) LTDA.

Convocatoria

De acuerdo con el Artículo 18 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Junio de 1931, a las 17 horas, en la Unión Industrial Argentina, Avenida de Mayo 1157, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, del Inventario - Balance y de la Cuenta Ganancias y Pérdidas al décimotercero ejercicio al día 30 de Abril de 1931.

2.° Elección de dos Directores titulares y dos Directores suplentes por dos años.

3.° Elección del Síndico y Síndico suplente.

4.° Distribución de utilidades.

5°. Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Junio de 1931. — El Directorio.

Nota: Para tener representación en la Asamblea los señores Accionistas deberán efectuar el depósito de sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 1178, hasta tres días antes de la fecha fijada para ésta (Artículo 20 de los Estatutos).

A las 16.30 horas en punto, será pasada una cinta cinematográfica demostrativa del desarrollo de las actividades de la Sociedad.

e6 junio N.° 10749 v24 junio

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA S. A.

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos de la Sociedad el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Dictamen del Síndico, correspondientes al 7.° ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1931.

2.° Elección de dos Directores titulares en reemplazo del señor Manuel Fontecha Morales y señor Carlos Aubone, que terminan su mandato.

3.° Elección del Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Giribone 171, el día 30 del corriente mes de Junio a las 15 horas.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea.

El Directorio

e9 junio N.° 10787 v25 junio

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 12 de Junio próimo, en su local social, calle Sarmiento N.° 857, a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de las utilidades e Informe del Síndico, todo correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo del corriente año.

2.° Elección de cuatro Directores titulares, por el término de dos años, en reemplazo de los señores Hilario Guarrochena, Arturo Llames Massini, Manuel Garbini y B. I. Antonio Turco, por haber terminado su mandato; elección de cinco Directores suplentes, dos por dos años y tres por un año, en reemplazo de los señores Aldo Estévez, Juan P. Casaux, Jorge R. Campbell, Osvaldo Capurro, por haber vencido el término para el cuál fueron elegidos, y del señor José R. Guaspari, que pasó a ocupar el cargo de Director titular, por renuncia del señor Hernán Ojea. Designación de Síndico titular y Síndico suplente, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 17 de los Estatutos sociales.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1931. — Alfredo Podestá, Secretario.

Nota: — De conformidad con lo dispuesto en el Art. 33 de los Estatutos, los señores Accionistas, deberán depositar sus títulos en el local social, tres días antes del fijado para la Asamblea y retirarán en ese acto la tarjeta de entrada.

e21 mayo N.° 10608 v12 junio.

ANIBAL LEVI

Sociedad Anónima de Intercambio Comercial

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 24 de Junio a las 16 horas, en el local calle Corrientes N.° 424 (1er. piso escritorio 144), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1929.

2.° Fijar el número de Directores y elección de los mismos.

3.° Elección del Síndico titular y para intervenir en la memoria y balance correspondiente al ejercicio del año 1930 determinando la fecha para la celebración de la Asamblea a fin de tratar el mismo.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de acuerdo al Artículo 27 de los Estatutos.

Nota. — Se recuerda a los accionistas la disposición del Artículo 21 de los Estatutos en cuanto se refiere al depósito de acciones con tres días de anticipación a la Asamblea para tener derecho de participar en la misma.

El Directorio

e3 junio N.° 10719 v20 junio

LOS ACEROS ROECHLING BUDERUS

Sociedad Anónima

Habiendo sido aprobados e inscriptos los nuevos Estatutos de esta Compañía, el Directorio convoca a una Asamblea General Extraordinaria, que deberá celebrarse el día 16 de Junio próximo, en el local Avenida Leandro Alem N.° 168, escritorio 734, a las 17 horas, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de un Director-Presidente y un Director Vicepresidente, por un año.

2.° Nombramiento de un Síndico y un Síndico suplente por un año.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 17, los que quieran tomar parte en las Asambleas, deberán depositar las acciones o recibos bancarios de las mismas en las oficinas de la sociedad, con tres días por lo menos de anticipación. — El Directorio.

e-30 mayo N.° 10.677-v-16 junio.

CORPORACION ARGENTINO AMERICANA DE FILMS

Se convoca a los señores Accionistas de la "Corporación Argentino Americana de Films" a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Junio próximo, a las 15 horas, en el local Florida 229, escritorio N.° 206, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria anual, del Balance General al 28 de Febrero último y de la correspondiente Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Elección de un Director, en reemplazo del Dr. Armando G. Antille, por un año.

3.° Elección del Síndico titular y del Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

El Secretario.

e30 mayo N.° 10672 v17 junio.

PITCHON Y CIA.

Sociedad Anónima Importadora

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para celebrar el día 20 de Junio de 1931, a las 16 horas, en la oficina de la Sociedad, sita en la calle Alsina Nos. 1357|61, de acuerdo con lo que dispone el Art. 1 del Estatuto social, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Tercer Ejercicio Económico, fenecido el 31 de Diciembre de 1930.

2.° Elección de 1 Director suplente, 1 Síndico titular y 1 Síndico suplente, por el término de un año, en reemplazo de los actuales, por terminación del mandato, Arts. 9 y 27.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1931. — El Síndico (titular).

e2 junio N.° 10709 v19 junio.

COMPAÑIA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE RIO GALLEGOS

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de esta Compañía, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 13 de Junio próximo, a las 16 horas, en el local de la misma, calle España y Zapiola, de esta Capital, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

I. Examen y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondientes al 18 Ejercicio, que terminó el 31 de Marzo de 1931.

II. Elección de cinco Directores titulares y tres Directores suplentes.

III. Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente.

Río Gallegos, Mayo 22 de 1931. — Eugenio Fernández, Presidente; E. Kietzmann, Secretario.

e2 junio N.° 10694 v13 junio

INSTITUTO BIOQUIMICO ARGENTINO, S. A.

Tucumán 780 — Buenos Aires

2.ª Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 11 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Junio de 1931, a las 18 horas, en el local social calle Tucumán 780, a objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General del ejercicio de siete meses terminado el 31 de Enero de 1931 (por reforma Est. 7 meses).

2.° Lectura del Informe del Síndico.

3.° Elección de cuatro Directores titulares; cuatro Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: El Art. 13 de los Estatutos establece que para poder tener acceso a la Asamblea es indispensable que los señores accionistas depositen en la caja de la Sociedad, por lo menos 3 días de anticipación, sus acciones o certificados de depósito bancario, etc.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1931. — El Directorio.

e2 junio N.° 10.689 v13 junio

SOCIEDAD COMERCIAL FEIT Y OLIVARI LDA.

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Con arreglo a lo prescripto por el Art. 13 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la décima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Junio a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Belgrano 881, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimo ejercicio terminado el 31 de Marzo 1931.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Aprobación de la remuneración a los Directores Delegados fijada por el Directorio.

4.° Elección de Directores.

5.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

6.° Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, es necesario depositar las acciones en Secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Por resolución del Directorio. — Martín Feit, presidente; Eduardo Olivari, secretario.

e29 mayo N.° 10.658 v16 junio

GENERAL MOTORS ARGENTINA S. A.

Sociedad Anónima Argentina de Motores en General

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, edificio General Motors, Osvaldo Cruz esquina Limay, el día 30 de Junio de 1931, a las 10.30 horas, con el objeto de tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de las modificaciones de los Estatutos de los Arts. 10, 12, 13, 16, 19 y 27 aprobados por la Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de Marzo de 1931.

2.° Designación de dos Accionistas para suscribir el acta.

Buenos Aires, Junio de 1931. — W K. Norton, director gerente.

e9 junio N.° 10790 v25 junio

COMPAÑIA ARGENTINA COMERCIAL E INMOBILIARIA

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que ha de celebrarse en la sede social, calle Florida 229, el día 22 de Junio de 1931, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1931. Informe del Síndico y distribución de utilidades.

2.° Reducción a cinco del número de los Directores.

3.° Elección de dos o tres Directores por tres años, según resolución que tome la Asamblea General Ordinaria en el 2.° punto de la presente Orden del Día.

4.° Elección de Síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1931|1932.

5.° Fijación de la remuneración de los Directores (Art. 13.° de los Estatutos).

6.° Designación de un Secretario a los efectos del artículo 19.° de los Estatutos para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente.

NOTA: Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión la boleta de entrada que les será otorgada previo depósito en las cajas de la Sociedad, de los títulos de sus acciones.

Buenos Aires, Mayo de 1931. — El Directorio.

e29 mayo N.° 10.667 v16 junio

COMPAÑIA ARENERA DEL VIZCAINO

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Junio de 1931, en su local social, calle Lavalle N.° 428, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio terminado el 30 de Abril ppdo., e informe del Síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección del Síndico Titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Compañía, las acciones o certificados de depósito de las mismas, con la numeración de cada título, hasta tres días antes del señalado para su celebración.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1931. —El Gerente.

e-1.° junio N.° 10.683-v-19 junio.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y COMERCIAL ENRIQUE BITSCH

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con los Estatutos se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Junio del año corriente a las 10 horas en la calle Roca N.° 915 de esta Capital, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria y Balance General.

2.° Fijar la remuneración al Síndico de acuerdo con el Art. 26 de nuestros Estatutos.

3.° Elección de un Director en reemplazo del fallecido; elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de un accionista presente para firmar el acta de esta Asamblea juntamente con el Presidente y el Síndico.

Río Gallegos, 30 de Mayo de 1931. — Federico Bitsch, vicepresidente; R. Paarmann, secretario.

e9 junio N.° 10.792 v25 junio

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a contar del 23 del corriente mes, para la provisión de 1.448 pares de botas, suela y media.

[illegible] pares de botas de una suela.

[illegible] pares de botines, suela y media.

98[illegible] pares de botines de una suela.

2.000 pares de polainas, con destino a la policía de los Territorios Nacionales, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Territorios Nacionales, Cerrito 67.

Las propuestas se presentarán y abrirán en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior (Casa de Gobierno) el día 16 de Julio del corriente año, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran.

v-16 julio.

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

Llámase a licitación pública para la construcción de un cerco de mampostería de ladrillos en el terreno de propiedad de esta Comisión, sito en la intersección de las calles San Juan esquina Balcarce, de esta Capital (esquina N. O.), de acuerdo a los planos, pliego de condiciones y bases de licitación, que se suministrarán a los interesados en la Oficina de esta Comisión, calle Maipú N.° 1220, de esta Capital, todos los días hábiles de 13 a 16 horas. — Las propuestas deberán presentarse en la misma Oficina el día 30 de Junio a las 16 y 30 horas. — El Secretario.

v-30 junio.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días, para la concesión publicitaria en tableros anunciadores a colocarse en las oficinas de la Repartición.

Por el detalle y pliego de condiciones ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 los sábados, a la oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Casa Central, Leandro N. Alem y Sarmiento, 2.° piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el acto de la licitación el 26 de junio de 1931 a las 17 horas.

Buenos Aires, Mayo de 1931.

v26 junio

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 23 de Mayo, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Zárate.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 26 Distrito (Pergamino).

Benjamín A. Rocha, Jefe Dirección de Correos.

v30 junio.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 22 de Mayo para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San Fernando y Arroyo Negro.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 26.° Distrito, Pergamino. — Raúl D. López, Jefe de Dción. de Correos.

v-27 junio.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 14 de Mayo para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Termas del Río Hondo y Lezcano (Dto. 10°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 10.° Distrito, Santiago del Estero.

Raúl D. López, Jefe de la Dirección de Correos.

v20 junio

Expte. 238 D. 14.°
Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 14 de Mayo para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Gualeguay.
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 14.° Distrito, Concepción del Uruguay.
Raúl D. López, Jefe de la Dirección de Correos.
v20 junio

Expte. 864 D. 6.°
Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 13 de Mayo para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Deán Funes y Ojo de Agua.
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 6.° Distrito, Córdoba.
Raúl D. López, Jefe de la Dirección de Correos.
v19 junio

Expte. 2112 D. 6.°
Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 14 de Mayo para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Jesús María y Ascochinga.
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 6.° Distrito, Córdoba.
Raúl D. López, Jefe de la Dirección de Correos.
v20 junio

Expte. 242 D. 13.°
Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 15 de Mayo para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Saladas y Mburucuyá.
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 13.° Distrito, Corrientes.
Raúl D. López, Jefe de la Dirección de Correos.
v22 junio

Expte. 388 D. 13.°
Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 15 de Mayo para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San Miguel e Itá Ibaté.
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 13.° Distrito, Corrientes.
Raúl D. López, Jefe de la Dirección de Correos.
v22 junio

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 13 de Mayo para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Bragado.
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del tercer Distrito, Mercedes (B).
Raúl D. López, Jefe de la Dirección de Correos.
v19 junio

Expte. 1779 D. 2.°
Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 13 de Mayo para la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en la ciudad de La Plata.
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 2.° Distrito, La Plata.
Raúl D. López, Jefe de la Dirección de Correos.
v19 junio

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 15 de Mayo para la ejecución del servicio de correspondencia entre San José del Rincón y San Javier.
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 5.° Distrito, Santa Fe.
Raúl D. López, Jefe de la Dirección de Correos.
v22 junio

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 16 de Mayo para la ejecución del servicio de intercambio de correspondencia con las Sucursales y Estafetas y recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en la ciudad de San Fe (Distrito 5.°).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 5.° Distrito, Santa Fe.
Benjamín A. Rocha, Jefe de la Dirección de Correos.
v23 junio

Llámase a licitación pública por el término de treinta días a contar desde el 15 de Mayo para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Colonia Clorinda y Puerto Pilcomayo (Dto. 33.°).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 33.° Distrito, Resistencia.
Benjamín A. Rocha, Jefe de la Dirección de Correos.
c22 junio

POLICIA DE LA CAPITAL

En los días del mes de Junio del año 1931, a las horas que a continuación se detallan, tendrán lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y en la de los interesados que concurran, las siguientes licitaciones públicas, para atender servicios de la Policía durante el año 1931:
Junio 25 a las 14 horas. — Racionamiento para el personal de tropa del Cuerpo de Bomberos.
Junio 25 a las 14.15 horas. — Racionamiento para el personal de tropa del Regimiento de Policía Montada.
Junio 25 a las 14.30 horas. — Racionamiento para los asilados en la Alcaidía de Menores.
Junio 25 a las 14.45 horas. — Racionamiento para detenidos.
Junio 25 a las 15.30 horas. — Herraje de la caballada de la Repartición.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Perú 1182.
Buenos Aires, Mayo 16 de 1931.
v25 junio

En los días del mes de Junio del año 1931, a las horas que a continuación se detallan, tendrán lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y en la de los interesados que concurran, las siguientes licitaciones públicas, para atender servicios de la Policía, durante el año 1931:
Junio 25, a las 14 horas. — Racionamiento para el personal de tropa del Cuerpo de Bomberos.
Junio 25, a las 14 y 15 horas — Racionamiento para el personal de tropa del Regimiento de Policía Montada.
Junio 25, a las 14 y 30 horas — Racionamiento para los asilados en la Alcaidía de Menores.
Junio 25, a las 14 y 45 horas — Racionamiento para detenidos.
Junio 25, a las 15 y 30 horas. — Herraje de la caballada de la Repartición.

Datos y pliegos de condiciones, en la citada División, Perú N.° 1182.
Buenos Aires, Mayo 16 de 1931. —
v25 junio

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL

Llámase a licitación pública por treinta días, para la provisión de cien mil hojas de papel engomado, de acuerdo con las bases respectivas del pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional, calle Rivadavia 1665, de 11 a 16 horas (Sábado de 9 a 12).
Las propuestas se abrirán en esta Administración el día 26 de Junio próximo a las 16 horas, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.
Buenos Aires, Mayo 26 de 1931. —
v-26 junio.

SOCIEDA DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 7 de Julio del corriente año, a las 15,30, 15,45 y 16 horas, para la provisión de alcohol puro, artículos de limpieza y combustibles, respectivamente, durante el término de seis meses, a contar desde el 1.° de Julio próximo.
Informes: Sección Proveedurías, Reconquista N.° 269.
Las Inspectoras.
v7 julio.

Llámase a licitación pública para el día 16 de Junio próximo a las 15.45, para la provisión de aves y huevos durante el término de cuatro meses, a contar desde el 1.° de Junio del corriente año. — Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269. — Las Inspectoras.
v16 junio

Llámase a licitación pública para el día 16 de Junio próximo a las 15.30, para la provisión de artículos de almacén, fideos y similares, durante el término de cuatro meses, a contar desde el 1.° de Junio del corriente año. Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269. — Las Inspectoras.
v16 junio

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos a oro Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras Sanitarias de la Nación

Se hace saber a los interesados que, el día 22 del corriente, a las 14 y 30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1.° de Julio próximo, de los siguientes empréstitos:
Crédito Argentino Interno a oro 1916 — Ley 10067, o$s 121.638,21.
Crédito Argentino Interno de la Ley N.° 6492, m$n 69.641,63.
Crédito Argentino Interno, 1922 — N.° 11188, m$n 249.482.08.
Crédito Argentino Interno, 1926 — Ley N.° 11333, m$n 147.672,24.
Crédito Argentino Interno, 1926 — 2da. serie — Ley 11333, m$n. 17.609,17.
Crédito Argentino Interno, 1927 — 1ra. serie — Ley 11389, m$n 188.966,48.
Crédito Argentino Interno, 1927 — 2da. serie — Ley 11389, m$n 100.000.
Bonos de O. Sanitarias — 1ra. serie — Leyes 10998 - 11165, m$n 62.403,79.
Bonos de O. Sanitarias — 4ta. serie — Leyes 10998 - 11165, m$n 39.756,93.
Bonos de O. Sanitarias. Saneamiento y Desagües. — Capital Federal y Provincias. Emisión 1926 — Ley N.° 11333, m$n 34.052,81.
Bonos de O. Sanitarias. Saneamiento y Desagües. — Capital Federal y Provincias. Emisión 1928 — 1ra. serie — Ley N.° 11333, m$n 44.988,57.
Bonos de O. Sanitarias. Saneamiento y Desagües. — Capital Federal y Provincias. Emisión 1928 — 2da. serie — Ley 11333, m$n 32.573,69.
Bonos de O. Sanitarias. Saneamiento y Desagües. — Capital Federal y Provincias. Emisión 1929 — 1ra. serie — Leyes 11333 y 11539, m$n 28.104,59.
Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.
El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Julio próximo.
La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente, toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.
Buenos Aires, Junio 1.° de 1931. — El Secretario Gerente.
v22 junio.

Licitación de Bonos Municipales

Se hace saber a los interesados que el día 22 del corriente a las 14 y 30 horas tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1.° de Julio 1931, del siguiente empréstito:
Empréstito Pavimentación 1910 - Ley 9142, con cupón Enero 1930.
m$n 692.500.— v/n.
Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.
El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Julio próximo.
La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.
Buenos Aires, Junio 5 de 1931. — El Secretario Gerente.
v22 junio

CAJA DE CONVERSION

Llámase a licitación por el término de ciento ochenta días, a contar del de la fecha, para la provisión de papel afiligranado para la impresión de billetes de moneda nacional, en la cantidad, calidad y condiciones que se especifican en el pliego de condiciones aprobado por resolución del Exmo. Señor Ministro de Hacienda, fecha 2 de Marzo ppdo., copia del cual se entregará a los interesados que lo soliciten en la Secretaría de la Caja de Conversión, calle San Martín 275, todos los días hábiles desde la hora 13 a la 16. — El Secretario.
Buenos Aires, 4 de Mayo de 1931. — Ernesto Mallea Gil.
v31 octubre

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta las 16 horas del 30 de Junio próximo, para contratar la impresión de "El Monitor de la Educación Común", por los meses de Abril a Diciembre del corriente año, de conformidad con el pliego de bases y condiciones aprobado. Datos en Dirección Administrativa, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.
v30 junio

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 22 de Junio próximo, a las 15 horas, para contratar las obras de construcción de un edificio, en el terreno de propiedad del Consejo, calle Charcas 1668 y 1670, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. Datos en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935, 2.° piso. — El Secretario General.
v-22 junio.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días contados hasta el 30 de Junio de 1931 a las 15 horas, para contratar las obras de construcción de un edificio destinado al funcionamiento de la Escuela N.° 23 de Saguier (Provincia de Santa Fe).
Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Santa Fe.
Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo (Rodríguez Peña 935, 2.° piso), todos los días hábiles de horas 12 a 18 con excepción de los Sábados que deberán solicitarlos de 9 a 12. — El Secretario General.
v30 junio

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta las 16 horas del 22 de Junio de 1931, para contratar la adquisición del material destinado al Taller de Reparaciones de la Repartición de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. Datos en D. Administrativa, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.
v-22 junio.

Llámase a nueva licitación pública, por el término de 30 días, contados hasta las 15 horas del día 19 de Junio próximo, para contratar los trabajos de formación de jardines en el Instituto Bernasconi, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones formulado por la Dirección General de Arquitectura. — Datos en la misma, Rodríguez Peña 935, 2.° piso. — El Secretario General.

v-19 junio.

Llámase a licitación pública por (30) treinta días, contados hasta las 15 horas del 11 de Junio próximo, para contratar el arrendamiento por tres años, del campo del Legado Bernasconi, ubicado en la Gobernación de Río Negro, Fracción C. Sección VI, Mitad Sud y Angulo Nord Oeste del Lote N.° 9, compuesto de 7.500 hectáreas, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. — Datos en la Administración de Propiedades, Lavalle N.° 1556. — El Secretario General.

v16 junio

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Llámase a licitación pública para el día 19 de Junio de 1931, a las horas que se indican a continuación y para la ejecución de las siguientes obras:

Capital Federal

Hora 14,30. — Construcción de un galpón para picadero cubierto en el Regimiento N.° 3 de Infantería.

Hora 14,45. — Reparaciones en el hall del Pabellón Central de la Escuela Superior de Guerra.

Hora 15. — Instalación de calefacción en el Pabellón de Jefes en el Hospital Militar Central.

Campo de Mayo

Hora 15,15. — Construcción de un galpón para comedor de 16 x 44 mts., en el Regimiento N.° 8 de Infantería Montada.

Hora 15,30. — Reparaciones generales en ídem.

Hora 15,45. — Construcción de una cuadra para tropa en la Escuela de Artillería y dos (2) para el Comando de la 2.ª División de Ejército.

Hora 16. — Obras de terminación de una caballeriza, en el Cuartel de la Escuela de Caballería.

Concordia y Curuzú-Cuatiá

Hora 16,15. — Pavimentación de las calles interiores en los Cuarteles en construcción.

Corrientes

Hora 16,30. — Obras de reparaciones en el Cuartel que ocupa el Regimiento N.° 9 de Infantería.

Tucumán

Hora 16,45. — Construcción de un galpón para vehículos de 10 x 32 mts. en el Hospital Militar Divisionario.

San Luis

Hora 17. — Reparaciones de varios locales en el Regimiento N.° 4 de Caballería (Villa Mercedes).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados, en el local de la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior presentarlas en sobre lacrados con la indicación a que se refiere, en los Juzgados Federales correspondientes a las localidades donde se ejecutarán las obras, el día 15 de Junio de 1931, dentro de las horas hábiles de los mismos donde podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Mayo de 1931. — Luis E. Schulze, Teniente Coronel, Secretario.

v-19 junio.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 9232-DC-931.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 84.000 kilogramos de cloro líquido con destino a la purificación de agua potable durante un año, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 7 de Julio próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1931. — J. Ivaldi, secretario.

v7 julio

Expte.: 8533-DC-931.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la fabricación y provisión de llaves maestras, férulas y uniones de bronce, destinadas a satisfacer durante un año las necesidades de la Institución, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 6 de Julio de 1931, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1931. — J. Ivaldi, secretario.

v6 julio

Expte.: 8636-DC-931.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de maderas que se estiman necesarias para la Administración durante un año, de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 6 de Julio próximo, a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1931. — J. Ivaldi, secretario.

v6 julio

Expte.: 8754-DP-931.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 2.000 toneladas métricas de carbón tipo "Cardiff", para atender el funcionamiento de las maquinarias del Distrito Corrientes, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas N.° 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las oficinas del Distrito en la ciudad de Corrientes.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, Capital Federal, hasta el día 30 de Junio próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1931. — J. Ivaldi, secretario.

v30 junio

Expte.: 9258-DP-931.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 2.000 toneladas métricas de leña para la usina eléctrica del Distrito La Rioja, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del Distrito en la ciudad de La Rioja.

Las propuestas podrán presentarse, indistintamente, en las oficinas del citado Distrito hasta el día 7 de Julio próximo y en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 13 del mencionado mes de Julio, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1931. — J. Ivaldi, secretario.

v13 julio

(Expediente 7340-DC-931). — Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la provisión de artículos de cuero, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier **día hábil de 12 a 15 horas.**

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 15 de Junio próximo a las 15 **horas**, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1931. — J. Ivaldi, secretario.

v-15 junio

Expte. 28.832 DP. 930.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para los trabajos de ampliación de la provisión de agua potable, en la ciudad de La Rioja, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las oficinas del Juzgado Federal de la ciudad de La Rioja.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente en las oficinas del citado Juzgado hasta el día 30 de Julio próximo y en la secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, primer piso, de la Capital Federal, hasta el día 6 de Agosto de 1931, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Abril 29 de 1931. — J. Ivaldi, secretario.

v6 agosto

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública para las obras de pavimentación del camino de la Capital Federal al Tigre — sección Rivadavia — Olivos, provincia de Buenos Aires, que se atenderán con el producido de la sobretasa a la nafta. Las propuestas se abrirán en el despacho del Exemo. señor Ministro de Obras Públicas de la Nación, el día 25 de Junio próximo, a las 15 horas.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Dirección General, mayo ... de 1931.

v25 junio

Llámase a licitación pública, para el día 15 de Junio próximo, a las 14 **horas**, para la ejecución de las obras de construcción del puente sobre el Arroyo Santa Catalina, en el camino de Río IV a Holmberg (Prov. de Córdoba).

Datos en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v-15 junio

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expediente O. C. 114-29

Llámase a licitación pública para la concesión del Trasbordo y Manipuleo de mercaderías Intercambio San Juan con el Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Las ofertas serán abiertas en el Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, Oficina de Licitaciones, San José 180, Buenos Aires, el día 6 de Julio de 1931, a las 14,20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones podrán ser consultados y retirados en la referida oficina, todos los días hábiles, de 11,30 a 14 y 18 a 19 y Sábados de 9 a 11 horas y en la estación San Juan de estos Ferrocarriles. — La Administración.

v-6 julio.

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas, útiles, motores eléctricos, que se tramita por expediente O. C. 206|31.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 14 de Julio próximo, a las 14,20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser consultados en la referida oficina y retirados, previo pago de la suma de dos pesos moneda nacional, de la Tesorería General, todos los días hábiles; lunes a viernes de 11,30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas.

La Administración.

v-14 julio.

Expediente O.C.-1292|30. — Llámase a licitación pública para la concesión de las operaciones de carga, descarga, apilaje y removido de azúcar en bolsas, en las estaciones Perico y Pampa Blanca.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso, Buenos Aires, el 13 de Julio de 1931 a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de Condiciones pueden ser consultados y retirados en la mencionada Oficina, todos los días hábiles de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y en las estaciones Jujuy, Perico y Pampa Blanca, de estos Ferrocarriles. La Administración.

4 v13 julio

Expediente O. C. 1145|30. Llámase a licitación pública para la adquisición de lámparas eléctricas patrón y otros elementos para equipo fotométrico.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 10 de Julio próximo, a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2.00 m|n. en la Tesorería General todos los días hábiles Lunes a Viernes de 11.30 a 16 horas, y Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v10 julio

Llámase a licitación pública, para la provisión de guardaganados para trocha de 1.676 m., que se tramita con expediente O. C. 1688|30 A. 1.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 17 de junio próximo, a las 14.20 **horas**, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones respectivos, pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados, previo pago de la suma de pesos 2.00 moneda nacional, de la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes, a viernes de **11.30 a 16 horas**, y sábados de **9 a 11 horas.** — La Administración.

v-17 junio

Expediente O. C. 254|31. — Llámase a licitación pública, para la provisión de cajas graseras de acero fundido.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso, el día 24 de Junio de 1931, a las **14.20 horas**, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de pesos 2.00 moneda nacional, en la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes de **11.30 a 16 y los sábados de 9 a 11 horas.** — La Administración.

v-24 junio

Llámase a licitación pública, para el día 3 de Julio próximo, a la 14.20 horas, para adjudicar la concesión de operaciones de descarga, apilaje, entrega, de azúcar en bolsas, vino en cascos, pasas en cajones, minerales en bolsas y mercaderías generales, estación Puerto de la Capital, de acuerdo al pliego de condiciones que puede ser retirado en el Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso, los días lunes a viernes de **11.30 a 14 y de 16 a 18 horas** y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo, lleva el número 21|30 y las propuestas que se presente, serán abiertas el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones del indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-3 julio

Expediente O. C. 2196|30 A. 1. — Llámase a licitación pública para la provisión de tubos y serpentinas para sobrecalentadores de locomotoras.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares San José 180, 4.° p., el día 30 de Junio de 1931 a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de pesos 5.00 moneda nacional, en la Tesorería Gral., todos los días hábiles, lunes a viernes de **11.30 a 16 y los sábados de 9 a 11 horas.** - La Administración.

v30 junio

Llámase a licitación pública para la provisión de herramientas y útiles generales.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso el día 15 de Junio de 1931, a las 14,20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 5.00 m|n., en la Tesorería General, todos los días hábiles lunes a viernes de 11.30 a 16 y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v-16 junio

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los herederos del ex encargado de la 9.ª Sección de Puentes y Caminos (San Juan), Ingeniero Rubén Castañeda, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese a la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 458,58 m|n.) cuatrocientos cincuenta y ocho pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional, cargo que se le formula, por la deuda solidaria con don Agustín Varela, de acuerdo a la resolución N.° 1942 930, dictada por esta Contaduría General; y bajo apercibimiento en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por vía de apremio. — Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 30.

e-6 junio N.° 1805-s.p.p.-v-16 junio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Vicente Bazán, ex jefe de la estafeta de la localidad de Tello, La Rioja, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, levante los cargos que le fueron formulados, conjuntamente con el señor Leopoldo Martínez, en la resolución N.° 922, por la suma de $ 2.603,70 m|n., dos mil seiscientos tres pesos con setenta centavos moneda nacional, importe de la deuda que tiene pendiente con la Dirección General de Correos y Telégrafos, todo, bajo apercibimiento de hacer efectivo el cobro por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 30.

e-6 junio 1808-s.p.p.-v-17 junio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Pedro Rafael Puggioli, ex Celador de la Cárcel del Territorio Nacional del Neuquén, para que dentro del término de 9 días, contados desde la primera publicación de este edicto, conteste al cargo de ($ 140 m|n.) ciento cuarenta pesos moneda nacional de curso legal, formalizado por Resolución N.° 1686 de fecha 26 de Marzo 1930 de esta Contaduría General, bajo apercibimiento en caso contrario de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 21,60.

e-6 junio N.° 1806-s.p.p.-v-16 junio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Boris Grichener, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de diez y ocho mil quinientos ochenta y nueve pesos moneda nacional ($ 18.589 m|n.) importe del cargo formalizado por resolución N.° 1685, de Febrero 13 ppdo., y reposición del sellado correspondiente, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los secretarios.

Se debe por la publicación $ 24.

e-6 junio N.° 1807-s.p.p.-v-17 junio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Ramón Venancio Echauri, ex soldado, Clase 1901 del Regimiento de Zapadores Pontoneros, para que dentro del término de nueve días, contados desde la primera publicación de este edicto, conteste al cargo de ($ 132,89 m|n.) ciento treinta y dos pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional de curso legal, formalizado por Resolución N.° 5651 de fecha 3 de Noviembre de 1930 de la Contaduría General de la Nación, todo bajo apercibimiento en caso contrario de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 21,60.

e-6 junio N.° 1802-s.p.p.-v-16 junio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a D. George Mc. Cord, ex-empleado del Consulado General Argentino en Cape Town, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de $ 984.74 o|s., de conformidad con lo dispuesto por la resolución N.° 5452, del 16 de Octubre de 1930, importe del déficit producido durante su actuación como empleado de dicho Consulado; bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivas las disposiciones del Art. 75 de la Ley 428. — Los Secretarios.

Se debe por la publicación: $ 24.

e6 junio s|p.p. 1.803 v17 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Alberto Parsons Horne**, para que dentro del término de nueve días, contados desde la primera publicación de este edicto, conteste el cargo de $ 86,53 m|n. (ochenta y seis pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional), que se le imputa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Se debe por la publicación: $ 16.20.

e6 junio s|p.p. 1.804 v16 junio

ADUANA DE LA CAPITAL

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 1044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un baúl conteniendo (117) ciento diez y siete kilos de sulfato de potasio, en paquetes, llegado en el vapor Florida, entrado al Puerto el día 10 de Marzo del corriente año; para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda, en el expediente N.° 133, letra M|931.

Buenos Aires, Junio 3 de 1931. — M. Olmedo Zumarán, Subasesor Letrado, 2.° Jefe de Sumarios.

v12 junio.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **María Ignacia Almeida de Girado**, en su carácter de viuda del ex Empleado del Banco de la Nación Argentina, don Camilo Carlos Girado.

Buenos Aires, Junio 8 de 1931. — El secretario.

v-15 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **Concepción Maspons de Parpaglione**, por sí y su hija menor **María Angélica Parpaglione**, y por sí, doña **Celia Amanda** y **Aída Natividad Parpaglione**, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Angel Moisés Parpaglione.

Buenos Aires, Junio 8 de 1931. — El secretario.

v-15 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **María Lucía L. L. de Gaboria**, en su carácter de viuda del ex Profesor del Colegio Nacional Mariano Moreno, don Adrián Francisco Gaboria.

Buenos Aires, Junio 8 de 1931. — El secretario.

v-15 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Leonardo Juárez**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 9 de 1931. — El secretario.

v18 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Sebastiana Díaz de Gómez**, por sí y sus hijos menores Sebastiana Matilde y Carlos León Gómez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Fernando Gómez.

Buenos Aires, Junio 8 de 1931. — El prosecretario.

v-15 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Inés María Martellini de Gambino**, por sí y sus hijos menores Rogelio José y Elsa Inés Gambino, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex operario de Obras y Astilleros del Río de la Plata, don Domingo Gambino.

Buenos Aires, Junio 8 de 1931. — El prosecretario.

v-15 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **Sara Inés Arriaga**, en su carácter de hija del ex jubilado don Toribio Arriaga.

Buenos Aires, Junio 8 de 1931. — El prosecretario.

v-15 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Fausta Guerra de Garbino**, en su carácter de viuda del ex Director de Cárceles del Chaco, Chubut y Pampa, don Eduardo J. Garbino.

Buenos Aires, Junio 8 de 1931. — El prosecretario.

v-15 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Isabel Angélica Lapalma de Vallina**, por sí y sus hijos menores José María, Isabel Angélica, Juan Carlos, Zulema Magdalena y Alberto Horacio Vallina, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, José María Vallina.

Buenos Aires, Junio 8 de 1931. —El prosecretario.

v-15 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Casilda Lescano de Villanustre**, en su carácter de viuda del ex jubilado don José María Villanustre.

Buenos Aires, Junio 9 de 1931. — El prosecretario.

v-15 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Josefa Amelia P. de Canovi**, por sí y su hijo menor Arturo Mario Canovi, y por sí doña **Raquel Cora** y **Dora Elsa Canovi**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Arturo Canovi.

Buenos Aires, Junio 8 de 1931. — El prosecretario.

v-15 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ramón Cañizares, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1931. — El Secretario.

v10 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Lecuime Vera, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1931. — El Secretario.

v10 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primer publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Gon que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1931. —El Secretario. v-3 julio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Urruti, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución Córdoba 1868, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1931. — El Secretario. v26 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Benjamín Delgado, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1931. — El Secretario.

v-3 julio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Lucas Meffe, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1931. — El Secretario.

v27 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Nicolás Pretelli, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1931. — El Secretario.

v27 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Rafael Mura, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1931. — El Secretario. v26 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Certina, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1931. — E. Secretario. v26 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Lucio Belmonte, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1931. — El Secretario.

v27 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ramón Francisco Larrea, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1931. — El Secretario.

v-16 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Andrés Goyi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 30 de 1931. — El Secretario.

v12 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Lorenzo González, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1931. — El Secretario.

v19 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Pedro Alejandro Dorado, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1931. — El Secretario.

v27 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Castelli, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificarse ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1931. — El Secretario.

v-16 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Héctor León Tejerina, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1931. — El Secretario.

v27 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Depaoli, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 5 de 1931.— El Secretario.

v15 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Suárez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 5 de 1931.— El Secretario.

v15 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Indalecio Arias Fernández, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 5 de 1931.— El Secretario.

v15 julio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital en lo Civil y Comercial, doctor Eduardo Sarmiento, se cita, llama y emplaza, por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a la razón social **Bartres y Cía.**, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, el que tramita ante este Juzgado, Secretaría al margen indicada, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, en su rebeldía.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1931. — p. a. s.: M. Suárez Caviglia, secretario.

e-12 junio N.° 8963-s|p.p. v-15 junio

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital en lo Civil y Comercial, doctor Eduardo Sarmiento, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don **Luis Pastoriza**, para que comparezca, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en su rebeldía.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1931. — p. a. s.: M. Suárez Caviglia, secretario.

e-12 junio N.° 8964-s|p.p. v-15 junio

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital en lo Civil y Comercial, doctor Eduardo Sarmiento, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente, a la razón social **Albrizio y Cía.**, para que comparezca, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, el que tramita ante este Juzgado, Secretaría al margen indicada, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en turno, en su rebeldía.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1931. — p. a. s.: M. Suárez Caviglia, secretario.

e-12 junio N.° 8965-s|p.p. v-15 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Homero Pica**, para que dentro de dicho término, comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue, por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 8 de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-12 junio N.° 8966-s|p.p v-18 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José López**, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 8 de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-12 junio N.° 8967-s|p.p. v-18 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Molinedo o Angel Molina**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio .. de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e-12 junio N.° 8968-s|p.p. v-18 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera

publicación del presente, a **José Rossi**, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 8 de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso 3.°

e-12 junio N.° 8969-s|p.p. v-18 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Sara Strikman de Haidemberg**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales, bajo apercibimiento, si a así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Junio 9 de 1931. — Ignacio J. Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-12 junio N.° 8970-s|p.p. v-18 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Julio Zorzoli**, procesado por quiebra fraudulenta, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 5 de 1931.— R. S. Naón (hijo), secretario.

e12 junio N.° 8955 s.p.p. v18 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, a cargo del Juzgado número 10, se cita y emplaza a **Ernesto Grossman**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 5 de 1931.— Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e12 junio N.° 8956 s.p.p. v18 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, a cargo del Juzgado número 10, se cita y emplaza a **Antonio Sabino o Antonio Saa Lamela**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 5 de 1931.— Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e12 junio N.° 8957 s.p.p. v18 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Carlos F. Benítez, a cargo del Juzgado de Instrucción número 10, se cita a **Pascual Macchini**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 5 de 1931.— Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e12 junio N.° 8958 s.p.p. v18 julio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli (Juzgado número 5, Secretaría número 29), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Julio Thibault**.

Buenos Aires, Junio 5 de 1931.— Ernesto Funes Lastra, secretario.

e12 junio N.° 8959 s.p.p. v18 julio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Alcides y Artemio Novarín**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 6 de 1931.— Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e12 junio N.° 8960 s.p.p. v18 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Arturo Murray**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 6 de 1931.— Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

[illegible]12 junio N.° 8961 [illegible] v18 [illegible]

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Arturo Gómez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 8 de 1931.— Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán.

e12 junio N.° 8962 s.p.p. v18 julio

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 22, se llama a herederos y acreedores de don **Juan Alaniz** y **Tránsito Camargo de Alaniz**, por el término de treinta días, juicio que tramita ante dicho Juzgado.

Buenos Aires, Junio de 1931. — Pacheco, Juez de Paz.

Local del Juzgado: Cabildo 1474.

e-12 junio s|p.p. 8950 v-18 julio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría N.° 55), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Dolores González**.

Buenos Aires, Junio 5 de 1931. — Alberto Mareó del Pont, secretario.

e-12 junio s|p.p. 8951 v-18 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Federico Benítez, interinamente a cargo del Juzgado N.° 10, cítase a **José Tosar y Mario Tosar**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Junio 2 de 1931. — Práxedes M. Sagasta, secretario interino a cargo de la Secretaría N.° 68.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.

e-12 junio s|p.p. 8952 v-18 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Carlos Federico Benítez, a cargo del Juzgado N.° 10, cítase a **Bautista Sotelo y Carlos Magni**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Junio 2 de 1931. — Práxedes M. Sagasta, secretario interino a cargo de la Secretaría N.° 68.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-12 junio s|p.p. 8953 v-18 julio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli (Juzgado 5, Secretaría 25), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Félix Rodríguez**.

Buenos Aires, Junio 5 de 1931. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e-12 junio s|p.p. 8954 v-18 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Khalet Raif Mashnouk**, procesado por el delito de quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1931.— R. S. Naón (hijo), secretario.

e9 junio N.° 8943 s.p.p. v15 julio

Buenos Aires, Mayo 11 de 1931. — Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Absalón Ibarra**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser de clarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán

e-16 mayo s|p.p.-8861-v-22 junio.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Ramón Martín Basavilbaso**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 3 de 1931.— R. S. Naón (hijo), secretario.

e9 junio N.° 8945 s.p.p. v15 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los componentes de la razón social **Uriburu Escurra y Compañía**, procesados por quiebra, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 3 de 1931.— Luis Doynel, secretario.

e9 junio N.° 8944 s.p.p. v15 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Mateo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 3 de 1931.— Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e9 junio N.° 8948 s.p.p. v15 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Flores**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e23 mayo s|p.p. 8.895 v30 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal N.° 10, se cita y emplaza a **Camilo Novoa**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e23 mayo s|pp. 8888 v30 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Leopoldo Haas**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1931. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-19 mayo 8878 s|p.p. v-24 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Thure Gyllenkrok**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e28 mayo s|pp. N.° 8907 v3 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Antonio Vichi**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1931. — L. Doynel, secretario.

e23 mayo s|p.p. 8.896 v30 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rafael Martín Costa**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 2 de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e6 junio s|pp. 8942 v13 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde a primera publicación del presente, al prófugo **Víctor Arenales**, procesado por extorsión, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 1.º de 1931. — Luis Doynel, secretario.

e6 junio s|pp. 8937 v13 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Jaime Ventura**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 2 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e6 junio s|pp. 8940 v13 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al prófugo **Silvio Astolfi**, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por complicidad en los delitos de homicidio y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 1.º de 1931. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: tercer piso, sobre Tucumán al centro, Palacio de Justicia.

e6 junio s|pp. 8941 v13 julio.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo **Moisés Marcovich**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1931. — R. S. Naón, (hijo), secretario.

e28 mayo s|pp. N.º 8906 v3 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, a cargo del Juzgado N.º 10, se cita y emplaza a **Pedro Castro (a) El Negro**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-2 junio s|p.p. 8917 v-8 julio

El señor Juez de Paz de la Sección 12, de esta Ciudad, don Carmelo J. Marotta, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por doña **Agustina Carballo**, ya sean como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1931. — Carmelo J. Marotta, Juez de Paz.

e-2 junio s|p.p. 8913 v-8 julio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor César de Tezanos Pinto (Juzgado 10, Secretaría N.º 60), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Francisco Barraco Ferrari**.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1931. — Roberto Madero, secretario.

e2 junio s|p.p. 8.933 v8 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ernesto Lavarello**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1931. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º.

e-2 junio s|p.p. 8915 v-8 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, a cargo del Juzgado N.º 5, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Samuel Uliano Castelli**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1931. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle. Centro.

e-2 junio s|p.p. 8918 v-8 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Belarmino Alvarez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1931. — G. A. Soldati, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e2 junio s|p.p. 8.930 v8 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Julia Pucheta**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e2 junio s|p.p. 8.931 v8 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo, **Francisco Capria**, procesado por el delito de rapto y extorsión, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso

e23 mayo s|pp. 8886 v30 junio

El Juez Letrado del Neuquén, doctor Eduardo A. Ortiz, emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores de don **Víctor Bolebruch**, cuya sucesión tramita ante esta Secretaría.

Neuquén, Mayo 19 de 1931. — Máximo L. Salcedo, secretario.

e-2 junio s|p.p. 8914 v-8 julio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría N.º 60), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Pedro Pablo Manca**.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1931. — Roberto Madero, secretario.

e2 junio s|p.p. 8.934 v8 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Tobar**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán

e2 junio s|pp. N.º 8924 v8 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Brasco y Cía.**, procesados por quiebra, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e2 junio s|pp. N.º 8.925 v8 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital a cargo del Juzgado N.º 19, se cita y emplaza a **Francisco Estelli**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e2 junio s|pp. N.º 8926 v8 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Carlos F. Benítez, a cargo del Juzgado de Instrucción N.º 10, se cita a **Galeb Tanuz**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1931. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e2 junio s|pp. N.º 8927 v8 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Apolinario Corballiza o Roberto Ferri Palacios**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e2 junio s|pp. N.º 8923 v8 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Adolfo Dechiara**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1931. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e2 junio s|pp. N.º 8929 v8 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Villanueva**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1931. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º.

e-2 junio s|p.p. 8916 v-8 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Ramón D. Pacheco**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e28 mayo s|pp. N.º 8910 v3 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor A. Lamarque, a cargo del Juzgado N.º 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Luis Alberto Bricca**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1931. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e28 mayo s|pp. 8903 v3 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Próspero López**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, 3er. piso.

e28 mayo s|pp. 8901 v3 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Luis Cofone o Luis Angel Capone o Luis Ares (a) "Trompa"**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, 3er. piso.

e28 mayo s|pp. 8902 v3 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado número 10, cítase a **Alfredo J. Ruanova**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de de-

fraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1931. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e28 mayo s|pp. 8899 v3 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo [illegible], procesado por el delito de [illegible], para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, 3er. piso.

e28 mayo s|pp. 8894 v3 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Federico Hardt**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1930. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e28 mayo s|pp. 8895 v3 julio.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Virtudes Alvarez o Alvarez de Menoyo**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1931. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e-28 mayo N.º 8.897-s.p.p.-v-3 julio.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Sariengo o José Pascual**, procesado por estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1931.— R. S. Naón hijo, secretario.

e-28 mayo N.º 8.898-s.p.p.-v-3 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Sánchez (a) "El Flaco"**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1931. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º.

e19 mayo N.º 8877 s|pp. v24 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo del Juzgado N.º 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Héctor Julio del Río**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e28 mayo s|pp. 8900 v3 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Emilio Marcovich**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e28 mayo s|pp. N.º [illegible] v3 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Agustín López**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 1.º de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e6 junio s|pp. 8939 v13 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Susearchi**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Abril 30 de 1931. — Luis Doynel, secretario.

e15 mayo N.º 8817 s|pp. v20 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Gustavo Szmidt y Gregorio Scherbina**, para que en el término de treinta días computado desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa por estafa, que se les sigue, bajo apercibimiento de declararles rebeldes, si no lo hicieren.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1931. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 3er. piso

e16 mayo s|pp. 8848 v22 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Juan Policarpio Porta**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, 3er. piso.

e16 mayo s|pp. 8849 v22 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital a cargo del Juzgado N.º 10, se cita y emplaza a **Fernando Rojas Geraldo**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e16 mayo s|pp. 8850 v22 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen se cita, llama y emplaza a los prófugos **Miguel y J. Díaz**, procesados por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, 3er. piso.

e15 mayo s|pp. 8841 v22 junio.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera lo con las disposiciones de la ley. publicación del presente, al prófugo **Ramón Briamonte**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Abril 30 de 1931. — Luis Doynel, secretario.

e-15 mayo 8815 s|p. p. v-20 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Blanco**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1931.— Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e15 mayo N.º 8837 s.p.p. v20 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Arnaldo J. R. Vacazza**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1931.— Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e15 mayo N.º 8828 s.p.p. 20 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo [illegible] M. Ferrari, procesado por el delito de violación de domicilio y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1931.— Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e15 mayo N.º 8828 s.p.p. v20 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Homero Picom**, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1931.— Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso

e15 mayo N.º 8820 s.p.p. v20 junio

El Juez de lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Magdalena Echeverría o María Echeverría o Echeverry o Etcheverry**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo número 9, y Secretaría número 51, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1931.— Julián C. Alderete, secretario.

e15 mayo N.º 8830 s.p.p. v20 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Moyano**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1931. — R. S. Naón hijo, secretario.

e-16 mayo s|pp. [illegible] v-22 junio.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Isaac Kaiter**, procesado por el delito de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1931. — R. S. Naón hijo, secretario.

e-16 mayo N.º 8.853-s.p.p.-v-22 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Avelino Pérez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e19 mayo N.º 8872 s|pp. v24 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Julio [illegible]**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 3 de 1931.— R. S. Naón (hijo), secretario.

[illegible] N.º [illegible] s|pp. v15 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Adolfo [illegible]**, procesado por [illegible], a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Junio 3 de 1931.— R. S. Naón (hijo), secretario.

e[illegible] junio N.º [illegible] s|pp. v15 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Salomón [illegible]**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 30 de 1931. — Ignacio J. Albarracín, Angel M. Cordero, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-13 mayo N.º 8.809-s.p.p.-v-19 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. A. González Oliver, cítase por treinta días, a **Juana Argüello**, para que dentro de dicho término comparezca

ca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abandono de persona, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1931. — Hernán Elizalde, secretario.

e16 mayo s|pp. 8843 v22 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Juan Carlos Ypadia o Espadín**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1931. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 3er. piso

e16 mayo s|pp. 8844 v22 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen se cita, llama y emplaza al prófugo **Napoleón Federici**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley

Buenos Aires, Mayo 8 de 1931. —Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso

e-16 mayo N.° 8.852-s.p.p.-v-22 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Corradino Del Riccio**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1931.- Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e19 mayo N.° 8874 s.p.p. v24 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Maximino González**, procesado por el delito de abuso de arma, lesiones y corrupción, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1931.— Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e19 mayo N.° 8871 s.p.p. v24 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Renato Sanguine**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1931. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-16 mayo N.° 8.854-s.p.p.-v-22 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Antuña o Ontuña o Ontuna**, procesado por el delito de homicidio, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1931.— R. S. Naón hijo, secretario.

e-16 mayo N.° 8.856-v-s.p.p.-v-22 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Humberto Vitales y Joaquín Reynoso**, procesados por el delito de quiebra para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1931.— Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e15 mayo N.° 8832 s.p.p. v20 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Rodríguez Míguez**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1931.— Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e15 mayo N.° 8833 s.p.p. v20 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Gerónimo Carballo**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1931.— Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e15 mayo N.° 8834 s.p.p. v20 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Mario Villanueva**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1931.— Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e15 mayo N.° 8835 s.p.p. v20 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio C. Berlasconi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1931.— Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e15 mayo N.° 8836 s.p.p. v20 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Enrique Rossi, procesado por quiebra, a fin de** que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Abril 30 de 1931. — Luis Doynel, secretario.

e15 mayo N.° 8818 s|pp. v20 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los prófugos **Haig Papaziani y Mardiros Kledgien**, procesados por quiebra, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Abril 30 de 1931. — Luis Doynel, secretario.

e15 mayo N.° 8819-s|p. p.-v20 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. doctor Jaime Lavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Silverio García y Claudio García**, procesados por quiebra, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercimiento de ley.

Buenos Aires, Abril 30 de 1931. — Luis Doynel, secretario.

e15 mayo N.° 8820-s|-p. p.-v20 junio

Por disposición del señor Juez del Crimen de Instrucción, doctor Antonio Lamarque, interinamente a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente, al doctor **Filemón Alba Posse**, para que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo, que por reposición de sellado le sigue el señor Agente Fiscal en la causa N.° 10895, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 4128.

Buenos Aires, Abril 30 de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Tribunales, 3er piso, sobre Lavalle. al centro.

e15 mayo N.° 8821-s|p. p.-v20 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Eusebio J. Rapossi**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1931. — Luis Doynel, secretario.

e15 mayo N.° 8822-s|p. p.-v20 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Zigmundo Obstbaum y Moisés Golubchin**, procesados por quiebra, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1931. — Luis Doynel, secretario.

e15 mayo N.° 8823-s|p. p.-v20 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, interinamente a cargo del Juzgado número 5. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Melitón Quiroz**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de homicidio y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1931. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e15 mayo N.° 8824-s|p. p.-v20 junio

El señor Juez de Paz de la Sección 12, de esta Ciudad, don Carmelo J. Marotta, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Ernesto Martuselli**, ya sean como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1931. — Carmelo J. Marotta, Juez de Paz.

e-2 junio 8912 s|p.p. v-8 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado N.° 10 de Instrucción en lo Criminal, cítase a **Amílcar Torre**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1931. — Praxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicio, calle Lavalle y Uruguay.

e15 mayo N.° 8826-s|p. p.-v20 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, a cargo del Juzgado N.° 10, se cita y emplaza a **Francisco Montemagno**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e15 mayo N.° 8827-s|p. p.-v20 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Carlos García**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 30 de 1931. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-15 mayo 8813 s|p. p. v-20 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Miguel Moratal**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Abril 30 de 1931. — Luis Doynel, secretario.

e-15 mayo 8814 s|p. p. v-20 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Fritz Rempt y Harold Fischer**, procesados por quiebra, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Abril 30 de 1931. — Luis Doynel, secretario.

e-15 mayo 8816 s|p. p. v-20 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Samuel Schwarberg**, para que comparezca a estar a derecho en la

causa que se le sigue por el delito de **hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.**
Buenos Aires, Abril 29 de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.
e13 mayo N.° 8802 s|pp. v19 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado N.° 10, cítase a **Salvador Zacarías**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Abril 30 de 1931. — J. M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e-13 mayo N.° 8.803-s.p.p.-v-19 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital doctor Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado N.° 10, cítase a **Fichel Goldstein**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Abril 29 de 1931. — J. M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e-13 mayo N.° 8.806-s.p.p.-v-19 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Margarita Martínez**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 30 de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.
e-13 mayo N.° 8.808-s.p.p.-v-19 junio

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Basilio Rodríguez González**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 15.
Buenos Aires, Marzo 25 de 1931. — F. Méndez Casariego, secretario.
e13 mayo s. p. p. N.° 8789 v19 junio

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Battista Romussi o Romessi**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 16.
Buenos Aires, Marzo 20 de 1931. — José M. Sagasta, secretario.
e13 mayo s|p.p. 8.790 v19 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Horacio Sorarrain**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 24 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e13 mayo s|pp. N.° 8791 v19 junio

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Ismael Anad**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Abril 24 de 1931. — José L. Urdapilleta, secretario.
e13 mayo s|pp. N.° 8792 v19 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Jaime Llavallol, interinamente a|c. Juzgado N.° 10, cítase a **Benjamín o Naun Fridman**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Abril 24 de 1931. — E. Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e13 mayo s|p.p. 8.793 v19 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gerardo Morgenstein**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 25 de 1931. — M. Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e13 mayo s|p.p. 8.794 v19 junio

El Juez doctor Horacio Bouquet, cita y emplaza a los herederos de don **Francisco Lagomarsino**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Abril 27 de 1931. — Arturo A. Fauvety, secretario.
e13 mayo s|p.p. 8.795 v19 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza a **Nuncio Gaetano**, a fin de que, dentro del término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, Abril 27 de 1931. — César S. Vásquez, secretario.
e-13 mayo s.p.p. N.° 8.796-v-19 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Miguel Capus**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 7 de Mayo de 1931.— Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-16 mayo s|p.p.-v-8.862-v-22 junio.

Por disposición del señor Juez de Sentencia en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Benjamín García Torres, Secretaría del doctor Rogelio F. Singulany, se cita, llama y emplaza al prófugo **Rómulo Celia**, procesado por multa impuesta por el Departamento Nacional de Higiene, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría respectiva a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Buenos Aires, Mayo 6 de 1931. — Rogelio F. Singulany, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, 5.° piso.
e16 mayo s|pp. 8846 v22 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor M. Rodríguez Ocampo, se cita a **José Ricardo Rosenvald**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Mayo 12 de 1931.— Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e19 mayo N.° 8873 s.p.p. v24 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Jorge Tamayo Gavilán, Fernando Pombo y Juan López**, procesados por los delitos de homicidio y robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 11 de 1931. — Luis Barrenechea, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso
e19 mayo s|p.p. 8.864 v24 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Redó Yunyent o Junyent**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Mayo 11 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.
e19 mayo N.° 8866-s|-p.p.-v24 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Ramón Taiano**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Mayo 11 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.
e19 mayo N.° 8867-s|p.p.-v24 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Francisco Fernández**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Mayo 11 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.
e19 mayo N.° 8868 s|pp. v24 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Núñez Ferro**, procesado por malversación caudales públicos, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Mayo 11 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.
e19 mayo N.° 8869-s|p.p.-v24 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Simón Diament**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Mayo 11 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.
e19 mayo N.° 8870-s|p.p.-v24 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **B. Spherd**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1931. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e6 junio s|pp. 8935 v13 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, a cargo del Juzgado N.° 10, se cita y emplaza a **Federico Marconi**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e6 junio s|pp. 8936 v13 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos C. Boulleud**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 11 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e-19 mayo s|p.p. 8881 v-24 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Agustín Núñez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 5 de 1931.— Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e9 junio N.° 8949 s.p.p. v15 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por tres días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Elías Antonopulos**, para que dentro de dicho término comparezca a notificarse en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 8 de 1931. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e-16 mayo s|p.p.-8863-v-22 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Porto**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e23 mayo s|p.p. 8.894 v30 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera **publicación del presente, a Carlos Cram-**

pes, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 30 de 1931. —J. M. Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-13 mayo N.° 8.810-s.p.p.-v-19 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado N.° 10, se cita a **Isaac Sluvis**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 30 de 1931. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-13 mayo N.° 8.811-s.p.p.-v-19 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Benigno Casal**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Bunos Aires, Junio 1.° de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Talcahuano y Tucumán.

e6 junio s|pp. 8938 v13 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, a cargo del Juzgado N.° 10, se cita y emplaza a **Mimoum El Malek**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1931. — Ernesto J. Uré, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e23 mayo s|p.p. 8.889 v30 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Nicolás Giamballista**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1931. — Gregorio A. Soldano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 3er. piso.

e16 mayo s|pp. 8845 v22 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días, a los procesados **Emilio Especiale y Gaetano Bellingeri (a) El Tano**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Abril 29 de 1931. — Hernán Elizalde, secretario.

e13 mayo s|pp. N.° 8800 v19 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor A. Lamarque, a cargo N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Genaro Sánchez**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1931. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e16 mayo s|pp. 8842 v22 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado N.° 10 de Instrucción, cítase a **José Vázquez Casella**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1931. — Pramedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e8 mayo s|pp. N.° 8840 v22 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Fernando Ligouri**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, sí así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 29 de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Lavalle, centro.

e13 mayo s|pp. N.° 8801 v19 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Hugo Rosales**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 28 de 1931. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso

e13 mayo s|pp. N.° 8797 v19 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jacobo Maller** para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento de defraudación a la **Sociedad Comercial Israelita**, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 25 de 1931. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán a. centro.

e13 mayo s|pp. N.° 8798 v19 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo, **Manuel Hernández**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1931.— Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e23 mayo s|pp. 8887 v30 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel R. Ocampo, a cargo del Juzgado N.° 10, cítase a **Enrique Albizúa**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1931. — P. M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e23 mayo s|pp. N.° 8890 v30 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital a cargo del Juzgado N.° 10, se cita y emplaza a **Gregorio Calvo**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 28 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e13 mayo s|pp. N.° 8799 v19 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Enriqueta Valcarcel**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por falso testimonio, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1931. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 3er. piso.

e16 mayo s|pp. N.° 8839 v22 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Mauricio Feldman, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1931. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 3er. piso.

e16 mayo s|pp. 8847 v22 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Manuel Ullca**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, 3er. piso.

e16 mayo s|pp. N.° 8841 v22 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor A. Lamarque, a cargo N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **José Font**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 29 de 1931. —Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e-13 mayo N.° 8.804-s.p.p.-v-19 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente el prófugo **José María Castro Varela**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1931.— Luis Doynel, secretario.

e-13 mayo N.° 8.805-s.p.p.-v-19 junio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Rodolfo Ramos Oneto, cita por treinta días, a herederos y acreedores de los bienes dejados por fallecimiento de don **Lorenzo Gandulla.**

Buenos Aires, Diciembre cinco de 1930. — Dámaso E. Palacio, secretario.

e-23 mayo N.° 8.882-s.p.p.-v-30 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Pando**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1931. — J. M. Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e23 mayo s|p.p. 8.893 v30 junio

Por disposición del señor Juez, doctor Rodolfo Ramos Oneto, emplázase por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Serrano**, cuya sucesión tramita por la Secretaría N.° 31.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1931. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e23 mayo s|pp. N.° 8884 v30 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, a cargo del Juzgado N.° 10, se cita y emplaza a **Jesús Oscar Mauzo o Fernández o Antonio Somari o Julio Rodríguez, o etc.**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e23 mayo s|pp. N.° 8885 v30 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **J. Anaya**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1931. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e23 mayo s|p.p. 8.892 v30 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Agustín Huidobro y Diego Díaz**, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1931. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e23 mayo s|p.p. 8.891 v30 junio

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Juan Rodríguez Bergueiro**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezca a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Abril 29 de 1931. — Carlos N. Dóllera, secretario.

e23 mayo N.° 8883 s|pp. v30 junio

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Vicealmirante Julián Irízar, dictada en el expediente C-9694-c. r., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren agentes marítimos del vapor portugués "Luso" en el mes de febrero de 1927, a favor de quienes se hizo abandono de la chata nacional "Destino del Cielo", a pique en la segunda Sección del Dock Sud.

Los intresados deberán presentarse por escrito ante esta Prefectura General Marítima (Reconquista 281), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1931 — El oficial 1.°

v-23 junio

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N.° 154.573

CLARION

Mayo 29 de 1931. — Alberto Fariña y José María Podestá. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para pro legrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 36.992.

v-13 junio

Acta N.° 154.568

ROYALIST

Mayo 29 de 1931. — William Hollins y Company Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencerías de la clase 15. — Aviso número 36.988.

v-13 junio

Acta N.° 154.569

NITANDA

Mayo 29 de 1931. — William Hollins y Company Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 36.989.

v-13 junio

Acta N.° 154.315



LA POLA

Mayo 15 de 1931. — Cabeza García y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.—Corregida en Mayo 30 de 1931. — Renovación de la N.° 69.974. — Aviso N.° 36.702.

v-13 junio

Acta N.° 154.316



LA POLA

Mayo 15 de 1931. — Cabeza, García y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Corregida en Mayo 30 de 1931. — Renovación de la N.° 69.975. — Aviso N.° 36.701.

v-13 junio

MARCA RENUNCIADA
N.° 85.490

Febrero 19 de 1931. — Luis Morteo. — Concedida el 14 de Junio de 1924, para distinguir los artículos de la clase dos, a don Luis Morteo, quien la renuncia en lo que se refiere a sellos u obleas medicinales, únicamente. — Aviso 35.294.

Acta N.° 154.314

PRINCESA DE ASTURIAS

Mayo 15 de 1931. — Cabeza García y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Corregida, en Mayo 30 de 1931. — Renovación de la N.° 69.306. — Aviso N.° 36.700.

v-13 junio

Acta N.° 145.461

RAYEX

Mayo 26 de 1931. — The J. B. Williams Company de Glastonberg, Estados Unidos de América. — Para distinguir perfumería, y artículos de tocador en general, preparados para el cuidado del cabello y del cuero cabelludo, clase 16. — Aviso N.° 36.902.

v-13 junio

Acta N.° 154.466

UNEXCELLED

Mayo 26 de 1931. — Crosse y Blackwell Ltd. Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 68.743. — Aviso N.° 36.909.

v-13 junio

Acta N.° 154.459

DENSA

Mayo 26 de 1931. — The Gandy Belt Manufacturing Co. Limited, de City of Chester, Inglaterra. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 36.901.

v-13 junio

Acta N.° 154.460

SAFEGUARD

Mayo 26 de 1931. — The Gandy Belt Manufacturing Co. Limited, de City of Chester, Inglaterra. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 36.900.

v-13 junio

Acta N.° 154.462

IODARGOL

Mayo 26 de 1931. — Guillermo Tagliazucchi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 36.895.

v-13 junio

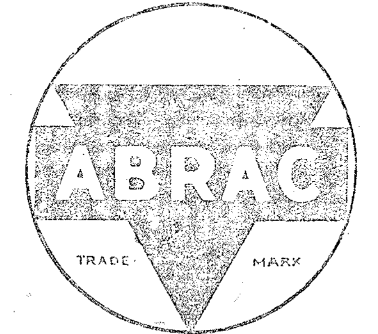
Acta N.° 154.463

IODEOL

Mayo 26 de 1931. — Guillermo Tagliazucchi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 36.896.

v-13 junio

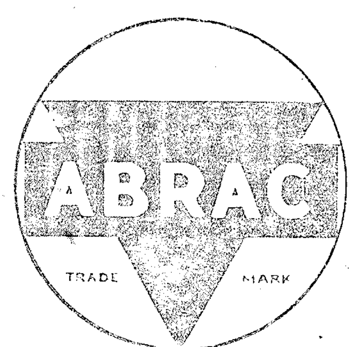
Acta N.° 154.454



Mayo 26 de 1931. — A. Boake, Roberts And Company Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 36.897.

v-13 junio

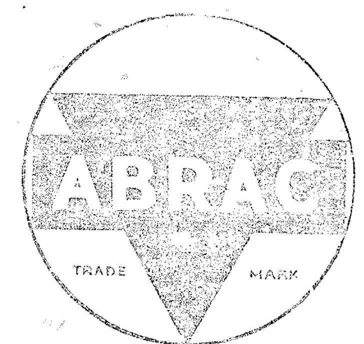
Acta N.° 154.455



Mayo 26 de 1931. — A. Brake Roberts And Company Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 36.898.

v-13 junio

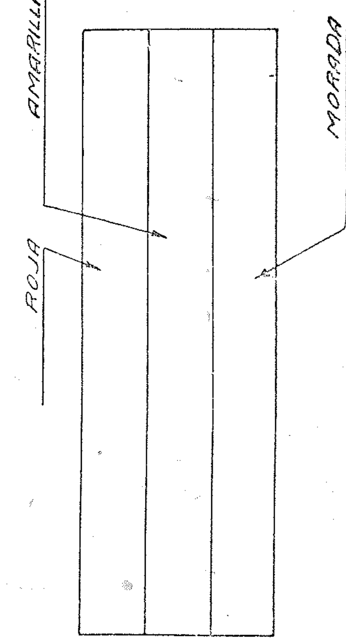
Acta N.° 154.456



Mayo 26 de 1931. — A. Boake Roberts And Company Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, paraguas y varillas, costería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 36.899.

v-13 junio

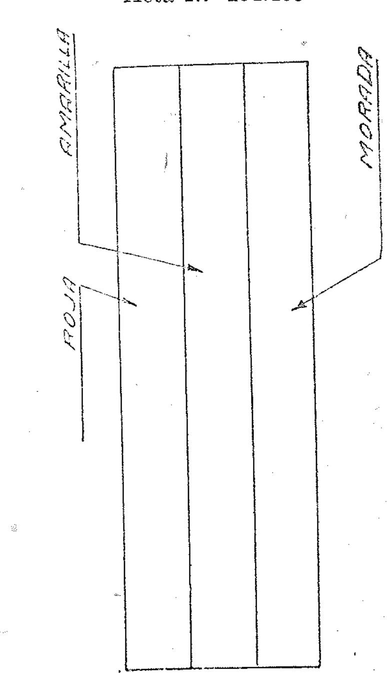
Acta N.° 154.464



Mayo 26 de 1931. — Cabeza García y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 36.907.

v-13 junio

Acta N.° 154.465



Mayo 26 de 1931. — Cabeza García y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 36.907.

v16 junio

Acta N.° 154.469

HALDON

Mayo 26 de 1931. — West y Malcolm. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 36.912.

v-13 junio

Acta N.° 154.364

UNION HISPANO AMERICANA DE PERFUMERIA

Mayo 18 de 1931. — Perfumería Gal S. A., de Madrid, España. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 36.787.

v-13 junio

Acta N.° 154.468

RENACIMIENTO

Mayo 26 de 1931. — Manuel J. Rodríguez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 36.916.

v-13 junio

Acta N.° 154.467

CASA AMARILLA

Mayo 26 de 1931. — Peregrino Danza. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 36.911.

v-13 junio

Acta N.° 154.470

CELTEX

Mayo 26 de 1931. — Cellular Clothing Company Limited de Londres, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 36.904.

v-13 junio

Acta N.° 154.471

CELTEX

Mayo 26 de 1931. — Cellular Clothing Company Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 36.905.

v-13 junio

Acta N.° 154.474



Mayo 27 de 1931. — James Cockle y Co. Ltd. de Londres, Inglaterra. —Para distinguir píldoras medicinales, clase 2. — Renovación de la N.° 68.014. — Aviso N.° 36.920.

v-13 junio

Acta N.° 154.475

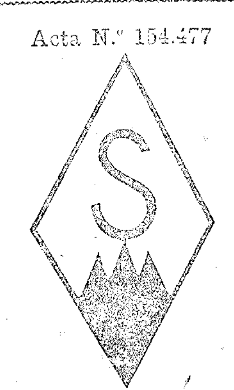
Sandorides



Mayo 27 de 1931. — W. Sandorides y Co. Ltd. de Londres, Inglaterra. —Para distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos, clase 21. — Renovación de la N.° 68.364. — Aviso N.° 36.925.

v-13 junio

Acta N.° 154.477



Mayo 27 de 1931. — Societe Anonyme Chocolat Suchard, de Neuchatel, Suiza —Para distinguir cacao, productos de cacao, chocolate, productos de azúcar, artículos de lechería, confitería, pastelería y panadaería, clase 22. — Aviso N.° 36.923.

v-13 junio

Acta N.° 154.478

GOFRETT

Mayo 27 de 1931. — Luisa G. Vda. de Lecomte. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 36.917.

v-13 junio

Acta N.° 154.479

PREDILECTA

Mayo 27 de 1931. — S. A. de Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Para distinguir, harinas, clase 22. — Renovación de la N.° 67.508. — Aviso N.° 36.838.

v-13 junio

Acta N. 154.481

OO

(Doble Cero)

TANDIL

Mayo 27 de 1931. — S. A. de Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Para distinguir harinas y productos de molinería en general, pan y pastas alimenticias, pastelería, confitería y dulces, clase 22. — Renovación de la N.° 68.084. — Aviso N.° 36.836.

v-13 junio

Acta N.° 154.482

FILTRATOR

Mayo 27 de 1931. — Filtrators Limited de Londres, Inglaterra. — Para distinguir aparatos para preparar e introducir desincrustantes en calderas de vapor, clase 5. — Aviso N.° 36.925.

v-13 junio

Acta N.° 154.483

HAMILTON LLOYD

Mayo 27 de 1931. — P. Eppenstein y Cía. — Para distinguir aparatos de radio y accesorios de radio, clase 20. — Aviso N.° 36.924.

v-13 junio

Acta N.° 154.486

QUIK - PACH

Mayo 27 de 1931 — Pryce y Company. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 36.930.

v-13 junio

Acta N.° 154.487

DIAMOND - JO

Mayo 27 de 1931. — Pryce y Company. — Para distinguir cementos refractarios, de la clase 3. — Aviso número 36.931.

v-13 junio

Acta N.° 154.488

EL MILITAR

Mayo 27 de 1931. — Modesto Canat — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 69.085. — Aviso número 36.932.

v-13 junio

Acta N.° 154.499

TIT - BITS

Mayo 28 de 1931. — Rodolfo Prando. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 36.937.

v-13 junio

Acta N.° 154.484

MIZZOU

Mayo 27 de 1931. — Pryce y Company. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 36.928.

v-13 junio

Acta N.° 154.489

"LA NENA"



Mayo 27 de 1931. — Modesto Canut. — Para distinguir productos de confitería en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 68.484. — Aviso número 36.933.

v-13 junio

Acta N.° 154.492

GOOD - YEAR

Mayo 27 de 1931. — Fernández y Cía. — Para distinguir plantillas, suelas y cortes, de la clase 16. — Aviso número 36.936.

v-13 junio

Acta N.° 154.494

LA FIJA

Mayo 27 de 1931. — Pedro Cabral Esteves y Alfredo M. Aprile. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 36.940.

v-13 junio

Acta N.° 154.495

CARICATURA

Mayo 27 de 1931. — Pedro Cabral Esteves y Alfredo M. Aprile. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 36.941.

v-13 junio

Acta N.° 154.496

KILINSECT

Mayo 27 de 1931. — Trabb y Kaufmann. — Para distinguir un aceite mineral emulsionable para la destrucción de las plagas que afectan a los árboles y plantas en general, de la clase 1. — Aviso N.° 36.939.

v-13 junio

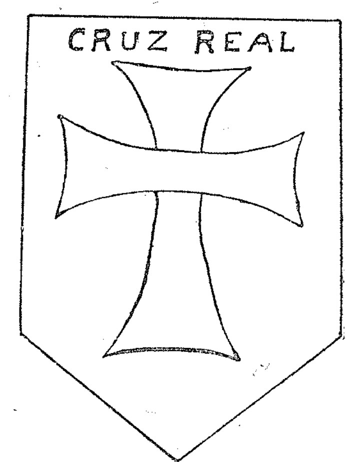
Acta N.° 154.485

SAIRSET

Mayo 27 de 1931. — Pryce y Company. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 36.929.

v-13 junio

Acta N.° 154.497



Mayo 27 de 1931. — Bessone y Montanari. — Para distinguir yerba mate en general, de la clase 22. — Aviso número 36.927.

v-13 junio

Acta N.° 154.493

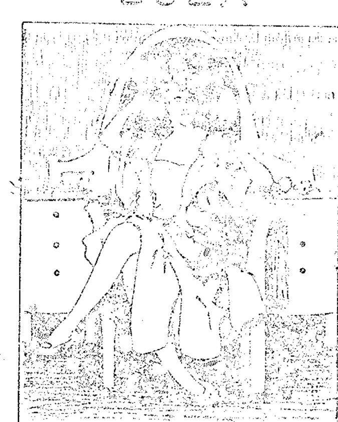
BUENSABOR

Mayo 27 de 1931. — Bessone y Montanari. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 36.926.

v-13 junio

Acta N.° 154.502

LOLA



CALIDAD GARANTIDA

Mayo 28 de 1931. — Wayih Semin y Hno. — Para distinguir medias, de la clase 15. — Aviso N.° 36.944.

v-13 junio

Acta N.° 154.504



SIMON'S

RICE

Mayo 28 de 1931. — Armando Donato. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 36.947.

v-13 junio

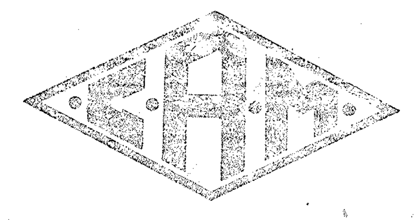
Acta N.° 154.491

GERBA

Mayo de 1931. — I. Gerónimo Balbi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 36.935.

v-13 junio

Acta N.° 154.505



CENTRAL'S

RICE

Mayo 28 de 1931. — Armando Donato. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 36.946.

v-13 junio

Acta N.° 154.507

ULTIMAS NOTICIAS

Mayo 28 de 1931. — Juan Carlos Huergo. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 36.955.

v-13 junio

Acta N.° 154.508

DIARIO DE NOTICIAS

Mayo 28 de 1931. — Juan Carlos Huergo. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 36.952.

v-13 junio

Acta N.° 154.509

NOTICIAS

Mayo 28 de 1931. — Juan Carlos Huergo. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 36.953.

NOTICIAS ILUSTRADAS

Acta N.° 154.510

Mayo 28 de 1931. — Juan Carlos Huergo. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 36.954.

v-13 junio

Acta N.° 154.526

FURLAND'S

Mayo 28 de 1931. — Atilio Colautti. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la N.° 66.814. — Aviso N.° 36.958.

v-13 junio

Acta N.° 154.524

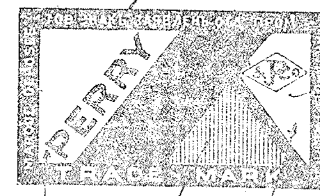
BRILLANTOL

Mayo 28 de 1931. — Vicente González. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso domésticos y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3, menos petróleo refinado para iluminación y combustión. — Aviso N.° 36.981.

v-13 junio

Acta N.° 154.516

MARCO NEGRO CON LETRAS BLANCAS

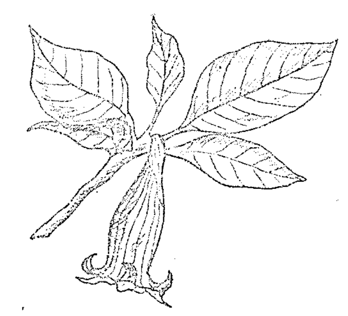


Mayo 28 de 1931. — Perry y Co. Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 66.723. — Aviso N.° 36.968.

v-13 junio

Acta N.° 154.519

FLORIPÉN



Mayo 28 de 1931. — Carozzino y Berlabó. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 36.976.

v-13 junio

Acta N.° 154.521

DUQUESA

Mayo 28 de 1931. — Jornet Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 36.980.

v-13 junio

Acta N.° 154.523

TURURÚ

Mayo 28 de 1931. — Jornet Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 36.979.

v-13 junio

Acta N.° 154.525



Mayo 28 de 1931. — Atilio Colautti. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 66.813. — Aviso N.° 36.959.

v-13 junio

Acta N.° 154.522

PIRULI

Mayo 28 de 1931. — Jornet Hnos. — Para distinguir caramelos en general, de la clase 22. — Aviso N.° 36.978.

Acta N.° 154.528

VALEROL

Mayo 28 de 1931. — José M. Valero. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 36.969.

v-13 junio

Acta N.° 154.531



EL TORDO

Mayo 28 de 1931. — José Oriña. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 66.817. — Aviso N.° 36.963.

v-13 junio

Acta N.° 154.532

CHANCE

Mayo 28 de 1931. — Raúl A. Hansen. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 36.982.

v-13 junio

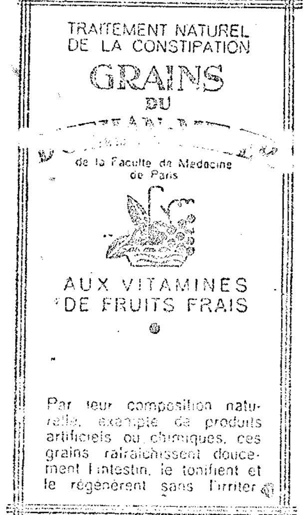
Acta N.° 154.533

"DEL CUETO"

Mayo 28 de 1931. — Rafael del Cueto. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 36.983.

v-13 junio

Acta N.° 154.538



Mayo 29 de 1931. — Société Française de Specialités Pharmaceutiques de Haren Sté. Anonyme, de Bruselas, Bélgica. — Para distinguir una especialidad farmacéutica, de la clase 2. — Aviso N.° 36.681.

v-13 junio

Acta N.° 154.530

GUALICHO

Mayo 28 de 1931. — Román A. Rodríguez. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 36.942.

v-13 junio

Acta N.° 154.537

BOROTARTROL

Mayo 29 de 1931. — Beretervide y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 66.275. — Aviso número 36.294.

v-13 junio

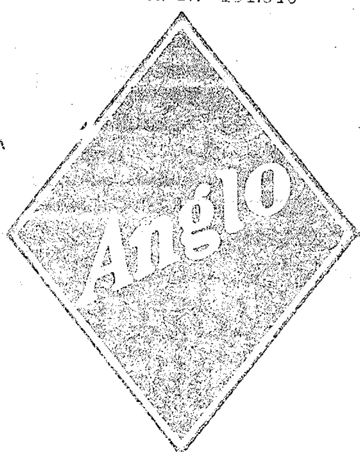
Acta N.° 154.539



Mayo 29 de 1931. — S. A. Frigorífico Anglo. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 36.840.

v-13 junio

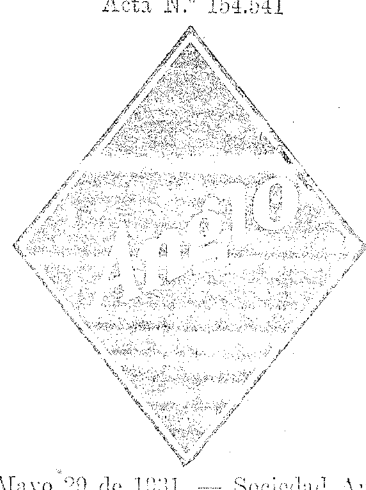
Acta N.° 154.540



Mayo 29 de 1931. — S. A. Frigorífico Anglo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 36.841.

v-13 junio

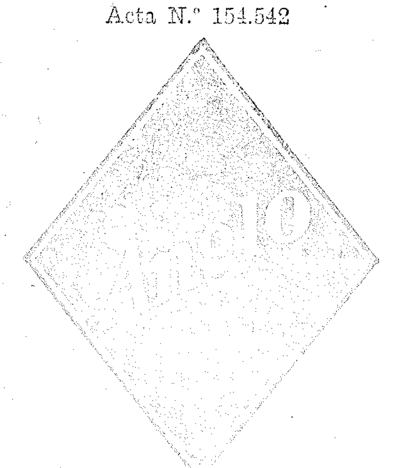
Acta N.° 154.541



Mayo 29 de 1931. — Sociedad Anónima Frigorífico Anglo. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 36842.

v-13 junio

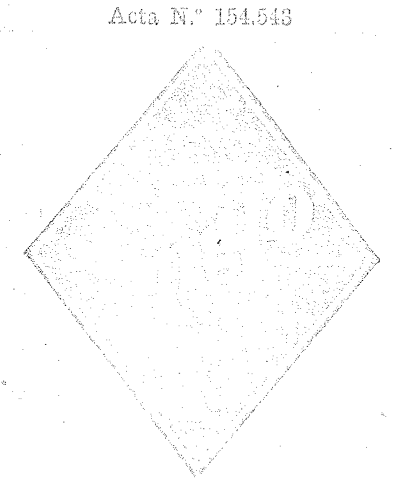
Acta N.º 154.542



Mayo 29 de 1931. — Sociedad Anónima Frigorífico Anglo. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticos, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.º 36.843.

v-13 junio

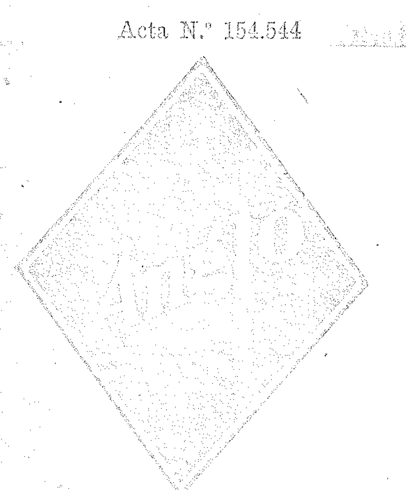
Acta N.º 154.543



Mayo 29 de 1931. — Sociedad Anónima Frigorífico Anglo. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso número 36.844.

v-13 junio

Acta N.º 154.544



Mayo 29 de 1931. — Sociedad Anónima Frigorífico Anglo. — Para distinguir relojería y ornamentos: joyas, metales y piedras preciosas, medallas, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8.ª — Aviso N.º 36.845.

v-13 junio

Acta N.º 154.512

IMBERT

Mayo 28 de 1931. — Díaz y Cafini, de Montevideo, República O. del Uruguay. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios: máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.º 36.970.

v-13 junio

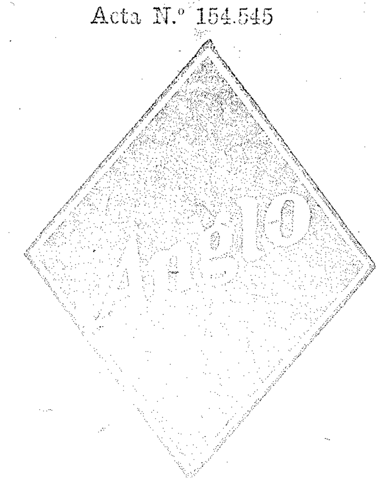
Acta N.º 154.559

LA VIA DE ORO

Mayo 29 de 1931. — Arturo S. Mom. — Para distinguir una película cinematográficas, de la clase 6. — Aviso número 36.856.

v-13 junio

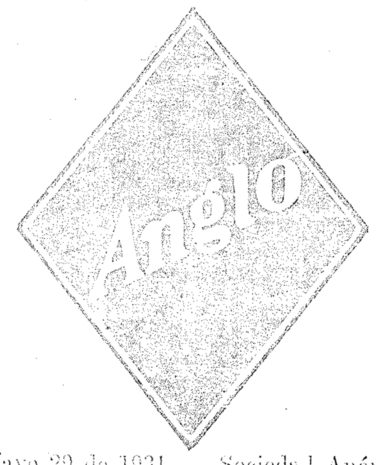
Acta N.º 154.545



Mayo 29 de 1931. — Sociedad Anónima Frigorífico Anglo. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.º 36.846.

v-13 junio

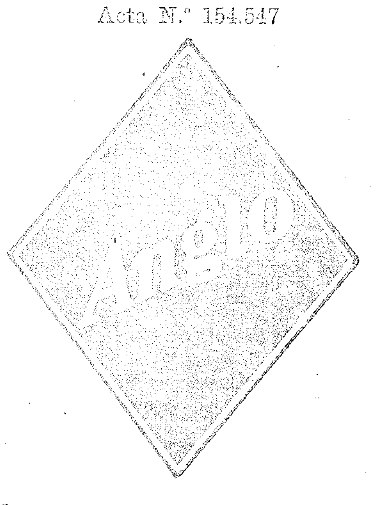
Acta N.º 154.546



Mayo 29 de 1931. — Sociedad Anónima Frigorífico Anglo. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.º 36.847.

v-13 junio

Acta N.º 154.547



Mayo 29 de 1931. — Sociedad Anónima Frigorífico Anglo. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso N.º 36.848.

v-13 junio

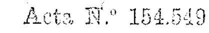
Acta N.º 154.513

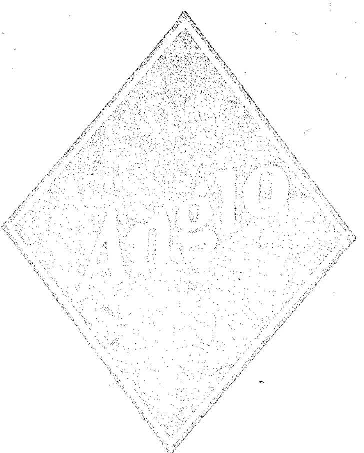
IMBERT

Mayo 28 de 1931. — Díaz y Cafini, de Montevideo, República O. del Uruguay. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso número 36.969.

v-13 junio

Acta N.º 154.549

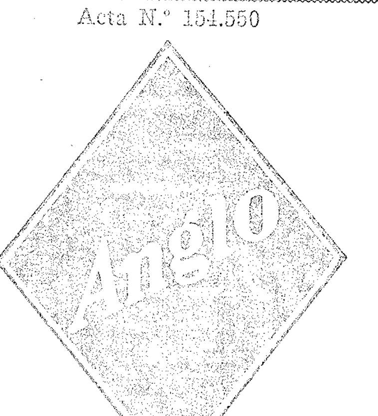




Mayo 29 de 1931. — Sociedad Anónima Frigorífico Anglo. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.º 36.850.

v-13 junio

Acta N.º 154.550



Mayo 29 de 1931. — Sociedad Anónima Frigorífico Anglo. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios: máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 36.851.

v-13 junio

Acta N.º 154.551

Mayo 29 de 1931. — Sociedad Anónima Frigorífico Anglo. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía, o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.º 36.852.

v-13 junio

NIYANDA

Mayo 29 de 1931. — William Hollins y Company Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 36.987.

v-13 junio

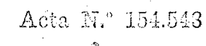
Acta N.º 154.566

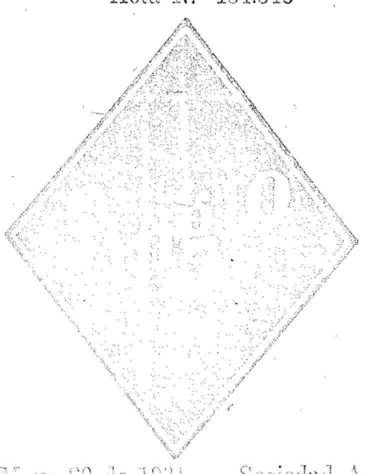
CUMBRE

Mayo 28 de 1931. — Rafael Pujal. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 36.957.

v-13 junio

Acta N.º 154.543

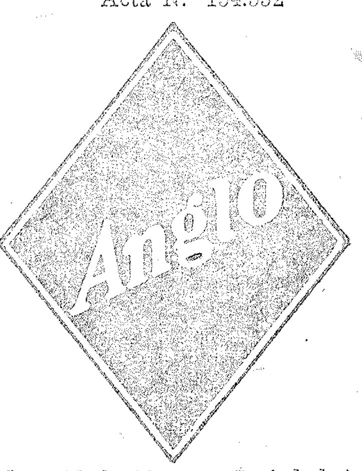




Mayo 29 de 1931. — Sociedad Anónima Frigorífico Anglo. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 36.849.

v-13 junio

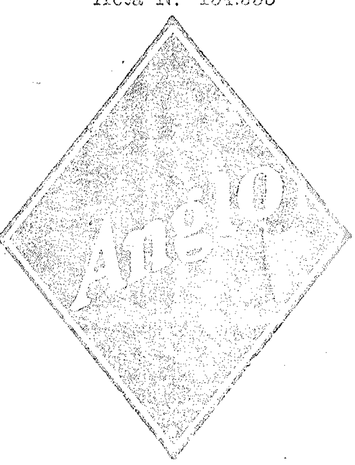
Acta N.º 154.552



Mayo 29 de 1931. — Sociedad Anónima Frigorífico Anglo. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N.º 36.853.

v-13 junio

Acta N.º 154.553



Mayo 29 de 1931. — Sociedad Anónima Frigorífico Anglo. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.º 36.854.

v-13 junio

Acta N.º 154.560

LA BORDADORA

Mayo 29 de 1931. — Raimondi Hnos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.º 36.984.

v-13 junio

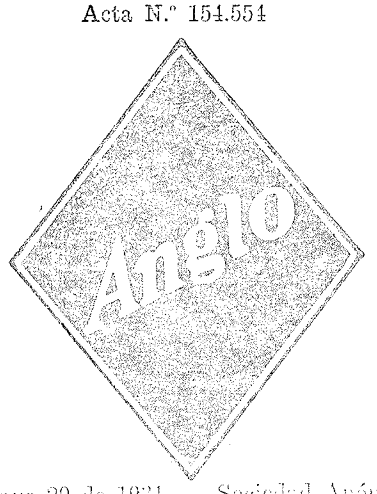
Acta N.º 154.581

DURON

Mayo 29 de 1931. — Brake Linings Limited, de Derbyshire, Inglaterra. — Para distinguir forros para frenos, de la clase 12. — Aviso N.º 37.012.

v-13 junio

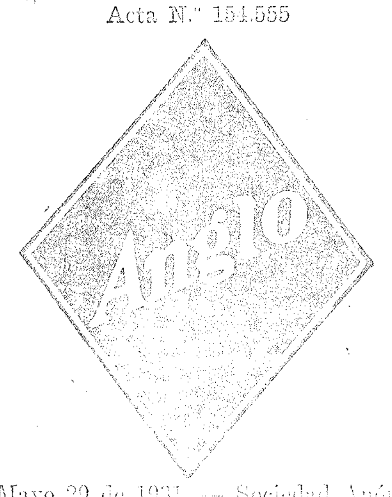
Acta N.° 154.554



Mayo 29 de 1931. — Sociedad Anónima Frigorífico Anglo. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 36.855.

v-13 junio

Acta N.° 154.555



Mayo 29 de 1931. — Sociedad Anónima Frigorífico Anglo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 36.856.

v-13 junio

Acta N.° 154.557



Mayo 29 de 1931. — Sociedad Anónima Frigorífico Anglo. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases comprimido; trampas ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para revestimientos; materiales para la odontología; dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos: de rodados; preparaciones y elementos especiales para la inflación, elacticidad; relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de rueras, solución vulcanizante para arreglar neumáticos, composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos y sus análogos, no comprendidos en otras clases, de la clase 25. — Aviso número 36.858.

v-13 junio

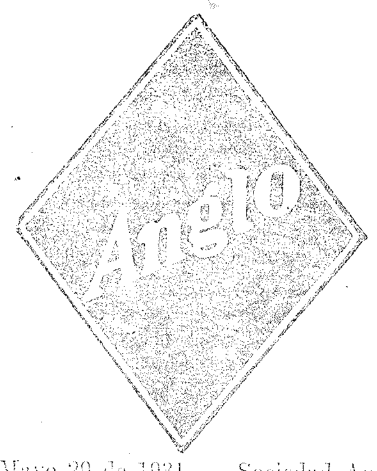
Acta N.° 154.590

ATY - KUY

Mayo 30 de 1931. — José Bru. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 37.022.

v-13 junio

Acta N.° 154.556



Mayo 29 de 1931. — Sociedad Anónima Frigorífico Anglo. — Para distinguir productos de agricultura, horticultura floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 36.857.

v-13 junio

Acta N.° 154.577

PERMANITE

Mayo 29 de 1931. — David Hogg y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas e notras clases, partes de las misma, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 37.001.

v-13 junio

Acta N.° 154.578

PERMANITE

Mayo 29 de 1931. — David Hogg y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 37.000.

v-13 junio

Acta N.° 154.581

BOLEY

Mayo 29 de 1931. — Max W. Boley. — Para distinguir substancias vegetales animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases de la clase 3. — Aviso N.° 37.009.

v-13 junio

Acta N.° 154.582

BOLEY

Mayo 29 de 1931. — Max W. Boley. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 37.010.

v-13 junio

Acta N.° 154.536

" BOTAFOGO "

Mayo 29 de 1931. — Juana Honores — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 36.995.

v-13 junio

Acta N.° 154.575

PERMANITE

Mayo 29 de 1931. — David Hogg y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso domésticos y que no no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 36.999.

v-13 junio

Acta N.° 154.585

DECCAPHONE

Mayo 29 de 1931. — Barnet Samuel y Sons Limited, de London, Inglaterra.— Para distinguir gramófonos, fonógrafos, e instrumentos similares, discos, cilindro y accesorios para los mismo, de la clase 6. — Aviso N.° 37013.

v-13 junio

Acta N.° 154.586

Thomas Bigg

Mayo 29 de 1931. — Thomas Bigg Limited, de Herts, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 37.014.

v-13 junio

Acta N.° 154.587

ARGOLINA

Mayo 29 de 1931. — Thomas Bigg Limited, de Herts, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 37.015.

v-13 junio

Acta N.° 154.588



Mayo 29 de 1931. — New Hudson Ltd., de Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir bicicletas, motocicletas, sidecars, triciclos a motor; automóviles y vehículos similares a motor, partes y accesorios de bicicletas, motocicletas, sidecars, triciclos a motor, automóviles y vehículos similares a motor, de la clase 12. — Aviso N.° 37.016.

v-13 junio

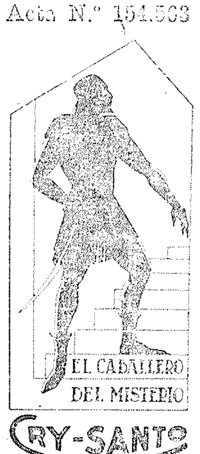
Acta N.° 154.565

HOLLINTA

Mayo 29 de 1931. — William Hollins y Company Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 67.307. — Aviso N.° 36.985.

v-13 junio

Acta N.° 154.563



Mayo 29 de 1931. — Ana María Cuenca de Pons y Daniel Pons. — Para distinguir perfumería, extractos, esencias, jabones, afeites y artículos para tocador, de la clase 16. — Aviso N.° 36.874.

v-13 junio

Acta N.° 154.564

REALIDAD

Mayo 29 de 1931. — Carlos María de Cidra y Pedro Pérez Andreu. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 36.998.

v-13 junio

Acta N.° 154.576

PERMANITE

Mayo 29 de 1931. — David Hogg y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 37.002.

v-13 junio

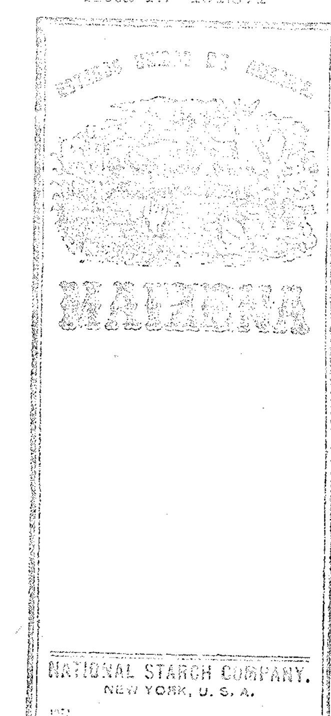
Acta N.° 154.566

LEVITO

Mayo 29 de 1931. — William Hollins y Company Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 67.308. — Aviso N.° 36.986.

v-13 junio

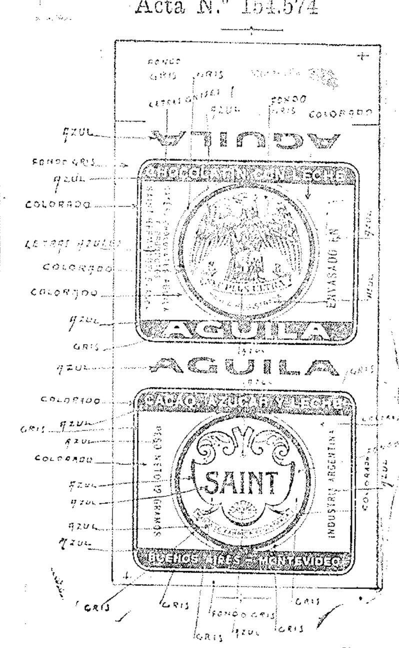
Acta N.° 154.571



Mayo 29 de 1931. — Corn Products Refinin Co., de Nueva York, E. U. de alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 36.991.

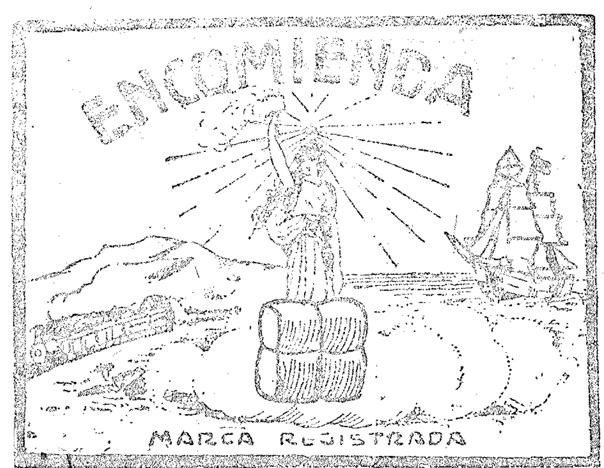
v16 junio

Acta N.° 154.574



Mayo 29 de 1931. — Cafés Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., S. A. — Para distinguir chocolate con leche, de la clase 22. — Aviso N.° 37.005.

Acta N.° 154.511



Mayo 23 de 1931. — Alfonso Laris-goitia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingre- dientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 36.974.

v16 junio

MARCA RENUNCIADA — N.° 103.151

Tenreiro & Lasegue

Mayo 26 de 1931. — Tenreiro y Lasegue. — Renuncian a todos los derechos que tienen en la marca "Tenreiro y Lasegue", N.° 103.151, que les fué concedida por esta Oficina el 10 de Octubre de 1927, para distinguir todos los artículos de la clase 16, bajo el N.° 103.151. — Aviso N.° 36.910.

v-13 junio

Acta N.° 154.495

Productos "VULCO"

INSTRUCCIONES

NOTA

6 REDONDOS
6 OVALADOS

SUCURSAL — ROSARIO
ALEM 3232

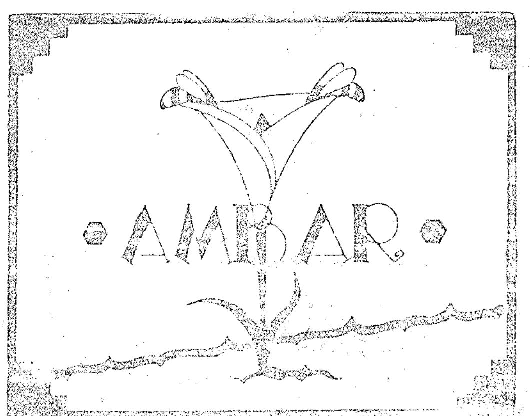
BOIS ALIERN y CIA.
BUENOS AIRES

FONDO AMARILLO LETRAS NEGRAS. NEGRO ROJO AMARILLO

Mayo 26 de 1931. — Bois Aliern y Cía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 36.903.

v-13 junio

Acta N.° 154.472



Mayo 27 de 1931. — Fernando Dieckmann y Compañía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 36.918.

v 13 junio

Acta N.° 154.480

DOBLE CERO

ENTRERRIANO

Mayo 29 de 1931. — S. A. de Molinos Harineros y Elevadores de Granos.— Para distinguir harinas y productos de molinería en general, pan y pastas alimenticias, pastelería, confitería y dulces, de la clase 22. — Renovación de la número 68.085. — Aviso N.° 36.837.

v16 junio

Acta N.° 154.458

"BLACKMAN"

Mayo 26 de 1931. — Blackman Export Company Limited, de Londres (Inglaterra). — Para distinguir ventiladores y aparatos extractores de aire, de la clase 20. — Renovación de la N.° 67.597. — Aviso N.° 36.915.

v-13 junio

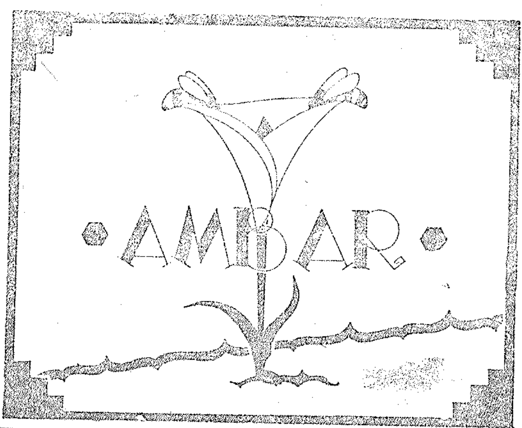
Acta N.° 154.457

"BLACKMAN"

Mayo 26 de 1931. — Blackman Export Company Limited, de Londres (Inglaterra). — Para distinguir ventiladores y aparatos extractores de aire, de la clase 14. — Renovación de la N.° 67.596. — Aviso N.° 36.914.

v-13 junio

Acta N.° 154.473



Mayo 27 de 1931. — Fernando Dieckmann y Compañía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23 (menos vinos). — Aviso N.° 36.919.

v-13 junio

Acta N.° 154.476

RADIO RIFLE

Mayo 27 de 1931. — Coinomatic Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América). — Para distinguir aparatos para practicar el tiro al blnaco, blancos, juegos, juguetes, artículos para sport, rifles, pistolas y accesorios y partes de los mismos, de la clase 9. — Aviso N.° 36.922.

v 13 junio

Acta N.° 154.490



Mayo 27 de 1931. — Modesto Canut. — Para distinguir substancias alimenticiaso empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 68.506. — Aviso N.° 36.934.

v-13 junio

Acta N.° 154.493



Mayo 27 de 1931. — Scirutti y Cargnelutti. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso 36.9.3.

v-13 junio

Acta N.° 154.057

CELULOSA ARGENTINA S. A.

Abril 29 de 1931. — Celulosa Argentina, S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Corregida en Mayo 29 de 1931. — Aviso N.° 36.458.

v-13 junio

Acta N.° 154.056

CELULOSA ARGENTINA S. A.

Abril 29 de 1931. — Celulosa Argentina, S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografías, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Corregida en Mayo 29 de 1931. — Aviso N.° 36.488.

v-13 junio

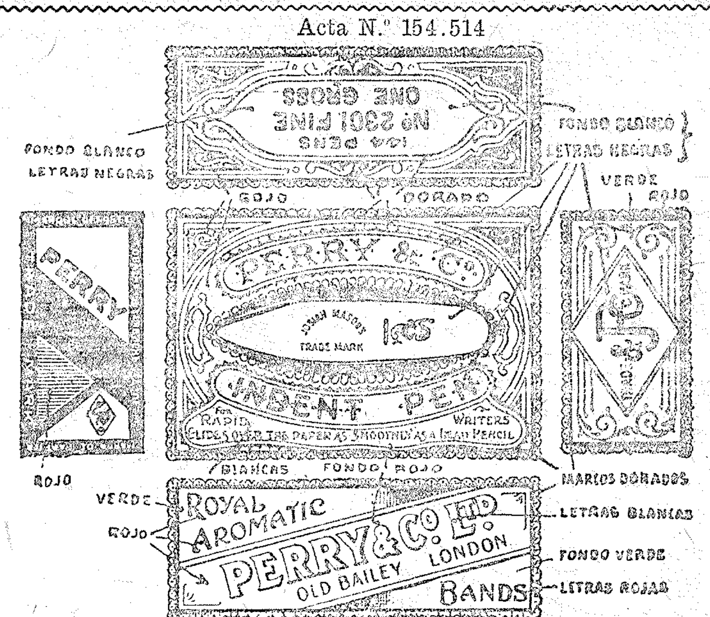
Acta N.° 154.501



Mayo 28 de 1931. — Luis Tirasso y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drógas preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 36.943.

v-13 junio

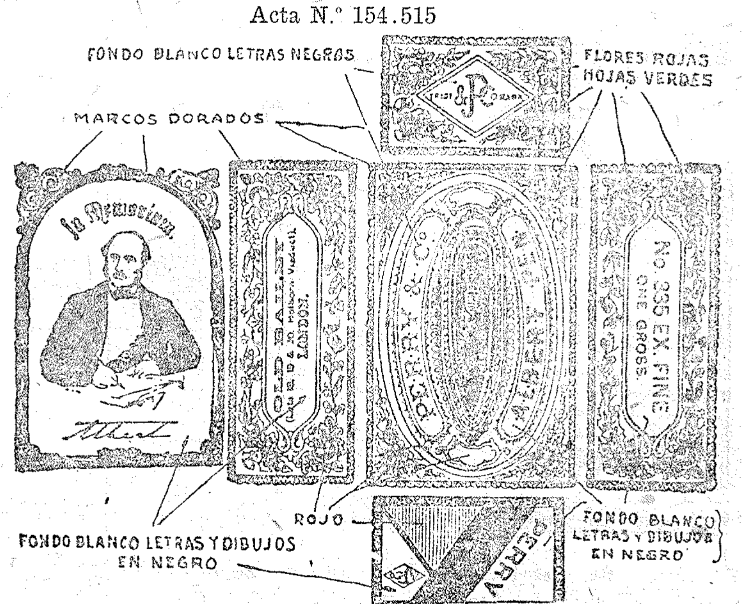
Acta N.° 154.514



Mayo 28 de 1931. — Perry y Co. Limited, de Londres (Inglaterra). — Para distinguir plumas para escribir en general, de la clase 18. — Renovación de la N.° 66.720. — Aviso N.° 36.965.

v-13 junio

Acta N.° 154.515



Mayo 28 de 1931. — Perry y Co. Limited, de Londres (Inglaterra). — Para distinguir plumas metálicas para escribir, de la clase 18. — Renovación de la N.° 66.722. — Aviso N.° 36.968.

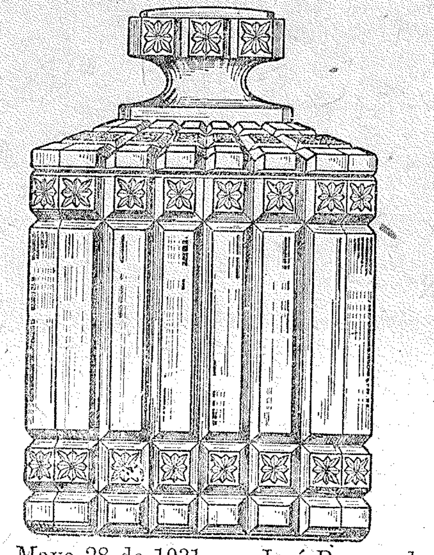
v-13 junio

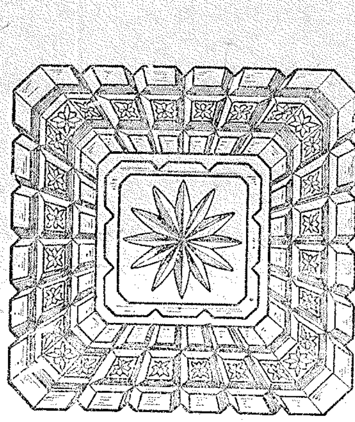
Acta N.° 154.517

Mayo 28 de 1931. — Perry y Co. Limited, de Londres (Inglaterra). — Para distinguir plumas metálicas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 66.721. — Aviso N.° 36.966.

v-13 junio

Acta N.° 154.518

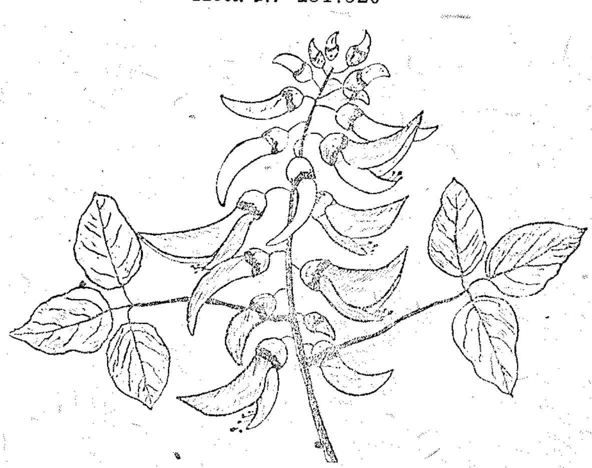




Mayo 28 de 1931. — José Ramoneda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (envase). — Aviso N.° 36.975.

v-13 junio

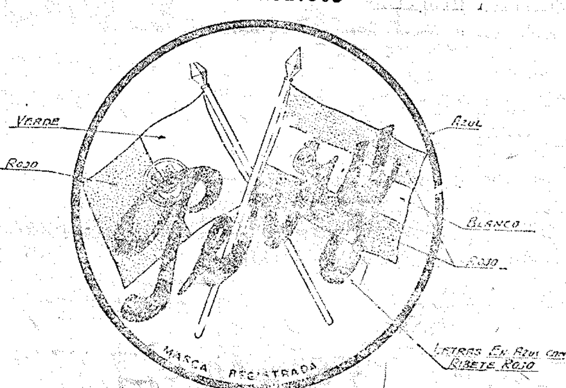
Acta N.° 154.520



Mayo 28 de 1931. — Carozzino y Bernabó. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 36.977.

v-13 junio

Acta N.° 154.503



Mayo 28 de 1931. — Armando Donato. — Para distinguir conservas de pescados en general, de la clase 22. — Aviso N.° 36.945.

v-13 junio

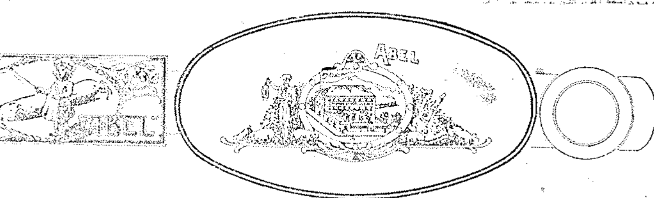
Acta N.° 154.562



Mayo 29 de 1931. — Pedro Zain. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 37.004.

v-13 junio

Acta N.° 154.529



Mayo 28 de 1931. — Francisco Fernandez Flores. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 36.961.

v-13 junio

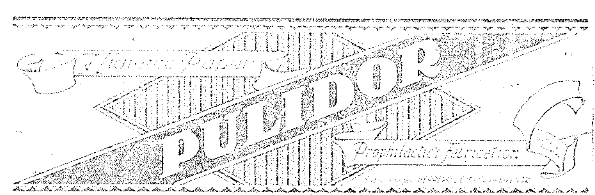
Acta N.° 154.530



Mayo 28 de 1931. — Antonio Huber. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 36.962.

v-13 junio

Acta N.° 154.534



Mayo 29 de 1931. — Herrero y Cía. — Para distinguir papel higiénico y similares, de la clase 18. — Aviso N.° 36.997.

v-13 junio

Acta N.° 154.535



Mayo 29 de 1931. — Clorinda Tedesco de Grimolizzi. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 36.996.

v-13 junio

Acta N.° 154.561

MIKRON

Mayo 29 de 1931. — Bessone Grondona y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 36.115.

v-13 junio

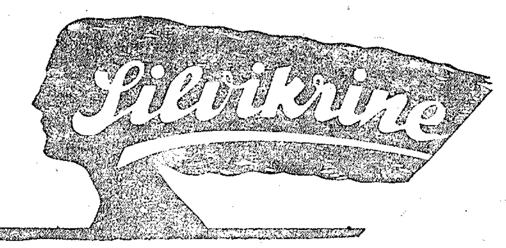
Acta N.° 154.553

" T E C N I - C O L O R "

Mayo 29 de 1931. — Francisco Espinosa Paz y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc. de la clase 10. — Aviso N.° 36.956.

v-13 junio

Acta N.° 154.527



Mayo 28 de 1931. — Bernabó y Guerrero. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 36.964.

v-13 junio

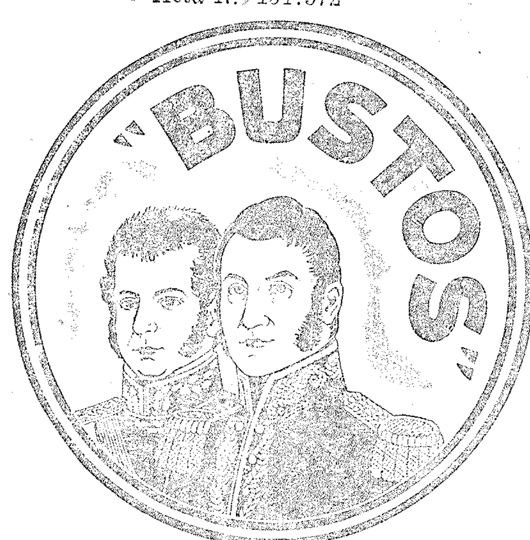
Acta N.° 154.570

TRICOPLAST

Mayo 29 de 1931. — P. Beiersdorf y Co. A. G., de Amburgo (Alemania). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 36.990.

v-13 junio

Acta N.° 154.572



Mayo 29 de 1931. — J. Manuel Bustos N. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso 36.993.

v-13 junio

Acta N.° 154.583

EUPNINE VERNADE

Mayo 29 de 1931. — Société à Responsabilité Limitee Laboratoires Darrasse, de Seine (Francia). — Para distinguir substancias y productos farmacéuticos y medicinales en general, de la clase 2. — Aviso N.° 37.011.

v-13 junio

Acta N.° 154.589



Mayo 30 de 1931. — Alfonso Paludi (hijo) y Juan Carlos Paludi. — Para distinguir aceites, de la clase 22. — Aviso N.° 37.006.

v-13 junio

Rafael Ramos Mejía. Comisario. — D. Ehuletche, Secretario.

Talleres Graficos Penitenciaria Nacional